

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO ART 110 DEL C.G.P

LISTA No 033

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	CUAD.	DIAS DE TRASLADO
2008-00410	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DAHYNNA CAROLINA SANCHEZ DELGADO	JUAN JOSE CAMILO SANCHEZ RIVEROS	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION		TRES (3)
2022-00374-00	VERBAL- NULIDAD DE MATRIMONIO	IRMA CONSUELO RONCANCIO Y OTRAS	MANUELA SALAMANCA ROSAS	TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS.ART 110 DEL C.G.P		TRES (3)
2022-00385-00	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	JHON JAIRO ALMARIO	LEIDY MELISA BARRERA BARRIOS	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO-ART 370 DEL C.G.P		CINCO (5)
2021-0048-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	NELLY MACIAS	ERNESTO POTOSI RUIZ	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION		TRES (3)
2021-00251	VERBAL INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD	MARLY CONSTANZA OLAYA CHAVARRO	HUGO ANDRES TOVAR MENDOZA Y OTRO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION		TRES (3)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA CORRER TRASLADO DE LAS ACTUACIONES ENUNCIADAS, EN LA FECHA 22-11-22 A LAS 7:00 A.M, SE FIJA LA LISTA DE TRASLADO A Y SE DESFIJA EN LAS MISMA A LAS 5:00 P.M, A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE COMIENZAN A CORRER LOS TERMINOS DE LOS REFERIDOS TRASLADOS

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO. -

41001-31-10-004-2008-00410-00 - Ejecutivo de Dahyanna Carolina Sánchez Delgado vs Juan Jose Camilo Sánchez Riveros - RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ <lorecdno@cedenomoraes.com>

Mar 8/11/2022 3:51 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

Recurso de reposición y en subsidio el de apelación.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Neiva - Huila

E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Dahyanna Carolina Sánchez Delgado

Demandado: Juan Jose Camilo Sánchez Riveros

Radicación: 41001-31-10-004-2008-00410-00

Cordial saludo,

Para lo pertinente adjunto memorial en formato PDF de 4 folios que contiene recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto calentado 01 de noviembre de 2022.

Atentamente,

LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ

ABOGADA - (Universidad Surcolombiana)

Especialista en Derecho Probatorio (U. Católica)

Especialista en Derecho Procesal (U. del Rosario)

Especialista en Derecho del Medio Ambiente (U. Externado)

Maestría en Regulación Minera, Energética y Petrolera (U. Externado)

Calle 7 # 5 - 91 of. 210 Ed. Colseguros Neiva - Huila

Correo. lorecdno@cedenomoraes.com

Cel. 301-433-31-49

www.cedenomoraes.com

Neiva (H), 8 de noviembre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 1 NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAHYANNA CAROLINA SÁNCHEZ DELGADO
DEMANDADO: JUAN JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ RIVEROS
RADICACIÓN: 41001-31-10-004-2008-00410-00

YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ, conocida en autos, en calidad de apoderada especial del ejecutado JUAN JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ RIVEROS, procedo a interponer y sustentar recurso de reposición contra el proveído de fecha 1 de noviembre de 2022 que resuelve la solicitud de pago del remanente efectuada el 6 de octubre de los corrientes. En subsidio a este recurso, y con el propósito de agotar todos los canales procesales, presento apelación contra el mismo proveído, cuya concesión ruego resolver una vez se desate esta réplica. Para ello procedo así:

I. Antecedentes relevantes:

El 13 de diciembre de 2021 el juez cognoscente profirió auto de aprobación del remate dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Dictó así, las órdenes del artículo 455 de la Ley 1564 de 2012, entre las que resalto: el levantamiento del embargo y el secuestro del bien y el enteramiento a la secuestre Chaux Sanabria para que procediera de conformidad.

Dicha disposición, conforme a lo obrante en el expediente, fue materializada por la secretaria del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva, mediante oficio Nro. 078 del 2 de febrero de 2022 remitido a la secuestre a través de correo electrónico el 04 de febrero de los corrientes.

El 5 de septiembre de 2022 se profirió auto que aprueba liquidación del crédito y ordena el pago a la demandante de los depósitos judiciales consignados hasta la concurrencia del valor del este y de las costas, y al ejecutado del remanente del producto. Con título judicial Nro. 439050001086585 por la suma de \$23.831.117,76 pesos se pagó efectivamente a la accionante el crédito base de ejecución.

Posteriormente, mediante oficio Nro. 1042 del 12 de septiembre de 2022 remitido el mismo día vía correo electrónico, se exhorta a la auxiliar de justicia posesionada, para que proceda a la entrega del bien.

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestría en Derecho Privado
dmorales@cedenomorales.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Procesal
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestría en Derecho Minero, Energético y Petrolero
lorecdno@cedenomorales.com
(57) 300-433-31-49

Con memorial del 6 de octubre se solicita al despacho se proceda a pagar el remanente del producto del remate al ejecutado, previendo que el juzgado pagó a la ejecutante su crédito, lo que en estricta aplicación de la regla del artículo 455 numeral 7 del C.G.P., hizo suponer que el despacho había efectuado la reserva correspondiente. No de otra forma, habría el juez procedido en tal sentido. Así quedó ampliamente explicado en las consideraciones del memorial con las que se soportaba la petición de pago del remanente.

El proveído que niega la solicitud que hoy nos ocupa contiene serios desatinos procedimentales y sustanciales que atentan contra el debido proceso de mi procurado, constituye un tratamiento desigual frente al impartido por el despacho a la ejecutante y configura un defecto procedimental como lo sustentamos a continuación:

II. Sustentación del recurso:

Iniciamos por precisar que la norma procesal aplicable para resolver la solicitud de marras, no es otra que el artículo 455 del CGP. De su contenido se advierte que la normativa procesal establece una regla de cierre que conmina al juez, so pena de incurrir en falta gravísima, a aprobar el remate en corto tiempo y a su vez, le ofrece al rematante la seguridad de recibir la cosa y a las partes (demandante y demandado) la efectivización de sus derechos.

Incorre en un desatino el despacho al adoptar una decisión ostensiblemente contradictoria y desajustada del plexo normativo aplicable. En la parte considerativa¹ de la providencia objeto de recurso, el juez se soporta en el artículo 308 del CGP que, de acuerdo con su exposición, dispone **“la forma de proceder para la entrega de bienes y se verificará una vez registrada la partición”**. Continúa expresando que: **“el bien inmueble identificado con F.M.I 200-133885 objeto de partición y adjudicación fue embargado y secuestrado”** por lo que se le comunicará al secuestre el término expedito para la entrega.

No existe razón valedera, tampoco la da en su motivación, para que el juez se aparte de la norma aplicable, ciñéndose a un trámite ajeno al pertinente e incurriendo en defecto procedimental al dejar a un lado lo establecido por el legislador. Pasamos, procesal y procedimentalmente, de un trámite de ejecución cuya regla aplicable es el artículo 455 citado, a un proceso de liquidación en el que la regla procesal para la entrega de bienes a los adjudicatarios está dada en el artículo 512 de la Ley 1564, que sujeta dicho acto al procedimiento del artículo 308 ya indicado.

No obstante la magnitud de tal confusión, el problema planteado en la solicitud cuya negación se repone **NO** corresponde a la entrega del bien a la adquirente en pública subasta, pues el auto

¹ A la que también denomina Resuelve, consideramos de buena fe, debido a un lapsus.

aprobatorio del 13 de diciembre de 2021 dispuso que la secuestre entregara el bien a aquella. Si la secuestre incumple la orden recibida, debe procederse de conformidad con el artículo 546 del mismo estatuto procesal. La rematante tiene la posibilidad de reclamarle al juez cognoscente su intervención para lograr la entrega de la cosa adjudicada, cuenta con las herramientas procesales para ello, pero su decidía no debe, ni puede, afectar los derechos del ejecutado.

Aclarado lo anterior, nos concentraremos en la procedencia de la solicitud del ejecutado respecto del pago del remanente, al estricto tenor del numeral 7 del artículo 455 del CGP:

El numeral 7.º del artículo 455 del CGP dispone que en el auto que aprueba el remate debe ordenarse la entrega del producto del mismo al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado si no estuviere embargado. Prevé, además, que del producto del remate el juez debe reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. De esta forma, si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

La solicitud fundamentada en el canon procesal citado, no es caprichosa o antojadiza como si lo puede ser la negativa de su señoría de constituir la reserva y pagar el remanente. Contrario a ello, es el propio legislador el que prescribe en el numeral 7 del artículo 455 citado que mediante auto, se itera, se debe ordenar ***“la entrega del producto del mismo al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado”***. Es decir, la entrega debe hacerse inmediatamente quede ejecutoriado el auto.

Fíjese que la regla procesal dispone que del dinero producto del remate, **el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, etc.** que se causen hasta la entrega del bien rematado. Para ello, el legislador le impone una carga procesal al rematante, toda vez que **dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del bien**, este deberá alegar y demostrar las deudas por tales conceptos, so pena de que la reserva pierda vigencia y el juez ordene entregar a las partes el dinero reservado del producto del remate.

Solo una vez constituida la reserva era posible entregar al ejecutante la suma correspondiente al crédito y de contera, el pago del remanente al ejecutado. Aducir el juez que niega la solicitud de pago solo al deudor de los títulos consignados a ese despacho por concepto de saldos sobrantes, por cuanto a la fecha no existe prueba de la entrega efectiva del bien a la adjudicataria, constituye un desatino judicial al desconocer normas sustanciales y procesales reguladoras de los remates en los procesos ejecutivos.

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestría en Derecho Privado
dmorales@cedenomorales.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Procesal
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestría en Derecho Minero, Energético y Petrolero
lorecdno@cedenomorales.com
(57) 300-433-31-49

Esta ilegalidad ubica al proveído que hoy se repone en el campo de las vías de hecho judiciales, provocando de paso la conculcación de derechos fundamentales del solicitante. De insistir en la tesis, según la cual hasta no comprobarse la entrega material del bien rematado no se puede constituir la reserva ordenada por Ley y pagar el remanente, de ninguna manera el despacho podría justificar el pago del crédito que hizo a la ejecutante. Ello, por cuanto al momento del pago a la demandante no se había constituido reserva del producto del remate y mucho menos, se había realizado la entrega del bien cuya exigencia adicional se enrostra al ejecutado.

El juzgado de instancia no solo se rehúsa a proceder conforme lo señala el artículo 455 del CGP, sino que además, niega la constitución de la reserva como garantía para la entrega del bien saneado de impuestos, servicios públicos y cuotas de administración. ¿Si no lo hizo antes del pago del crédito a la accionante ejecutiva por qué no hacerlo ahora y subsanar yerros sustanciales de procedimiento?. Fíjese que cuenta con el informe de los gastos hasta la fecha que sirve de criterio razonable para calcular el monto y la vigencia de dicha reserva la establece la propia Ley. Vencido ese plazo, el dinero sobrante de la reserva deberá entregarse, en este caso particular, al demandado por cuanto la demandante ya obtuvo el pago total de su crédito.

Finalmente, mal hace el juzgador supeditar el pago del remanente hasta verificarse condiciones que la Ley procesal no previó y que el legislador tampoco exige. Un principio general del derecho reza: nadie está (o puede estar) obligado a lo imposible. El demandando no puede, y tampoco debe, usurpar los instrumentos procesales que tiene el rematante para la entrega del bien o de los poderes del juez para obligar a la auxiliar de justicia a cumplir con su deber.

III. Petición:

Por lo expuesto se solicita a su señoría conceder el recurso de reposición y desatar favorablemente el mismo, revocando lo ordenado en el auto del 1 de noviembre de 2022. En su lugar, acceder al pago del remanente a favor del deudor, previa constitución de la reserva necesaria para el pago de las obligaciones reconocibles por Ley.

Atentamente,


YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
C. C. 36.314.114 NEIVA HUILA
T.P. NRO. 161.705 DEL C. S. DE LA J
ABOGADA

Abg. DIEGO ANDRÉS MORALES GIL
Especialista en Derecho Administrativo
Maestría en Derecho Privado
dmorales@cedenomoraless.com
(57) 300-290-11-05

Abg. YUDIT LORENA CEDEÑO SÁNCHEZ
Especialista en Derecho Procesal
Especialista en Derecho Probatorio
Especialista en Derecho del Medio Ambiente
Maestría en Derecho Minero, Energético y Petrolero
lorecdno@cedenomoraless.com
(57) 300-433-31-49

Fwd: Recurso contra medida Cautelar Proceso No. 41001-31-10-004-2022-00372-00

luz marina barreto murcia <majuridico123@gmail.com>

Jue 17/11/2022 3:53 PM

Para: garzon.claudia@hotmail.com <garzon.claudia@hotmail.com>;lauracamilagalindo@hotmail.com <lauracamilagalindo@hotmail.com>;lidmarisol79@hotmail.com <lidmarisol79@hotmail.com>;BARRERACARDOZOABOGADOS@GMAIL.COM <BARRERACARDOZOABOGADOS@GMAIL.COM>;carlos.galindo05@outlook.com <carlos.galindo05@outlook.com>;Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (24 MB)

CONTESTACION NULIDAD presentada-signed.pdf; EXCEPCION PREVIA NULIDAD-signed (1).pdf; REGISTRO MATRIMONIO MANUELA SALAMANCA Y MARIO ORLANDO GALINDO CARO.pdf; Registro, consta disolución y liquidación sociedad conyugal anterior.pdf; Poder.pdf; Anexo 5 Nulidad.pdf; Anexo1 Nulidad.pdf; FOLIO APTO MIRANDELA.pdf; FOLIO GARAJE MIRANDELA.pdf; Folio Matricula Villa Cafe.pdf; Avaluo Casa Villa café..pdf;

Por solicitud del despacho, acompaño los anexos del recurso interpuesto en el proceso verbal de Unión Marital de Hecho No. 2022-00372-00 del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva.

Luz Marina Barreto Murcia
Apoderada de Carlos Mario Galindo Salamanca.

----- Forwarded message -----

De: **luz marina barreto murcia** <majuridico123@gmail.com>

Date: jue, 17 nov 2022 a las 15:38

Subject: Re: Recurso contra medida Cautelar Proceso No. 41001-31-10-004-2022-00372-00

To: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, de acuerdo a su solicitud, adjunto los anexos en pdf del Recurso en proceso Verbal Unión Marital de Hecho, Proceso 2022-00372.
Quedo atenta.

Luz Marina Barreto

[Anexo4 Nulidad.pdf](#)[ANEXO 3 Nulidad.pdf](#)[Anexo \(2\) Nulidad.pdf](#)[Escritura Apartamento y Garaje.pdf](#)

El jue, 17 nov 2022 a las 14:53, Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva (<fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Se informa que se recibió el memorial, no obstante, el link que agregan solicita permiso de acceso, por lo que se insta para que allegue la documentación completa en formato PDF.

atte.

Ángela P. Benavides
Citador J4Familia

De: luz marina barreto murcia <majuridico123@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 2:04 p. m.

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; garzon.claudia@hotmail.com <garzon.claudia@hotmail.com>; BARRERACARDOZOABOGADOS@GMAIL.COM <BARRERACARDOZOABOGADOS@GMAIL.COM>; lidmarisol79@hotmail.com <lidmarisol79@hotmail.com>; lauracamilagalindo@hotmail.com <lauracamilagalindo@hotmail.com>; carlos.galindo05@outlook.com <carlos.galindo05@outlook.com>

Asunto: Recurso contra medida Cautelar Proceso No. 41001-31-10-004-2022-00372-00

SEÑORA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES.**

DEMANDANTE: CLAUDIA JUDITH GARZON BELTRAN

DEMANDADOS: CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA Y OTROS.

PROCESO No.: 41001-31-10-004-2022-00372-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

En condición de apoderada del demandado Carlos Maro Galindo Salamanca conforme el poder que anexo, presento anexo al presente el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación del auto de fecha 10 de noviembre de 2022, que decide Medidas cautelares en el proceso de la referencia. Va con los anexos citados en el escrito de impugnación.

Atentamente;

Luz Marina Barreto Murcia.

Apoderada de Carlos Mario Galindo Salamanca.

[Contestacion nulidad y anexos.pdf](#)

**SEÑORA
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 41001-31-10-004-2022-00 374-00. NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL

**DEMANDANTE: IRMA CONSUELO RONCANCIO, CLAUDIA JUDITH GARZÓN BELTRÀN, MARIANA GALINDO GARZON Y LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO
CONTRA: MANUELA SALAMANCA ROSAS.**

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

La suscrita Luz Marina Barreto Murcia, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 35.520.934 de Facatativá, domiciliada en Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.832 del Consejo Superior de la judicatura; actuando como apoderada judicial de la señora MANUELA SALAMANCA ROSAS igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.834.027 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, demandada en el proceso citado en la referencia; con este escrito dentro del término legal me Permito dar contestación a la Demanda de Nulidad del Matrimonio Civil entre la señora Manuela Salamanca Rosas y Mario Orlando Galindo Caro, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. ES CIERTO, así consta en el Registro de matrimonio aportado con la demanda.

SEGUNDO. ES CIERTO, igualmente consta en el Registro de matrimonio anexo a la demanda.

TERCERO. ES CIERTO, se infiere del Registro de nacimiento de la señora Laura Camila Galindo Roncancio, aportado con el libelo demandatorio

CUARTO. ES CIERTO, Como consta en la Escritura pública No. 155 de fecha 19 de enero de 1995 de la Notaria 19, los señores Irma Consuelo Roncancio y Mario Orlando Galindo Caro por mutuo acuerdo y haciendo uso del numeral 5º. Del artículo 25 de la ley 1ª. de 1976, **DISOLVIERON Y LIQUIDARON LA SOCIEDAD CONYUGAL**. Hecho que además se encuentra registrado en el libro de varios número 65, folio 91 de febrero 6 de 1995 de la Notaria 19 de Bogotá, según registro de matrimonio aportada por las demandantes.

QUINTO. A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, DEBERA PROBARSE. Esta afirmación obedece al hecho de que el señor MARIO ORLANDO GALINDO CARO manifestó a mi poderdante de buena o mala fe, que ya el señor abogado MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON (Q.E.P.D.), había realizado la cesación de los efectos civiles del matrimonio y que por tal razón, ya se podía casar con ella. Esto ocurrió en el año 2004, meses antes de radicar la solicitud del matrimonio entre mi poderdante, Manuela Salamanca Rosas y el señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d).

Esta manifestación además la hago como quiera que en la Registraduría de Zetaquirá-Boyaca, lugar donde se encuentra radicado el nacimiento del señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), luego de un derecho de petición de información que le respondiera a mi poderdante, pues al solicitar un registro de nacimiento de su esposo ya fallecido, no aparece registrado ningún matrimonio, ni el matrimonio de Mario Orlando GALINDO caro con Irma Consuelo Roncancio. Ni el matrimonio de manuela Salamanca Rosas con Mario Orlando Galindo Caro. Aun expiden el registro de nacimiento "válido para matrimonio". Por escrito, dicha oficina pública, aduce que nunca se ha dado cumplimiento al Art 44 del Decreto 1260 DE 1970, que allá nunca les ha llegado comunicación respecto de matrimonio alguno del señor GALINDO CARO, por lo que para ellos no es posible certificar otra cosa. Raro es, puesto que como le solicitaba mi poderdante a dicha oficina, manifestara porque en el

registro de nacimiento de ella y de su hijo Carlos Mario Galindo Salamanca, si llegó comunicación de su matrimonio y de la legitimación a las diferentes Notarías y se tomaron las respectivas notas. PERO, LA CONCLUSION DE ESA REGISTRADURIA ES QUE NUNCA LES LLEGÓ COMUNICACIÓN EN ESE SENTIDO POR ESO EXPIDEN EL REGISTRO DEL SEÑOR MARIO ORLANDO GALINDO CARO, aun "VALIDO PARA MATRIMONIO.

SEXTO. ES CIERTO, El señor CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA, nació el 4 de febrero de 1995 en la ciudad de Bogotá, producto de la Unión marital de hecho que Manuela Salamanca Rosas y Mario Orlando Galindo Caro sostuvieron desde en el mes de julio de 1994 hasta el 8 de julio de 2004, fecha en que realizaron el matrimonio civil, objeto de esta demanda.

Unión Marital de hecho que por más de diez (10) años tenían Manuela Salamanca y Mario Orlando Galindo Caro, del cual ´no solo nació su hijo común CARLOS MARIO, si no que producto de la ayuda mutua, cohabitación, socorro adquirieron varios inmuebles y muebles; como son:

1. El Apartamento 304 Etapa II interior 1 del Multifamiliar Esparta ubicado en la calle 71A Bis No. 98-41 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No, 50C-1330406 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá. TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante Carlos Mario Galindo Caro y Manuela Salamanca Rosas, por Compraventa cada uno en porcentaje del 50%, siendo solteros en unión marital de hecho a la señora Ruth Mireya Galindo Caro, mediante la Escritura pública número 1934 del 08 de septiembre de 1995.

2. El veinticinco por ciento (25%) del inmueble, oficina 814 de la carrera 7 No. 17-01/13/21/23/33 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No, 50C-319122 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá. TRADICIÓN.- La anterior cuota parte equivalente al 25%, sobre el inmueble fue adquirido por el causante Carlos Mario Galindo Caro en unión marital de hecho con Manuela Salamanca Rosas, a Blanca Gómez de Beltrán mediante la Escritura pública número 3591 del 31-10-1996 de la Notaria 49 de Bogotá.

3. 60 cuotas sociales de las 274 cuotas sociales de que se encuentra compuesta la sociedad PROMOTORES DE SEGUROS GALINDO LIMITADA ASESORES DE SEGUROS, sigla: PROSEGAL LTDA, con Nit. 813012555-7. Sociedad constituida por Escritura pública el 22 de octubre de 2003 en la Notaria Segunda de Neiva, con Matrícula mercantil No. 131711 de la Cámara de comercio del Huila.

Bienes estos adquiridos en Unión marital de hecho entre Manuela Salamanca Rosas y Carlos Mario Galindo caro, antes de realizarse su matrimonio el 8 de julio de 2004.

SEPTIMO. ES CIERTO.

OCTAVO. NO ES CIERTO. ha de probarse desde cuándo y que tan singular era esa relación, habida cuenta que el señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.) mantiene aun vínculo matrimonial con la señora Manuela Salamanca. De otra parte, venía constantemente a la ciudad de Bogotá, lugar de domicilio de su Esposa Manuela Salamanca Rosas y su hijo común Carlos Mario Galindo Salamanca, donde pernoctaba en el apartamento común adquirido por los esposos en mayo de 2012 ubicado en la Calle 188 A 45-30 apartamento 104 Int.5 Mirandela 3 a donde fue llevado en varias ocasiones, por su hija Laura Camila Galindo Roncancio (demandante, en este proceso), después de recogerlo del aeropuerto o de la Terminal de transportes de la ciudad; Laura Camila Galindo Roncancio que muchas veces acompaña a la familia Galindo Salamanca a festividades de cumpleaños y bautizo de los integrantes de la familia (incluido el nieto de la pareja Galindo Salamanca) al municipio de Chiriguana, en el Cesar y demás reuniones familiares como consta en las fotografías que se anexan con este escrito.

Adicional, la señora Demandante Laura Camila Galindo Roncancio, en su condición de Agente vinculado de Seguros Allianz hacia la suscripción de las pólizas medicas de la familia GALINDO SALAMANCA, como consta en la póliza No. 0214904737/0 de fecha 2018 a 2019,

que es la continuidad de aseguramiento, desde el 1 de julio de 2000. Y que en el año 2019 por comunicación del señor Mario Orlando Galindo Caro a seguros Allianz, donde modificó en paquetes la cobertura Gold 6 a paquete de coberturas Care 4. Pólizas que fueron asumidas y canceladas por el señor Esposo de mi mandante a través de Finesa.

Es de anotar que el señor Mario Orlando Galindo Caro, fue propietario del apartamento 401, torre 11 del Parque Residencial el tesoro desde el año 2014, donde compartía con su hijo Carlos Mario Galindo y esposa Manuela Salamanca, cuando ellos iban a la ciudad de Neiva, antes de 2014, el señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), residía en arriendo en compañía del Abogado Marcelo Daniel Alvear Aragón (q.e.p.d.) cerca al centro comercial San Pedro plaza de la ciudad de Neiva. En donde compartió, no solo con su esposa e hijo, si no con la familia extendida de mi mandante.

Acompañó con el presente copia del tiquete aéreo de fecha 2012 comprado por el señor Mario Orlando Galindo a Manuela Salamanca Rosas para un viaje a la ciudad de Neiva el 31 de junio 2012.

Si esto fuera poco, la familia Galindo Salamanca realizó varios viajes a diferentes ciudades del país. Prueba de ello, el soporte de Latam, por pasajes a nombre Mario Orlando Galindo Caro, Manuela Salamanca Rosas y el hijo común Carlos Mario Galindo Salamanca a la ciudad de Valledupar a Bogotá con fecha del 15 de marzo de 2020.

La póliza de seguro de automóviles de HDI con referencia 010097027880-26 del 09 de julio de 2021, por el vehículo Toyota Fortuner de placas KKN076 de propiedad del señor Mario Orlando Galindo Caro fue expedida por Manuela Salamanca Rosas, intermediaria de Seguros.

En la relación de cargos fijos de la factura de Movistar por el celular a cargo de Mario Orlando Galindo Caro del lapso 2 de junio de 2016 al 01 de julio de 2016, se relacionan un sinnúmero de llamadas diarias y constantes a la señora manuela Salamanca Rosas con numero celular 3158699047.

El señor Mario Orlando Galindo Caro (Q.E.P.D.), hasta el último mes de vida, contribuyó con los gastos de sostenimiento del hogar, prueba de ello las consignaciones efectuadas a través de Bancolombia a la Cuenta de mi poderdante y los pagos de tarjeta de crédito Falabella que en gran cantidad eran pagadas por el esposo de mi mandante.

Los mercados mensuales del hogar GALINDO-SALAMANCA en la ciudad de Bogotá fueron comprados en su mayoría en compañía del señor Mario Orlando Galindo. Generalmente en Almacenes Alkosto de la ciudad de Bogotá.

Adjunto, igualmente copias de los correos de los esposos GALINDO-SALAMANCA de fechas 2011, 2012, 2013 donde se dan saludos, se dan agradecimientos, se dan amor y se proyectan negocios.

Como prueba de ayuda mutua hasta el último momento de su vida fue el pago que realizó Manuela Salamanca a los Funcionarios de Prosegal Ltda por los salarios de 15 y 30 de junio de 2022, como consta en los Whatsapp.

Otro elemento de ayuda y socorro es el hecho que la señora Manuela Salamanca trabajaba con su esposo, el señor Mario Orlando Galindo Caro en su Empresa Prosegal Ltda.

Como consta en la certificación del Bancolombia anexa, de la cuenta de ahorros de Manuela Salamanca Rosas el 09 de agosto de 2021 y el 13 de mayo de 2022, mi mandante hacia transferencia de dinero a su esposo, para ayuda de sus gastos y labores que desarrollaba en su trabajo en la ciudad de Neiva.

NOVENO. ES CIERTO. Se deduce del Registro Civil de nacimiento aportado.

DECIMO. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE. Insisten las Demandantes en traer este tema de la una unión marital de hecho "...Continua y singular." dicho, que tal como, quedo descrito para el numeral octavo de contestación de los hechos de la demanda, no tiene relación con la demanda de nulidad; sin embargo y en gracia de discusión, ha de demostrarse la repetida frase de la relación marital continua, permanente y singular, ha de tenerse los mismos argumentos a ese hecho, por mi esbozados en la contestación del hecho

octavo de la demanda. Y en lo que tiene que ver con el lapso de la relación que indican las demandantes, el hecho primero de la demanda, no lo contiene y refiere a otra situación.

DECIMO PRIMERO. ES CIERTO PARCIALMENTE. El hecho del matrimonio, como consta en el registro civil del matrimonio aportado, es cierto. Pero, la afirmación de la aparición de mi mandante, no es cierta. Veamos, la señora Manuela Salamanca Rosas, mi poderdante, no fue una aparición para las demandadas. La señora IRMA CONSUELO RONCANCIO primera esposa del señor Mario Orlando Galindo (q.e.p.d.), conocía de la existencia de la señora Manuela Salamanca Rosas, no porque fuera la causante de su ruptura matrimonial, si no posteriormente, después de haber iniciado mi poderdante, vida marital con el señor Galindo Caro, pues ella permitía que su menor hija en ese entonces, LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO (Demandante en este proceso), desde la edad de los 13 años, visitara a la familia GALINDO-SALAMANCA en la ciudad de Neiva.

Para la señora Claudia Judith Garzón Beltrán, la señora Manuela Salamanca Rosas tampoco fue una aparición. En el año 2002 la señora Claudia Judith Garzón Beltrán, fue quien apareció en la relación de Manuela Salamanca Rosas y le hizo saber que el señor Mario Orlando Galindo Caro, le había sido infiel con ella, pues acababa de llegar de Bogotá, en su compañía.

Y como antes lo he referido, la señora LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO, conocía de la existencia de la señora Manuela Salamanca Rosas, pues desde temprana edad, los visitaba a en ese entonces compañeros permanentes Manuela Salamanca y SU PADRE, Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), en su lugar de residencia común en la ciudad de Neiva y ya siendo mayor en Bogotá, en varias ocasiones transportaba a su padre del aeropuerto o de la Terminal de transporte, hasta el apartamento en Mirandela, donde pernoctaba. Adicional compartía con ellos reuniones y era quien afiliaba a la familia GALINDO SALAMANCA a las pólizas de salud. Raro, que no supiera de la existencia del matrimonio GALINDO SALAMANCA.

La demandante Laura Camila Galindo Laboro en un punto de venta de SOAT con QBE Seguros a través de la red de puntos de venta que tuvo PROSEGal LTDA, con esa compañía y asistieron a varias reuniones de la compañía.

DECIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. ES UNA AFIRMACION. Respecto de los literales,

- A) **NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE. ES LA REPETICION DEL HECHO 5 DE LA DEMANDA Y TAL COMO CONTESTÉ, RESPECTO A LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO, DEBE PROBARSE.**
- B) **ES CIERTO PARCIALMENTE.** Porque, quien dijo que era soltero y no tenía matrimonios anteriores fue el señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), como consta en la solicitud del matrimonio que de su puño y letra lo plasmó cuando diligenció los datos personales de él. Pero, para la señora Manuela Salamanca Rosas, ese dicho siempre lo respaldó el Registro civil de nacimiento, que su esposo anexó con la solicitud. Y como la Escritura de matrimonio es la extensión de la solicitud y los Registros de nacimiento, por eso queda en la escritura.
- C) **ES CIERTO PARCIALMENTE.** Quien dijo que era soltero y no tenía hijos con terceras personas, fue el señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), como consta en la solicitud del matrimonio que de su puño y letra lo plasmó cuando diligenció los datos personales de él, y si, Manuela Salamanca supo desde siempre la existencia de la demandante LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO, pues como antes dije lo visitaba desde que era menor de edad y el dicho del señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.) de que era soltero, como antes dije, lo respaldaba el Registro de nacimiento Valido para Matrimonio que aportó. No sabemos si de buena o mala fé, pues el siempre le hizo saber a la Demandada, que el Abogado MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON había tramitado la cesación de los efectos civiles del matrimonio. La Notaria 53 de Bogotá, también acepto como cierto, el dicho de la soltería del contrayente, pues como antes dije, lo respaldaba el Registro de nacimiento.

Es de manifestar que el señor Abogado Marcelo Daniel Alvear Aragón, quien era el compañero de residencia del señor Mario Orlando Galindo Caro, cuando la señora Manuela Salamanca Rosas debió radicarse en Bogotá por el estudio de su hijo, Carlos Mario; fue su amigo incondicional y con quien departían constantemente y su

abogado de cabecera. Motivo más que suficiente para creer el hecho de que había cesado los efectos civiles de su matrimonio anterior con la demandante Irma Consuelo Roncancio, con quien ya había Disuelto y Liquidado Sociedad Conyugal. Dicho abogado, falleció meses antes del esposo de mi poderdante.

D) **ES CIERTO PARCIALMENTE**, pues mi representada Manuela Salamanca Rosas no tenía impedimento legal para casarse y así lo manifestó en su solicitud y lo corroboraba su Registro civil de nacimiento, ahora bien, el Contrayente de buena o mala fe, según mi poderdante pues, según él, el abogado Marcelo Daniel Alvear Aragón le había realizado el trámite de Cesación de efectos civiles del matrimonio y por eso aparecía con Registro Civil de nacimiento “válido para matrimonio”; Ahora bien, no sabe mi poderdante, porque razón, en el documento que suscribe la petición de matrimonio, niega a su hija Laura Camila Galindo Roncancio. pero esas manifestaciones son suscritas por el contrayente, por eso la duda de si fue de buena o mala fe, que hizo la petición matrimonial.

E) **ES CIERTO, PARCIALMENTE**. mi poderdante conoció en la Compañía de seguros Colseguros en el año 1989 al señor Mario Orlando Galindo Caro. En el año 1992, inician su relación de noviazgo y ya para ese entonces, ya llevaba un tiempo separado de cuerpos de su esposa Irma Consuelo y que sufría la ausencia de la hija. Desde esa época conocía que era casado. Pero, producto de una infidelidad en el que él había incurrido con la señora CLAUDIA JUDITH GARZON BELTRAN en el año 2002, insistía arrepentido constantemente a la señora MANUELA SALAMANCA ROSAS que con ella era con quien deseaba casarse y vivir el resto de sus días, pues no solo era a quien quería realmente, sino que no era su voluntad, dejar otro hijo, sin su padre presente.

Ante la insistencia y las demostraciones de arrepentimiento de parte del señor MARIO ORLANDO GALINDO CARO (q.e.p.d.) y luego de que según ya había tramitado “el divorcio” (sic), con ayuda de su abogado de cabecera, el señor GALINDO CARO llevó los documentos exigidos por la Notaria 53 para la solicitud matrimonial, entre ellos, su respectivo Registro Civil de Nacimiento VÁLIDO PARA MATRIMONIO de fecha 11 de junio de 2004.

Cada uno de los solicitantes diligencio la solicitud en la parte que correspondía a cada cual. El señor Mario Orlando Galindo Caro, diligencio sus datos personales y demás preguntas y la Señora Manuela Salamanca Rosas, lo mismo. Así consta, en el documento protocolizado en la Notaria 53. Luego, la Notaria, continuó el trámite, dando lugar al Edicto que se publicó dentro del término legal convocando a quien se creyera con derecho a denunciar impedimento alguno, lo manifestara. Y repito, hay duda si fue de buena o de mala Fe que el señor Mario Orlando Galindo Caro, hizo sus manifestaciones de soltería y de ausencia de impedimentos legales para contraer matrimonio con mi mandante Manuela Salamanca Rosas, incluido el tema de inexistencia de hijos anteriores, para lograr su cometido, que además soportaba con el Registro de Nacimiento, “valido para Matrimonio”, con el que logró transgredir la ley insisto de mala o buena fe, no solo de retener legalmente a la mujer con el que había convivido por más de 10 años, causándole daños morales.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRETENSION PRIMERA: NO ME OPONGO, POR LA INCAPACIDAD DE APORTAR LAS PRUEBAS QUE PROBABLEMENTE EXISTIAN Y QUE ESTABAN EN PODER DEL ABOGADO MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON (q.e.p.d.).

A LA SEGUNDA PRETENSION ME OPONGO. Porque si bien es cierto, se dan los presupuestos de la NULIDAD MATRIMONIAL entre Mario Orlando Galindo Caro y Manuela Salamanca Rosas, por la causal 12 del artículo 140 del Código Civil Colombiano, pues no se encuentra prueba de la cesación de los efectos civiles del matrimonio anterior entre Irma Consuelo Roncancio y Mario Orlando Galindo Caro; Así mismo, se encuentra que respecto de la Sociedad Conyugal de la familia GALINDO-SALAMANCA al momento del fallecimiento del contrayente se encuentra Disuelta y en estado de Liquidación, al no coexistir con la sociedad Conyugal del matrimonio anterior GALINDO-RONCANCIO en virtud de que por

mutuo acuerdo y haciendo uso del numeral 5°. Del artículo 25 de la ley 1ª. de 1976, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal, debidamente registrado en el libro de varios número 65, folio 91 de febrero 6 de 1995 de la Notaria 19 de Bogotá, según registro de matrimonio aportada por las demandantes.

A LA PRETENSION TERCERA: NO ME OPONGO, ES LA CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL.

A LA PRETENSION CUARTA: NO ME OPONGO, ES CONSECUENCIA DE LA NULIDAD MATRIMONIAL.

A LA PRETENSION QUINTA: ME OPONGO. Pues, como antes he dicho mi poderdante no se opone a la declaración de nulidad de su matrimonio, ni fue quien de mala fe, uso documentos, ni manifestaciones para engañar al Contrayente Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d), pues mi mandante, no tenía necesidad de resarcir daños por infidelidad. Al contrario, fue ella quien fue engañada de buena o mala fe, no sabe mi mandante y ha obtenido los daños morales por ese contrato viciado de nulidad.

FRENTE AL ACAPITE QUE DENOMINARON CAUSAL DE NULIDAD

Por tratarse de la repetición del numeral 12 del acápite de hechos, solo que en él lo desmembraron en literales y aquí en numerales, pero son exactamente las mismas manifestaciones; ha de tenerse en este caso, los mismos argumentos contestados para el numeral 12 con sus literales del acápite denominados hechos, en la demanda presentada.

EXCEPCIÓN GENÉRICA.

El artículo 282 del Código General del Proceso reza: “En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”

PRUEBAS

1. PRUEBAS DOCUMENTALES: Solicito a la señora Juez tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Poder para actuar, a mi otorgado por Manuela Salamanca Rosas.
2. Registro Civil de Matrimonio del señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d) y Manuela Salamanca Rosas.
3. Copia de la póliza No. 0214904737/0 de fecha 2018 a 2019, que es la continuidad de aseguramiento, desde el 1 de julio de 2000. Y comunicación que en el año 2019 el señor Mario Orlando Galindo Caro hizo a seguros Allianz, donde modificó en paquetes la cobertura Gold 6 a paquete de coberturas Care 4.
4. Copias de los pagos que hiciera el señor Mario Orlando Galindo Caro, por las Pólizas medicas Care 4, a través de Finesa.
5. Certificados de Tradición y libertad de:
 - a) El Apartamento 104 interior 5 de la Urbanización Mirandela 3 ubicado en la calle 189A No. 45-30 de Bogotá, folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20141398 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá.

- b) El Garaje 66 de la Urbanización Mirandela III ubicado en la calle 189A No. 45-30 de Bogotá. folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20141242 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá.
- c) El Apartamento 304 Etapa II interior 1 del Multifamiliar Esparta ubicado en la calle 71A Bis No. 98-41 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No, 50C-1330406 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá.
- d) La oficina 814 de la carrera 7 no. 17-01/13/21/23/33 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliario no, 50C-319122 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.
6. Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad PROMOTORES DE SEGUROS GALINDO ASESORES DE SEGUROS- Sigla- PROSEGAL LTDA.
7. Derecho de petición realizado por Manuela Salamanca Rosas a la Registraduría municipal de Zetaquirá en Boyacá, junto con su respuesta.
8. Copias de los registros de nacimiento del señor Mario Orlando Galindo Caro, expedidos después del fallecimiento del mismo. Con anotaciones de Valido para matrimonio y sin notas marginales.
9. Fotografías de la familia Salamanca Galindo en diferentes ocasiones sociales y familiares.
10. Copia del tiquete aéreo de fecha 2012 comprado por el señor Mario Orlando Galindo a Manuela Salamanca Rosas para un viaje a la ciudad de Neiva el 31 de junio 2012.
11. Soporte de Latam, por pasajes a nombre Mario Orlando Galindo Caro, Manuela Salamanca Rosas y el hijo común Carlos Mario Galindo Salamanca a la ciudad de Valledupar a Bogotá con fecha del 15 de marzo de 2020.
12. Copia de la póliza de seguro de automóviles de HDI con referencia 010097027880-26 del 09 de julio de 2021, por el vehículo Toyota Fortuner de placas KKN076 de propiedad del señor Mario Orlando Galindo Caro fue expedida por Manuela Salamanca Rosas, intermediaria de Seguros.
13. Relación de cargos fijos de la factura de Movistar por el celular a cargo de Mario Orlando Galindo Caro del lapso 2 de junio de 2016 al 01 de julio de 2016, donde se relacionan un sin fin de llamadas diarias y constantes a la señora manuela Salamanca Rosas con numero celular 3158699047.
14. consignaciones bancarias que el señor Mario Orlando Galindo Caro (Q.E.P.D.), efectuaba a Manuela Salamanca Rosas a través de Bancolombia.
15. Pagos de la tarjeta de crédito Falabella de Manuela Salamanca Rosas desde cuenta del señor Mario Orlando Galindo caro.
16. Adjunto, igualmente copias de algunos de los correos electrónicos de los esposos GALINDO-SALAMANCA de fechas 2011, 2012, 2013 donde se dan saludos, se dan agradecimientos, se dan amor y se proyectan negocios.
17. Prueba del pago que realizó Manuela Salamanca a los Funcionarios de Prosegal Ltda. por los salarios de 15 y 30 de junio de 2022, como consta en los Whatsapp.
18. copia de la cuenta de nómina de la Empresa Prosegal Ltda. Donde está incluida la señora Manuela Salamanca Rosas, por ser intermediaria de Seguros de HDI.
19. Certificación del Bancolombia de la cuenta de ahorros de Manuela Salamanca Rosas el 09 de agosto de 2021 y el 13 de mayo de 2022.

20. Registro de Nacimiento de Mario Andrés Galindo Mera, nieto d la familia Galindo-Salamanca.

21. Factura de pago en almacenes Alkosto de fecha 25 de mayo de 2022 y la constancia de pago con tarjeta debito de Bancolombia de la cuenta el señor Mario Orlando Galindo caro.

2. TESTIMONIALES: Con el fin de que sirvan para probar, los hechos de la contestación de la demanda solicito a la señora Juez, se sirva ordenar que en la audiencia correspondiente se recepcionen los testimonios de las personas que a continuación relaciono:

A. Norma Lucia Escobar Orozco, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.809.671 de Bogotá, quien podrá ser notificada en la carrera 51 A No. 127-75 Torre 1, apartamento 1003 del Conjunto Residencial Alcázar de San Luis II de Bogotá. Correo Electrónico: normaluesco@hotmail.com, Quien depondrá sobre la relación de ella y su familia con la Familia Galindo-Salamanca. En especial la relación laboral que tuvo su esposo el abogado Dr. Marcelo Daniel Alvear Aragón (q.e.p.d.), con el matrimonio de Manuela Salamanca Rosas y Mario Orlando Galindo Caro.

B. Rosa Lía Trujillo Ladino, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.593.498 de Neiva, quien podrá ser notificada en la Calle 13 No. 4-20 Local 4 de Neiva. Correo Electrónico: Shalia2007@hotmail.com su intervención se hará sobre el conocimiento del matrimonio Galindo –Salamanca, relaciones de ayuda mutua, socorro, viajes,

C.Lina Salamanca Rosas, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.505.793 de Bogotá, quien podrá ser notificada en la carrera 7 No. 17-01 oficina 814 de Bogotá. Correo Electrónico: lsalamanca1130@hotmail.com, quien podrá dar razón sobre el matrimonio Galindo-Salamanca sus reuniones, viajes, ayuda mutua y socorro.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: De la misma manera, solicito respetuosamente a la señora Juez, se sirva fijar fecha y hora para que las señoras demandantes, LAURA CAMILA RONCANCIO y CLAUDIA JUDITH GARZON BELTRAN e IRMA CONSUELO RONCANCIO previa citación absuelvan el interrogatorio de parte que de manera verbal, les haré.

ANEXO

Adjunto al presente, los documentos aducidos como pruebas, copia de este escrito para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Las Demandantes:

La señora Laura Camila Galindo Roncancio al correo electrónico: lauracamilagalindo@hotmail.com

La señora Irma Consuelo Roncancio al correo electrónico: consuelito112008@hotmail.com

La señora Claudia Judith Garzón Beltrán en nombre propio y como representante Legal de Mariana Galindo Garzón, se puede notificar en la carrera 48 No. 6-83 casa 141, Manzana M, Fase 3, del Conjunto Residencial Santorini II de la Ciudad de Neiva Y al correo electrónico: claudia.garzón@surseguros.com

Apoderada de las demandantes: La Doctora Lid Marisol Barrera Cardozo, en la calle 9 No. 4-19 oficina 508 centro comercial Las Américas de Neiva, correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com, barreracardozoabogados@gmail.com

La demandada:

La señora Manuela Salamanca Rosas en la calle 189A No. 45-30 Apartamento 104 interior 5 de la Urbanización Mirandela 3 de Bogotá o al correo electrónico: msalamanca6@hotmail.com

La suscrita apoderada de la demandada Luz Marina Barreto Murcia en la carrera 7 No. 17-01, oficina 814 de Bogotá o al correo electrónico: majuridico123@gmail.com

Atentamente;



LUZ MARINA BARRETO MURCIA
CC No. 35.520.934 de Facatativá.
T.P. No. 83.834 del Consejo Superior de la J.

**SEÑORA
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 41001-31-10-004-2022-00 374-00. NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL

**DEMANDANTE: IRMA CONSUELO RONCANCIO, CLAUDIA JUDITH GARZÓN BELTRÁN, MARIANA GALINDO GARZON Y LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO
CONTRA: MANUELA SALAMANCA ROSAS.**

ASUNTO: EXCEPCION PREVIA.

La suscrita Luz Marina Barreto Murcia, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 35.520.934 de Facatativá, domiciliada en Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.832 del Consejo Superior de la judicatura; actuando como apoderada judicial de la señora MANUELA SALAMANCA ROSAS igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.834.027 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, demandada en el proceso citado en la referencia; con este escrito dentro del término legal me permito presentar ...

EXCEPCION PREVIA

Con el propósito de señalar el defecto procesal del asunto en referencia y con fin de impedir posibles nulidades procesales; dentro del término legal de que trata el art 100 del Código General del Proceso me permito presentar la excepción consagrada en el numeral 1 del art. 100 del C.G.P. para que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de las señoras Irma Consuelo Roncancio, domiciliada en Bogotá, Laura Camila Galindo Roncancio, domiciliada en Bogotá igualmente y la señora Claudia Judith Garzón Beltrán, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariana Galindo Garzón, domiciliadas en la ciudad de Neiva, proceda su Despacho a efectuar la siguientes ...

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para conocer de este proceso, por estar taxativamente expreso en el numeral 1º y 2 Del artículo 28 del C.G.P. que dice que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario es competente, el juez del domicilio del demandado. Y en su numeral 2º. Específicamente expresa que el factor de competencia para los procesos de nulidad matrimonial obedece al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.

SEGUNDO: Condenar a las señoras Irma Consuelo Roncancio, domiciliada en Bogotá, Laura Camila Galindo Roncancio, domiciliada en Bogotá igualmente y la señora Claudia Judith Garzón Beltrán, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariana Galindo Garzón Demandantes dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar en perjuicios a la parte activa de este proceso.

HECHOS

PRIMERO: Las demandantes señoras Irma Consuelo Roncancio, domiciliada en Bogotá, Laura Camila Galindo Roncancio, domiciliada en Bogotá igualmente y la señora Claudia Judith Garzón Beltrán, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariana Galindo Garzón; impetraron Demanda dirigida a que se declare la Nulidad del matrimonio de Manuela Salamanca y Mario Orlando Galindo Caro ante su despacho en la ciudad de Neiva.

SEGUNDO: La demandada, señora Manuela Salamanca Rosas esta domiciliada en Bogotá. Las señoras Irma Consuelo Roncancio y Laura Camila Galindo Roncancio están domiciliadas en Bogotá o por lo menos son de esta vecindad, como consta en la demanda. Pues, para la señora Irma Consuelo Roncancio no aparece dirección física de notificación, solo un correo electrónico y la manifestación de vecindad en esta ciudad de Bogotá. La ciudad donde se celebró el matrimonio de Manuela Salamanca Rosas y Mario Orlando Galindo Caro, fue la ciudad de Bogotá. El domicilio de los Esposos Galindo Salamanca, fue la ciudad de Bogotá.

TERCERO: La señora Manuela Salamanca Rosas y el señor Mario Orlando Galindo Caro, tuvieron como domicilio de su matrimonio, la ciudad de Bogotá, donde compartían lecho y mesa en la residencia común de los casados.

CUARTO: La Demandada, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, como lo han manifestado las Demandantes en el escrito de Demanda y como consta la demanda de sucesión de mi poderdante Manuela Salamanca Rosas y su hijo Carlos Mario Galindo Salamanca, que se encuentra anexa al escrito de subsanación de la demanda del proceso citado aquí en la referencia.

QUINTO: El contrato que es materia de pedimento de nulidad y objeto de litigio se realizó en la ciudad de Bogotá, en la Notaria 53 de este círculo. Como consta en el registro civil de matrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fundamento legal para que prospere esta excepción previa, se encuentra taxativamente expuesta en el numeral 1º. Y 2 del artículo 28 del Código General del Proceso, que trata de la Competencia Territorial y contempla como regla la disposición legal, respecto de que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado. En este caso es competente el Juez de Familia del Circuito de Bogotá.**

El domicilio de la demandada, ha sido la ciudad de Bogotá, así lo ha manifestado en las pruebas que contiene este escrito.

Si esto no fuera poco, el matrimonio GALINDO-SALAMANCA tuvo como domicilio común la ciudad de Bogotá, pues en él se encontraban domiciliados la señora Manuela Salamanca y su hijo Carlos Mario Galindo Salamanca y era el sitio donde compartían lecho, mesa en su residencia común de casados en la calle 189A No. 45-30 Apartamento 104 interior 5 de la Urbanización Mirandela.

Siendo el domicilio común de los casados GALINDO-SALAMANCA, la ciudad de Bogotá, es el lugar donde debe continuar la Litis, en consonancia con el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P. que dispone:

“...2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio Civil y divorcio,...será también

competente el Juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve....”

Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de Falta de competencia consagrada en los numerales 1 y 2 del artículo 28 del C.G.P. y ha de prosperar para el caso que nos ocupa.

PRUEBAS

Respetuosamente, solicito a la señora juez se sirva tener como pruebas donde consta que el domicilio de Manuela Salamanca Rosas es la ciudad de Bogotá, como lo ha expresado en varias ocasiones y el lugar del matrimonio GALINDO –SALAMANCA es la ciudad de Bogotá.

1. el escrito de demanda.
2. las documentales de Escritura No. 2864 de matrimonio entre Manuela Salamanca Rosas y Mario Orlando Galindo Caro del 8 de julio de 2004 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá.
3. Demanda de Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de Mario Orlando Galindo Caro y anexos de la misma que presentara mi poderdante y su hijo, Carlos Mario Galindo Salamanca.
4. Así mismo, el poder anexo a la contestación de demanda.

NOTIFICACIONES

Las Demandantes:

La señora Laura Camila Galindo Roncancio al correo electrónico: lauracamilagalindo@hotmail.com

La señora Irma Consuelo Roncancio al correo electrónico: consuelito112008@hotmail.com

La señora Claudia Judith Garzón Beltrán en nombre propio y como representante Legal de Mariana Galindo Garzón, se puede notificar en la carrera 48 No. 6-83 casa 141, Manzana M, Fase 3, del Conjunto Residencial Santorini II de la Ciudad de Neiva Y al correo electrónico: claudia.garzón@surseguros.com

Apoderada de las demandantes: La Doctora Lid Marisol Barrera Cardozo, en la calle 9 No. 4-19 oficina 508 centro comercial Las Américas de Neiva, correos electrónicos: lidmarisol79@hotmail.com, barreracardozoabogados@gmail.com

La demandada:

La señora Manuela Salamanca Rosas en la calle 189A No. 45-30 Apartamento 104 interior 5 de la Urbanización Mirandela 3 de Bogotá o al correo electrónico: msalamanca6@hotmail.com

La suscrita apoderada de la demandada Luz Marina Barreto Murcia en la carrera 7 No. 17-01, oficina 814 de Bogotá o al correo electrónico: majuridico123@gmail.com

PROCEDIMIENTO

A estas excepciones debe darse el trámite legal previsto en el artículo 101 del C.G.P.

ANEXOS

Acompaño con este escrito poder a mi favor y copia de este escrito para el archivo y las pruebas documentales aducidas en este escrito.

De la señora Juez, atentamente;



LUZ MARINA BARRETO MURCIA
CC No. 35.520.934 de Facatativá
T.P. No. 83.832 del C.S. de la J.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 4212238



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría 53 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - CUNDINAMARCA BOGOTA

Fecha de celebración: Año 2 0 0 4 Mes JUL Día 8 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 2864 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA 53

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 4.297.006 DE ZETAQUIRA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: SALAMANCA ROSAS MANUELA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 51.834.027 DE BOGOTA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 4.297.006 DE ZETAQUIRA (BOY)

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 4 Mes JUL Día 0 8

Nombre y firma del funcionario que autorizó: RICARDO CEBALLOS SUÁREZ (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
GALINDO SALAMANCA CARLOS MARIO	NOT. 49.BTA	21948647

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESTA COPIA TIENE VALOR PERMANENTE
Y NO SE NECESITA DEMOSTRAR PARIENTESCO

11 JUL 2022



ESPCIO PARA NOTAS

Legitimación inscrita Libro de Varios 105 Folio 237 Notaría 53 de Bogota 4 de Enero de 1980

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

392589

FORMA EN QUE SE SIGUIÓ ESTE REGISTRO

17 - - JULIO - - - - 1.985 -

OFICINA DE REGISTRO: 1) Clase: Notaría, Alcaldía, Intendencia, etc. 2) Oficina: 3) Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca

NOTARIA DIECINUEVE - - - - - 7861 BOGOTA - - - - -

DATOS DEL MATRIMONIO: 1) Lugar de celebración: COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA - - - - -

2) Clase de matrimonio: 3) Iglesia o templo de celebración: PARROQUIA DE SAN PEDRO NOLASCO - - P. GERMAN GRIJALVA P.

4) Fecha de celebración: 22 DICIEMBRE - 1984 5) Clase: 6) Número: L.15 F.334

7) Primer apellido: GALINDO - - - - - CARO - - - - - MARIO ORLANDO - - - - -

DATOS DEL CONTRAYENTE: 8) Fecha de nacimiento: 6 MAYO - - - - - 1959 9) Identificación: 4.297.006 ZETAQUIRA

10) Datos del registro de nacimiento: NOTARIA UNICA - - ZETAQUIRA - BOYACA - - - - LIBRO 7 FOLIO 344 - -

11) Primer apellido: RONCANCIO - - - - - IRMA CONSUELO - - - - -

DATOS DE LA CONTRAYENTE: 12) Fecha de nacimiento: 14 NOVIEMBRE - 1961 13) Identificación: 39.526.537 B.B. ENGATIVA

14) Datos del registro de nacimiento: ALCALDIA MUNICIPAL SANTANA = BOYACA - - - - LIBRO 5 FOLIO 471 - -

15) Padres del contrayente: 16) Nombre y apellido del padre: HERNANDO GALINDO - - - - - 17) Nombre y apellido de la madre: LIGIA CARO - - - - -

18) Padres del contrayente: 19) Nombre y apellido del padre: - - - - - 20) Nombre y apellido de la madre: EVA RONCANCIO - - - - -

21) Nombres y apellidos: IRMA CONSUELO RONCANCIO - - - - - 22) Firma del sujeto: *Irma Consuelo Roncancio*

23) Identificación (clase y número): CCno-39.526.537 DE B.B. ENGATIVA - 2278599

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Edgar Poveda Fajardo
Notario Diecinueve
BOGOTA, D. C.



Impreso en Colombia - Cúcuta del 02/80

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notario No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombre	70) Dígito identificación retiro y cotización	71) Fecha registro notarial

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia Disolución y liquidación de sociedad conyugal	73) No. Escritura Sentencia # 65	74) Notaría o Juzgado NOTARIA DIECINUEVE	75) Firma del funcionario ante quien se hace el registro NOTARIO DIECINUEVE JAIQUE EMEL MENDEL
	79) Lugar de otorgamiento SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.		76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año 29 ENERO 1995	
	72) Tipo de providencia	73) No. Escritura Sentencia	74) Notaría o Juzgado	75) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	79) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año	

78) NOTAS: **Disolución y liquidación de sociedad conyugal registrada en el año de 1995, # 65 folio 91 de febrero 06 de 1995 de esta notaría, Sentencia de Bogotá de febrero de 1995 NOTARIO DIECINUEVE JAIQUE EMEL MENDEL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ
COPIA DE REGISTRO CIVIL
 El Notario 19 del Circulo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTENTICA**, tomada del **ORIGINAL** que reposa en esta Notaría.
 Se expide y autoriza para **TODO TRÁMITE**.
 Fecha: **26 JUL 2022**
EMMA INÉS ROJAS CARBONELL
 Notaria 19 (Encargada) de Bogotá



**SEÑORA
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION
MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DE BIENES.**

DEMANDANTE: CLAUDIA JUDITH GARZON BELTRAN

DEMANDADOS: CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA Y OTROS.

PROCESO No.: 41001-31-10-004-2022-00372-00

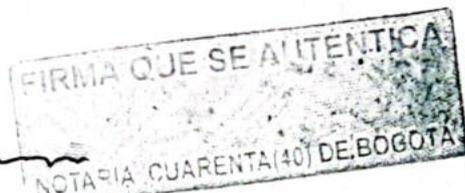
Asunto: Poder Especial, Recurso Reposición en subsidio Apelación contra medida cautelar.

YO **CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.032.469.273 de Bogotá en condición de Demandado en el proceso citado en la referencia; respetuosamente mediante el presente escrito, manifiesto a la señora Juez que confiero Poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MARINA BARRETO MURCIA** abogada titulada e inscrita, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudad número 35.520.934 de Facatativá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.832 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: majuridico123@gmail.com con oficina en la carrera 7 No. 17-01 oficina 814 de Bogotá, Edificio Colseguros; para que interponga los recursos de ley necesarios tendientes a la oposición del auto de fecha 10 de noviembre de 2022 que ordena la medida cautelar de inscripción de la demanda, sobre los siguientes bienes 50N-20141398 50N- 20141242 y 50C-1330406.

Mi correo electrónico es: carlos.galindo05@outlook.com

Mi apoderada queda facultada para realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su labor conforme el artículo 77 del Código General del proceso y ejercer el mandato con todas las facultades, en especial las de desistir, sustituir, reasumir. Ruego a la señora Juez, se sirva reconocer personería a mi apoderada en los términos y con el efecto, contenidos en este escrito

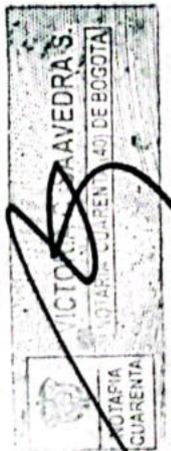
Atentamente;

CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA
C.C. No. 1032469273

ACEPTO:

LUZ MARINA BARRETO MURCIA
CC no. 35.520.934 de Facatativá
TP. No. 83.832 del C. S. de la J.





NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14074902

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032469273, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdjr4q0m3
16/11/2022 - 14:46:11



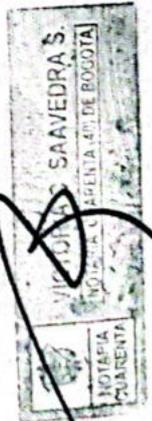
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdjr4q0m3



REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Huila



Notaría Segunda

Círculo de Neiva

Carrera 7 No. 10-46 Telefax: 8710570-8710892

PRIMERA

Copia de la Escritura No. 1.938

De fecha 22 de OCTUBRE de 2.003

CONSTITUCION SOCIEDAD

DE: PROMOTORES DE SEGUROS GALINDO LIMITADA ASESORES DE SEGUROS -PROSEGAL LTDA.

3158040765
Marie

Deyanira Ortiz Cuenca

Miembro de la Unión Nacional
del Notariado Colombiano



ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS TREINTA

Y OCHO (1.938) ** * * ** * * * *

En la ciudad de Neiva, Departamento del

Huila, República de Colombia, a los

VIENTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE

del año DOS MIL TRES (2.003) al Despacho

de la Notaria Segunda (2a) del Circulo de Neiva, cuya Notaria Titular es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Comparecieron las siguientes personas: MARIO ORLANDO GALILNDO CARO,

varón, mayor de edad, de estado civil casado con la sociedad conyugal

disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número

4.297.006 expedida en Zetaquirá (Boyacá), quien obra en nombre y

representación propia y además en nombre y representación de IRMA

CONSUELO RONCANCIO, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá,

identificada con la cédula de ciudadanía número 39.526.537 expedida en

Engativá, de estado civil casada con la sociedad conyugal disuelta, por

virtud del poder especial a el conferido que original y debidamente

autenticado presenta para su protocolización, dado su carácter de padres

y en el ejercicio del derecho de patria potestad en nombre y

representación de su hija LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO, menor de edad,

vecina de Bogotá, --- de estado civil soltera, identificada con la

tarjeta de identidad No. 880419-54072 de --- Bogotá/ - - - -

como lo demuestran con el respectivo registro civil de nacimiento, que

se adjunta para su protocolización, y además MARIO ORLANDO GALINDO CARO,

de condiciones civiles y personales antes anotadas y MANUELA SALAMANCA

ROSAS, mujer, mayor de edad, de estado civil unión libre, domiciliada

en Neiva-Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número

51.834.027 expedida en Bogotá, quienes obran en este acto en su carácter

de padres y en el ejercicio del derecho de patria potestad en nombre y

representación de su hijo CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA, menor de

edad, vecino de Neiva --- de estado civil soltero, identificado con

el NIT 2194884/ de Neiva - - - - -

según registro civil de nacimiento que adjuntan para su protocolización, todos nacionales colombianos, y manifestaron que mediante el presente instrumento proceden a CONSTITUIR una Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por los siguientes ESTATUTOS : * * * * *

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO: La sociedad que se constituye es comercial del tipo de las de responsabilidad limitada. * * * * *

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad se denominará PROMOTORES DE SEGUROS GALINDO LIMITADA ASESORES DE SEGUROS la cual se identificará con la sigla = PROSEGAL LTDA. * * * * *

ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, y podrá crear sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, con arreglo a la ley y a los presentes estatutos. * * * * *

ARTICULO CUARTO: La sociedad tendrá un término de duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública, pero podrá disolverse antes del vencimiento de dicho plazo y este podrá ser prorrogado en los casos previstos por la ley y estos estatutos. * * * * *

ARTICULO QUINTO: El objeto principal de la sociedad será : El negocio de ofrecer Seguros y Títulos de Capitalización ,promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos , a nombre de una o varias compañías de seguros . La promoción, venta, intermediación de póliza de seguros y reaseguro, inspección, ajuste y liquidación de pérdidas en siniestros de todo tipo, ser socia de otras sociedades y representar a otras sociedades. En desarrollo de su objeto social podrá:
a. ... Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes,



HOJA NUMERO 2. * * * * *

dando o recibiendo las garantías del caso,
 cuando haya lugar a ellas. * * * * *

b. Intervenir como deudora o acreedora
 en toda clase de operaciones de crédito,
 dando o recibiendo las garantías del caso,

cuando haya lugar a ellas. La sociedad no podrá avalar, garantizar o de
 cualquier manera afianzar obligaciones de terceros o de los socios o de
 los administradores. * * * * *

c. Celebrar con establecimientos de crédito nacionales o extranjeros
 y con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con
 la actividad propia de la actividad y bienes sociales. * * * * *

d. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general
 toda clase de instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos
 de crédito. * * * * *

e. Participar en otras sociedades, siempre que sus negocios sean
 compatibles con el objeto social. * * * * *

f. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos
 principales, preparativos, complementarios o accesorios de los
 anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de
 la sociedad, en particular actividades de promoción y divulgación y los
 demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. * * * *

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL, SOCIOS, APORTES Y RESPONSABILIDAD.

ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es CINCO MILLONES QUINIENTOS
 MIL PESOS (\$5.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, dividido en CIEN CUOTAS
 (100) cuotas de valor nominal de CINCUENTA-Y CINCO MIL PESOS MONEDA
 LEGAL COLOMBIANA (\$55.000.,00) cada una de ellas y distribuidas de la
 siguiente manera: * * * * *

SOCIO	CUOTAS	VALOR TOTAL
MARIO ORLANDO GALINDO CARD	60	\$3.300.000.00
LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO	20	\$1.100.000.00
CARLOS MARIO GALINDO SALAMANCA	20	\$1.100.000.00

TOTAL 100 \$ 5.500.000.00

La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes. Los aportes han sido integralmente pagados en dinero efectivo.

CAPITULO TERCERO

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO SEPTIMO: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el representante legal de la sociedad o su suplente, quien se denominará el subgerente. *****

ARTICULO OCTAVO: El representante legal de la sociedad será el gerente. El representante legal tendrá un suplente, denominado subgerente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, quien podrá actuar con las mismas facultades del gerente. El periodo del representante legal será de un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente, aunque podrá ser removido en cualquier momento por la junta de socios. El representante legal seguirá ejerciendo las funciones mientras no se produzca nueva elección. *****

ARTICULO NOVENO: El gerente desarrollará las siguientes funciones y atribuciones: *****

a. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y utilizar la firma social. *****

b. Convocar la junta de socios conforme a lo dispuesto en estos estatutos. *****

c. Ejecutar las resoluciones de la junta de socios. *****

d. Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales y constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad para negocios determinados. *****



HOJA NUMERO 3. * * * * *

e. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y manejarlos por medio de cuentas bancarias. * * * * *

f. Contratar los empleados necesarios para ejecutar el objeto social de la

sociedad y dar por terminados los contratos de trabajo de los empleados de su dependencia y reemplazarlos. * * * * *

g. Presentar a la junta de socios oportunamente las cuentas, los inventarios y los balances de cada ejercicio de la sociedad. * * * * *

k. Tomar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a la Junta de Socios. * * * * *

ARTICULO DÉCIMO: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones se resolverá siguiendo como orden la Junta de socios y el gerente. * * * * *

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta de socios se compondrá de estos o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que estos estatutos exigen. Los representantes o mandatarios requerirán poder escrito otorgado con anterioridad a la fecha de la respectiva reunión. * * * * *

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta general de socios cuando concurren o se hallen representados un número plural de ellos que posea más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas en que se divide el capital. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de las cuotas en que se divide el capital de la sociedad, salvo cuando la ley exija una mayoría superior. * * * * *

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Las reuniones de la junta de socios, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán todos los años

en el transcurso de los tres (3) primeros meses previo señalamiento de la fecha y hora hecho por los administradores y las segundas, cada vez que sea convocada por el gerente, o cualquier socio que represente al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. A falta de convocatoria, la junta de socios se reunirá ordinariamente y por derecho propio el día treinta y uno (31) de marzo de cada año. Si este día no fuese hábil, la reunión de la junta de socios se celebrará al siguiente día hábil. En cualquiera de los casos a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) en las oficinas del domicilio principal de la sociedad. * * * * *

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito dirigido a los socios o a sus representantes o mandatarios, a la dirección que ellos hayan registrado en la sociedad, con una anticipación de cinco días comunes. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se efectuará con la misma forma y con anticipación de al menos dos (2) días hábiles. Las comunicaciones enviadas a los socios, a sus representantes o mandatarios, a la dirección registrada en la sociedad, se entenderán recibidas por ellos. Pero no se requerirá de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de los socios o sus apoderados debidamente constituidos, que representen el cien por ciento (100%) del capital social. - - - -

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La junta de socios será presidida por quien sea designado para tal cargo, en cada reunión por mayoría de votos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: En las deliberaciones de la junta de socios, cada uno de estos tendrá tantos votos cuantas cuotas tenga en el capital social, sin restricción alguna en cuanto al número de votos que pueda emitir. * * * * *

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Corresponde a la junta de socios el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones: * * * * *



HOJA NUMERO 4. * * * * *

a. Nombrar y remover al gerente y su Subgerente. * * * * *

b. Examinar aprobar o improbar en cada una de las sesiones ordinarias, las cuentas del respectivo ejercicio y considerar el

informe del mismo sobre la marcha de la sociedad. * * * * *

c. Decretar la distribución de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio o la cancelación de las pérdidas. * * * * *

d Considerar los informes que se le presenten y exigir informes a cualquier otro funcionario o empleado de la compañía. * * * * *

e. Decretar la creación de fondos de reserva así como su distribución y capitalización. * * * * *

f. Reformar los estatutos y designar la persona o personas que por comisión suya debe solemnizar el acuerdo respectivo. - - - - -

g. Delegar de manera precisa y para cada caso concreto alguna o algunas de sus funciones en cuanto por su naturaleza fueran delegables.

h. Impartir al gerente las ordenes e instrucciones que reclame la buena marcha de los negocios sociales. * * * * *

* * * * *

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones, nombramientos y demás decisiones de la junta de socios, se dejará testimonio en actas que se sentarán en un libro foliado y registrado en la cámara de comercio del domicilio social, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la reunión. Harán fe las copias suscritas por dos de los miembros de la junta o por una de ellos y el presidente, como también las que tome el notario del libro correspondiente. * * * * *

* * * * *

CAPITULO CUARTO

BALANCES DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la sociedad, se practicará un inventario

físico de los activos sociales y se hará el balance de todos los negocios durante el ejercicio, documentos que con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, serán presentados a la junta de socios en sus sesiones ordinarias. * * * * *

ARTICULO VIGÉSIMO: Para liquidar la cuenta de pérdidas y ganancias, se deducirán previamente las sumas necesarias para reservas legal y ocasionales que decreta la junta de socios, y las prestaciones sociales causadas durante el ejercicio. * * * * *

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La junta de socios podrá ordenar que se efectúen balances generales con cuentas de pérdidas y ganancias, cada vez que lo considere conveniente. * * * * *

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las utilidades netas que resulten de cada ejercicio se dividirán y distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de estos estatutos. * * * * *

CAPITULO QUINTO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La sociedad se disolverá: * * * * *

- a. Por vencimiento del término de su duración o de la última prórroga legalmente solemnizada. * * * * *
- b. Por acuerdo de la Junta de Socios, aprobado con los requisitos exigidos en estos estatutos y debidamente solemnizados. * * * * *
- c. Cuando las pérdidas agoten en un cincuenta por ciento (50%) el capital social, después de haber sido enjugadas con las reservas. * * *
- d. Por las demás causales legales o estatutarias. * * * * *

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Disuelta la sociedad, la liquidación de sus negocios se llevará a cabo por un liquidador y sus respectivos suplentes designados por la junta de socios, quienes gozarán de los poderes que



HOJA NUMERO 5. * * * * *
 señalen las leyes vigentes. * * * * *
 * * * * *
 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: durante el periodo
 de liquidación la junta de socios conservará
 sus facultades estatutarias limitadas -----

únicamente a lo que sea compatible con dicho estado y deberá reunirse
 ordinaria y extraordinariamente en la oportunidad y forma prevista en
 estos estatutos. * * * * *
 * * * * *

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Las cuotas partes sociales son indivisibles y
 en consecuencia, toda cesión debe tener por objeto al menos una parte
 social. * * * * *
 * * * * *

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las cuotas partes en que se divide el capital
 no son negociables, pero pueden cederse por escritura pública. Si la
 cesión se hace a favor de un socio, bastará que el representante legal
 de la sociedad comparezca en el acto notarial, pero si se hace a favor
 de un extraño, será necesario además que dicho representante exija al
 notario la constancia de que se han cumplido los trámites previstos en
 el artículo siguiente y que entregue para su protocolización, copia en
 lo pertinente de las comunicaciones con la sociedad y de los socios
 renunciando a su preferencia y aceptando al nuevo socio quienes
 representen más del setenta por ciento (70%) del capital social.

* * * * *
 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Expresamente se constituye a favor de los
 socios el derecho de preferencia sobre las cuotas o partes de interés
 social que se reglamenta de la siguiente manera: * * * * *
 El socio que desee enajenar parte o la totalidad de su interés lo
 comunicará por escrito al representante legal de la sociedad, indicando
 el valor, los plazos y condiciones de pago. Recibida la oferta, el

representante legal se la comunicará a los demás socios dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la oferta. El socio comunicará dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación la intención de adquirir las cuotas ofrecidas. Si existiere discrepancia en cuanto al precio de las cuotas sociales la sociedad entrará en causal de disolución y se procederá a la liquidación a menos que por unanimidad la junta de socios acepte la adquisición de las cuotas por parte de un tercero en un término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo para que se haga uso del derecho de preferencia. * * * * *

Si ningún socio comunica su interés en adquirir las cuotas sociales ofrecidas, vencido el término respectivo, podrán ser ofrecidas y vendidas a un tercero sin que los socios o la sociedad se puedan oponer. Para el efecto el representante legal de la sociedad citará a reunión extraordinaria de la junta de socios que se efectuará dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término que tenían los socios para comunicar su intención de adquirir las cuotas sociales ofrecidas, en la que se dejará constancia del hecho del vencimiento del plazo, sin que hubiese ejercido el derecho de preferencia. Esta venta no podrá hacerse por valor inferior al ofrecido a los restantes socios.

* * * * *

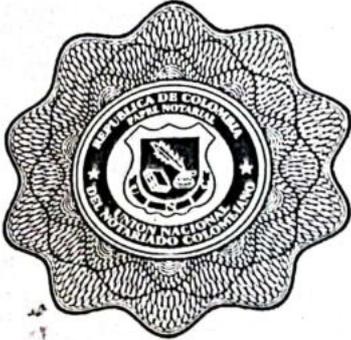
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Los socios no podrán adquirir obligaciones a nombre de la sociedad y se obligan a no ejercer independientemente o por interpuesta persona actividades de las comprendidas dentro del objeto social principal, salvo en los casos autorizados por unanimidad por la junta de socios. * * * * *

* * * * *

DISPOSICION TRANSITORIA: Para que ocupen los cargos de GERENTE y SUBGERENTE de la sociedad, se ha designado a las siguientes personas para el primer periodo estatutario de un año: * * * * *

GERENTE: MARIO ORLANDO GALINDO CARD. * * * * *

SUBGERENTE: MANUELA SALAMANCA ROSAS. * * * * *



HOJA NUMERO 6. ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1938 DEL 22 OCTUBRE 2003--

*** (HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA EN D.) **

***** A N E X O S *****

1.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA

DE LOS COMPARECIENTES. *****

2.- PODER ESPECIAL DE : IRMA CONSUELO RUNCANCIU. *****

A : MARIO URLANDU GALINDU CARU. *****

FECHA : 17 DE UCTBRE DE 2003. *****

3.- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE : CARLOS MARIO GALINDU SALAMANCA.

EXPEDIDO POR EL NOTARIO CUARENTA Y NUEVE DE SANTAFE DE BUGOTA, DE FECHA

23 DE ENERO DE 1998. *****

4.- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE : LAURA CAMILA GALINDU RUNCANCIU.

EXPEDIDO POR EL NOTARIO QUINCE BUGOTA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1995.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35

Decreto Ley 960 de 1970). *****

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes firmaron junto con la suscrita Notaria que dá té y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Cámara de Comercio de Neiva, en los términos y para los efectos legales. *****

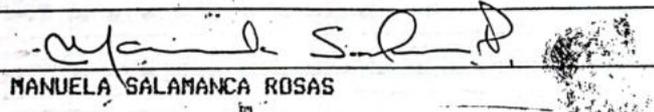
Se utilizaron las hojas de papel notarial números: * * * * *

AA14417926. AA14417927. AA14417928. AA14417929. AA14417930. -

AA14417931. - - - - -

DERECHOS : \$58,242,00- - - RESOLUCION 4105 DE DICIEMBRE 1/ DE 2002


MARIO ORLANDO GALINDO CARO


MANUELA SALAMANCA ROSAS

LA NOTARIA SEGUNDA.


Dra.  YANIRA ORTIZ CUENCA
CIRCULO DE

APM.

Bogotá, septiembre 7 de 2022

**SEÑORA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ZETAQUIRA, BOYACA.
E.S.D.**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

Yo, Manuela Salamanca Rosas, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Cónyuge Supérstite de Mario Orlando Galindo Caro, presento DERECHO DE PETICION conforme al art. 23 de la Constitución Nacional, teniendo como base los siguientes...

HECHOS

1. Yo Manuela Salamanca Rosas contraí matrimonio Civil con Mario Orlando Galindo Caro el 8 de julio de 2004 en la Notaria 53 de Bogotá, como consta en el respectivo Registro de Matrimonio.
2. De la unión matrimonial con Mario Orlando Galindo Caro existe mi hijo mayor de edad llamado Carlos Mario Galindo Salamanca quien nació en Bogotá el 4 de febrero de 1995 reconocido inicialmente por el causante y posteriormente por la unión matrimonial legitimado, tal como consta en el Registro de Matrimonio y en el registro civil de nacimiento de mi hijo.
3. En mi Registro Civil de nacimiento aparece registrado mi Matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro.
4. Mi Esposo el Señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.) en vida identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.297.006 de Zetaquirá, falleció en la ciudad de Bogotá el día siete (7) de julio de 2022, según el registro civil de defunción anexo; fecha en que se definió la herencia a sus herederos y se disolvió su Sociedad Conyugal.
5. Por comunicación que me enviara una abogada de la ciudad de Neiva, me dice que ha iniciado proceso de Nulidad de mi Matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), pues él se encontraba casado por lo Católico con la señora IRMA CONSUELO RONCANCIO, desde el año 1984 y que posteriormente por Escritura Pública disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal.
6. El nacimiento de mi Esposo Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), se encuentra registrado al serial 15702977 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Zetaquirá, Boyacá.
7. El pasado 11 de agosto del presente año, solicité un registro de Nacimiento de Mario Orlando Galindo Caro para trámites legales de la sucesión y recibí un registro civil de nacimiento de mi Esposo, donde no aparece el matrimonio que dicen las demandantes tener con IRMA CONSUELO RONCANCIO, tampoco aparece mi Matrimonio Registrado con mi Esposo Mario Orlando Galindo Caro, ni la legitimación de nuestro hijo, Carlos Mario Galindo Salamanca.
8. Las demandantes aportaron un registro de nacimiento de Mi esposo Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d) con fecha 11 de julio de 2022, sin ninguna anotación de que trata el numeral 4 del art. 44 del Decreto 1260 de 1970.
9. Hoy, 7 de septiembre de 2022, mi Abogada ha solicitado un registro civil de nacimiento de mi Esposo Mario Orlando Galindo Caro, válido para matrimonio y se lo han otorgado con dicha validez.

Por todos los hechos anteriores....

SOLICITO

Respetuosamente a la señora Registrado Municipal de Zetaquirá-Boyacá.

PRIMERO: Me haga saber por qué razón legal, no se encuentra registrado mi Matrimonio al Registro civil de nacimiento de MARIO Orlando Galindo Caro que se encuentra al serial 15702977.

SEGUNDO: Me haga saber por qué razón legal, no se encuentra registrado el Matrimonio con IRMA CONSUELO RONCANCIO, su Disolución de Sociedad Conyugal y su cesación de efectos civiles del Matrimonio.

TERCERO: Me haga saber por qué razón legal, al serial 15702977 de Nacimientos de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Zetaquirá, Boyacá donde se encuentra el nacimiento de mi Esposo Mario Orlando Galindo caro (q.e.p.d.), no se ha dado cumplimiento al numeral 4 del artículo 44 del decreto 1260 de 1970.

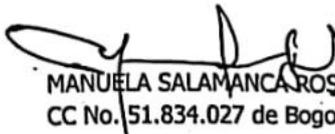
ANEXO

1. Copia del Registro de mi Matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro.
2. Copia del registro de Nacimiento de nuestro hijo, Carlos Mario Galindo Salamanca.
3. Copia de mi Registro de Nacimiento donde consta el matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.)
4. Copia del Registro de Defunción de Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.).
5. Copia del Registro de Nacimiento de Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), que aporó la demandante, con fecha 11 de julio de 2022.
6. Copia del Registro de Nacimiento de Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), que me expidió la Registraduría el 11 de agosto de 2022.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones al correo Electrónico: msalamanca6@hotmail.com y a la carrera 7 No. 17-01, oficina 8-14 de Bogotá.

Atentamente;


MANUELA SALAMANCA ROSAS
CC No. 51.834.027 de Bogotá.

Anexo: 8 folios.

Recibi 7-24-2022
Adriana Tapia Palacios
Registradora
hora: 11:50 am.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

15702977

IDENTIFICACION No. 4977

1 Parte básica	2 Parte compl.
59 05 06	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ZETAQUIRA BOYACA	5 Código 1945
--	--	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido GALINDO	7 Segundo apellido CARO	8 Nombres MARIO ORLANDO
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 06	12 Mes MAYO	13 Año 1.959
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. BOYACA	16 Municipio ZETAQUIRA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ZETAQUIRA CENTRO	18 Hora 11 P.M.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento =
21 No. licencia =	22 Apellidos (de soltera) CARO
23 Nombres DORIS LIGIA	24 Edad actual 28
25 Identificación (clase y número) C.C.#24.232.238 DE ZETAQUIRA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	28 Apellidos GALINDO RAMIREZ
29 Nombres FELIX HERNANDO	30 Edad actual 38
31 Identificación (clase y número) C.C.# 51862 DE BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANA
33 Profesión u oficio EMPLEADO	

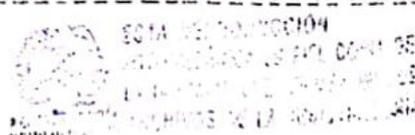
34 Identificación (clase y número) C.C.#24.232.238 ZETAQUIRA	35 Firma (autógrafa) <i>Doris Ligia Caro de Galindo</i>
36 Dirección postal y municipio ZETAQUIRA CENTRO	37 Nombre: DORIS LIGIA CARO DE GALINDO
38 Identificación (clase y número) C.C.# 1.188.706	39 Firma (autógrafa) <i>(Fdo) MIGUEL RINCON</i>
40 Domicilio (Municipio) =	41 Nombre: MIGUEL RINCON
42 Identificación (clase y número) C.C.# 1.188.735 DE ZETAQUIRA	43 Firma (autógrafa) <i>(Fdo) RAUL A CARO</i>
44 Domicilio (Municipio) =	45 Nombre: RAUL A CARO

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 14	47 Mes OCTUBRE	48 Año 1.994
---------------------	--------------------------	------------------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º.) de la Ley 75 de 1969, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(69)

Firma del padre que hace el reconocimiento

(70)

Firma del funcionario ante quien se hace el acto

(81) NOTAS

Reemplaza al folio 344 Libro No. 7 de ch. 1959 por correccion. Escr. No. 3.565 Notaria 7a. Bogotá. 1.994.

La Notaria,

SILVIA GUZMAN DE M.

Sobre borrado " 24.232.238 si vale de Zetaquirá si vale.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil de ZETAQUIRA, BOYACA

CERTIFICA:

Que la presente es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de registro civil de este despacho serial: 15702977 se expide a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022 para tramites de MATRIMONIO.

ADALGIZA TAPIA PALACIOS
Registradora del Estado Civil

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No. 4977

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
15702977

1 Parte básica 2 Parte compl.
59 05 06.

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA UNICA**
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **ZETAQUIRA BOYACA**
 5 Código **1945**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **GALINDO** 7 Segundo apellido **CARO** 8 Nombres **MARIO ORLANDO**
 9 Masculino o Femenino **MASCULINO** 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **06** 12 Mes **MAYO** 13 Año **1.959**
 14 País **COLOMBIA** 15 Departamento, Int., o Com. **BOYACA** 16 Municipio **ZETAQUIRA**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **ZETAQUIRA CENTRO** 18 Hora **11 P.M.**
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) **TESTIGOS** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21 No. licencia
 22 Apellidos (de soltera) **CARO** 23 Nombres **DORIS LIGIA** 24 Edad actual **28**
 25 Identificación (clase y número) **C.C.#24.232.238 DE ZETAQUIRA** 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **HOGAR**
 28 Apellidos **GALINDO RAMIREZ** 29 Nombres **FELIX HERNANDO** 30 Edad actual **38**
 31 Identificación (clase y número) **C.C.# 51862 DE BOGOTA** 32 Nacionalidad **COLOMBIANA** 33 Profesión u oficio **EMPLEADO**

34 Identificación (clase y número) **C.C.#24.232.238 ZETAQUIRA** 35 Firma (autógrafa) *Doris Ligia Caro de Galindo*
 36 Dirección postal y municipio **ZETAQUIRA CENTRO** 37 Nombre: **DORIS LIGIA CARO DE GALINDO**
 38 Identificación (clase y número) **C.C.# 1.188.706** 39 Firma (autógrafa) (Fdo) MIGUEL RINCON
 40 Domicilio (Municipio) **BOYACA** 41 Nombre: **MIGUEL RINCON**
 42 Identificación (clase y número) **C.C.# 1.188.735 DE ZETAQUIRA** 43 Firma (autógrafa) (Fdo) RAUL A CARO
 44 Domicilio (Municipio) **BOYACA** 45 Nombre: **RAUL A CARO**

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

46 Día **14** 47 Mes **OCTUBRE** 48 Año **1.994**

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro
 Fdo. DANÉ IP10 - 0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(99)

Firma del padre que hizo el reconocimiento

(100)

Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

(11) NOTAS Reemplaza al folio 344 Libro No. 7 de ch. 959 por correccion. Encr. No. 3.565 Notaria 7a Bogotá. 1.994.
La Notaria, SILVIA GUZMAN DE M.
Sobre borrado " 24.282.238 si vale de Zetaquirá si vale.

Silvia Guzman
SILVIA GUZMAN DE M.
NOTARIA DE ZETAQUIRA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
SILVIA GUZMAN DE M.
NOTARIA DE ZETAQUIRA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil de ZETAQUIRA, BOYACA

CERTIFICA:

Que la presente es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de registro civil de este despacho serial: 15702977 se expide a los 11 días del mes de AGOSTO de 2022 para tramites de MATRIMONIO.

Diana Katherine Moreno
DIANA KATERINE MORENO FONSECA
Registradora del Estado Civil (E-)

FW: E-TICKET ITINERARY RECEIPT

mario orlando galindo caro

Mar 31/01/2012 10:16 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

From: easyfly@easyfly.com.co
 To: mariogalindocar@hotmail.com
 Date: Tue, 31 Jan 2012 08:01:47 -0500
 Subject: E-TICKET ITINERARY RECEIPT

TICKET ELECTRONICO

RECIBO DEL ITINERARIO DEL PASAJERO

TICKET NRO: 2652600652226

EASYFLY
 INTERNET
 INTERNET
 INTERNET, COLOMBIA
 OFFICE ID: CO-01321-0
 TELEFONO:INTERNET
 INFORMES Y RESERVAS 0810-810-5233

FECHA EMISION: 31 JAN 2012
 AGENTE EMISOR: 999
 NOMBRE: SALAMANCA ROSAS/MANU
 DOCUMENTO: CC 51834027

LINEA AEREA EMISORA : EASYFLY S.A.
 VAT REG. : NIT 900.088.915-7
 NUMERO DE TICKET : 2652600652226

REF. DE RESERVA: C1/QUNSZK

DE/A	VUELO	CL	FECHA	HORA	BASE DE TARIFA	NVA	NVD	EQUIP	ST
NEIVA BOGOTA	EF9039	G	5FEB	1845	G			15K	OK

AL MOMENTO DE REALIZAR EL CHECK-IN, DEBERA PRESENTAR SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION JUNTO CON LA REFERENCIA DE SU RESERVA.

ENDOSOS :
 TOUR CODE :
 FORMA DE PAGO : MAESTRO *****7890

CALC. TARIFA: NVA EF BOG COP37000.00G TTL COP37000.00 END XT 13920.00YS 14000.00TA 2240.00TB (ADT)

TARIFA AEREA	: COP	37000				
TASAS	: COP	12000CO	50000YQ	13920YS	14000TA	2240TB
TOTAL	: COP	129160				

SEÑOR PASAJERO

EQUIPAJE PERMITIDO: 15 KGS. EN BODEGA Y UN BOLSO DE MANO DE HASTA 5 KGS CUYAS DIMENSIONES NO DEBEN SUPERAR LOS 30X20X20 CM.

PRESENTACION EN AEROPUERTO: 1 HORA PREVIA A LA SALIDA DEL VUELO.

APLICAN RESTRICCIONES TARIFAS (E-K)

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SEGÙN DECRETO NO.2559 DEL 06 DE JULIO DE 2007.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÙBLICO.

NOTA (CONVENCION DE VARSOVIA)

DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, "TICKET" SIGNIFICA EL BOLETO DEL PASAJERO Y EL DESPACHO DE SU EQUIPAJE; Y EN EL CASO DE TICKET ELECTRONICO SE ACEPTARA COMO COMPROBANTE EL ITINERARIO DE VUELO, DEL CUAL LAS CONDICIONES Y NOTAS FORMA PARTE DEL MISMO EN DONDE "LLEVAR" ES EQUIVALENTE A "TRANSPORTAR", Y TRANSPORTADOR SIGNIFICA TODOS LOS TRANSPORTADORES AEROS QUE TRANSPORTAN O INTENTAN TRANSPORTAR PASAJEROS O SU EQUIPAJE O QUE REALICEN ALGUN TIPO DE SERVICIO INCIDENTAL EN EL MENCIONADO TRANSPORTADOR, EN DONDE EL BOLETO ELECTRONICO ES SINONIMO

DE ITINERARIO/COMPROBANTE EMITIDO POR O EN REPRESENTACION DE UNA AEROLINEA, Y LOS CUPONES ELECTRONICOS, EL DOCUMENTO PARA LA ACEPTACION DE PASAJEROS (EN EL CASO QUE SEA APLICABLE), EN DONDE CONVENCION DE VARSOVIA SIGNIFICA LA CONVENCION PARA LA UNIFICACION DE CIERTAS NORMAS

RELACIONADAS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR AVION FIRMADA EN VARSOVIA, EL 12 DE OCTUBRE DE 1929, O DURANTE LA CONVENCION DE ENMIENDA DE LA HAYA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955, CUALQUIERA DE ELLAS APLICABLE.

ENVIADO POR AGENTE NET00EFWW / JAN 31 2012 3:01

RV: Confirmacion de compra

mario orlando galindo caro <mariogalindocaro@hotmail.com>

Lun 27/01/2020 5:49 PM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (93 KB)

CUV_GALINDO_CARLOS_MARIO_0352124107346.pdf; CUV_GALINDO_MARIO_ORLANDO_0352124107344.pdf;
 CUV_SALAMANCA_MANUELA_0352124107345.pdf;

De: LATAM.com <compras@bo.lan.com>

Enviado: lunes, 27 de enero de 2020 5:05 p. m.

Para: mariogalindocaro@hotmail.com <mariogalindocaro@hotmail.com>

Asunto: Confirmacion de compra

**Ya está lista tu compra**

Puedes revisar el detalle en el comprobante que te adjuntamos o en nuestra sección **Mis Viajes**.



Tu código de reserva es: **GXFGVU**

Recuerda hacer tu Check-in.

Si tu vuelo es operado por LATAM Airlines Group, entre 48 y 2 horas

antes del vuelo podrás elegir tu asiento, evitar las filas y ahorrar tiempo en el aeropuerto.

Si vuelas en LATAM Airlines Brasil, podrás hacer tu Check-In desde

72 horas antes del vuelo, según tu ruta.

Resumen de tu compra:**Pasajeros:**

mario orlando galindo

manuela salamanca

carlos mario galindo

Precio

\$ 474,090 (COP)

ItinerarioDomingo 15
marzo 202016:43
Valledupar
(VUP)18:03 Bogotá
(BOG)

LA4177

Operado por LATAM

Economy-
QSólo permite llevar un
artículo personal

REFERENCIA 010097027880-26	SUCURSAL NEIVA C.N.H 28	CERTIFICADO DE EXPEDICION	POLIZA No. 4008299	ANEXO No. 0
TOMADOR MARIO ORLANDO GALINDO CARO	DIRECCION CR 48 NO. 6 - 83 CASA 141 SAN ANTONIO	Ciudad NEIVA, HUILA	CC 4.297.006	TELEFONO 8623534
ASEGURADO MARIO ORLANDO GALINDO CARO			CC 4.297.006	
BENEFICIARIO MARIO ORLANDO GALINDO CARO			CC 4.297.006	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 09 / 07 / 2021	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 08 / 07 / 2021		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 08 / 07 / 2022	
		DESDE (d-m-a) 08 / 07 / 2021		HASTA (d-m-a) 08 / 07 / 2022
INTERMEDIARIO MANUELA SALAMANCA ROSAS	CLAVE 4002435	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO				
ITEM: 1	PLACA: KKN076	MARCA Y TIPO: TOYOTA FORTUNER [FL] 2.7L MT 2700CC 4X2	MODELO: 2012	CLASE: CAMIONETA
SERV: TR. DE PERSONAS PARTICULAR	MOTOR: 2TR5132380	CHASIS: MR1ZX69G2C8103963	COLOR: GRIS OSCUR	CODIGO: 09006151
ZONA DE CIRCULACION: HUILA	CONCESIONARIO: NO APLICA			

AMPAROS	SUMA ASEGURADA (Incluye Accesorios)	% VR. PERDIDA	DEDUCIBLE MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	4,000,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	66,620,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	66,620,000.00	800,000.00	0.00
PERDIDA TOTAL POR HURTO	66,620,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	66,620,000.00	800,000.00	0.00
TERREMOTO	66,620,000.00	10.00	1.00
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL	1,817,052.00		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI		
ASISTENCIA HDI #204	SI		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
ACCIDENTES PERSONALES (20 MILLONES)	SI		
ASISTENCIA HOGAR	SI		
Relación Continúa en la Siguiente Página...			

TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****4,068,437,052.00	DETALLE INFORMATIVO PRIMA TOTAL VIGENCIA PARA PÓLIZAS DE COBRO PERIODO	PRIMA PERIODO DE PAGO: \$ *****853,197.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMERA CUOTA 19 / 07 / 2021	PRIMA NETA: \$ *****0.00	RECARGO FRACCIONAMIENTO: \$ *****99,102.00
CONDUCTO DE PAGO: FRACCIONAMIENTO 10 CUOTAS MENSUALES	OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00	OTROS CONCEPTOS: \$ *****198,846.00
PERIODO DE FACTURACION:	GASTOS DE EXPEDICION: \$ *****0.00	GASTOS DE EXPEDICION: \$ *****17,000.00
Ver detalle de pagos hoja adjunta	IVA: \$ ***0.00	IVA: \$ *****221,947.00
	PRIMA TOTAL: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,390,093.00

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para realizar negocios cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados.

La simple mora en el pago de la prima o, en caso de fraccionamiento, de una cualquiera de las cuotas pactadas, produce la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición. El Tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo siguiente: si en la fecha límite de pago la prima pagada es menor que la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago; si en la fecha límite de pago la prima efectivamente pagada es igual o superior a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima pagada sea equivalente a la prima devengada.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CL 13 NO. 4 20 LOC 4

PUNTOS DE PAGO						FIRMA AUTORIZADA	
BANCOS	ALMACENES	CORRESPONSALES				INTERNET	
BANCO DE OCCIDENTE	EXITO	CARULLA	EFACTY / SERVIENTREGA	VIA BALOTO		www.hdi.com.co	
BANCOLOMBIA	SURTIMAX	POMONA	GENERALES CONVENIO 110225	GENERALES	CONVENIO 951314	PAGOS CON TARJETA DE CREDITO Y CON DEBITO A CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS	
DAVIVIENDA	LEY		VIDA CONVENIO 110226	VIDA	CONVENIO 951320		
CAJEROS ATH	CAFAM		DIMONEX	PAC BANCOLOMBIA			

DEBITO AUTOMATICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVIE SUS DATOS BANCARIOS Y NUMERO DE POLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL
				\$ 139,009.00

HDI HDI SEGUROS S.A.
SEGUROS NIT 860.004.875-6

Carrera 7 N° 72-13 piso 8
A.A (P.O. Box) 076478 Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (571) 3468668



(415) 7702963000020 (8020) 01009702788026 (3900) 000000139009 (96) 20210719

RECUERDE PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Líneas de atención y asistencia Línea Bogotá 3 07 8 320
Resto del país 01 8000 129 728 Desde un móvil # 204

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.
CLIENTE

Celular 3158040265 MARIO ORLANDO GALINDO

Detalle de tu plan

Servicios Incluidos	Minuto	Valor Adicional	
Minutos a Movistar	1100	Movistar	\$ 52
Mensajes de Texto	150 sms	Fijos Nacionales	\$ 52
Datos	4GB	Otros Operadores	\$ 52

Detalle Equipo Móvil a Cuotas

Descripción Equipo: SAMSUNG GALAXY J5 BLANCO LTE	IMEI: 352141078881576	Fec Compra: 31/Ene/2016	
Número de documento diferido	Cuota	Valor Cuota Mes	Saldo Pendiente
EO - 440303	6 de 6	\$ 125,984	\$ 0
Total a Pagar Cuota Periodo		\$ 125,984	

Detalle de Cargos Facturados

Valor con IVA 16%

Cargos	Valor
Cargos fijos del 02/Jun/2016 al 01/Jul/2016	\$ 56,067
CARGO SERVICIO VOZ	\$ 56,067
Cargos Adicionales Incluye	\$ 74,350
Servicios Movistar	
CONSUMO LD INTNAL 009 Y #909	\$ 5,234
DATOS 4GB LTE	\$ 51,896
Servicios	
SEGURO TERMINALES PREMIUM RECURRENTE	\$ 16,900
SMS - PREMIUM - INTERNACIONAL	\$ 320
Otros Gravámenes	\$ 1,933
IMPUESTO AL CONSUMO 4%	\$ 1,933
Total del Mes	\$ 132,350

Detalle de consumos incluidos

Minutos del Plan						Total Minutos	1,813	Total	\$ 28,196		
Fecha	Hora	Número Marcado	Duración	Vir. Unidad	Total	Fecha	Hora	Número Marcado	Duración	Vir. Unidad	Total
02/05	06:07:35	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	11:20:31	3158894355	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0
02/05	06:19:10	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	03/05	11:28:47	3102248632	OTROS	0:03:00	\$ 43
02/05	08:19:49	3112193705	OTROS	0:01:00	\$ 43	03/05	11:36:38	3102248632	OTROS	0:01:00	\$ 43
02/05	09:56:29	3153232939	MOVISTAR	0:02:00	\$ 43	03/05	11:46:44	3153935017	MOVISTAR	0:04:00	\$ 43
02/05	10:08:20	3102248632	OTROS	0:02:00	\$ 43	03/05	11:54:52	3112193705	OTROS	0:01:00	\$ 43
02/05	10:10:48	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	12:01:30	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
02/05	10:12:02	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	03/05	12:20:50	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
02/05	10:15:20	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	14:25:08	3158699047	MOVISTAR	0:06:00	\$ 0
02/05	11:09:49	3108173726	OTROS	0:03:00	\$ 43	03/05	14:31:16	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
02/05	11:12:47	3158894355	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0	03/05	15:43:56	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
02/05	11:19:54	3142629560	OTROS	0:01:00	\$ 43	03/05	15:45:42	88701707	FIJOS	0:03:00	\$ 0
02/05	11:56:45	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0	03/05	16:01:12	3223303194	OTROS	0:02:00	\$ 43
02/05	11:59:45	3158699047	MOVISTAR	0:05:00	\$ 0	03/05	16:14:18	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43
02/05	12:05:04	3102248632	OTROS	0:03:00	\$ 43	03/05	16:24:45	3142629560	OTROS	0:01:00	\$ 43
02/05	12:08:18	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	16:43:57	3123796359	OTROS	0:03:00	\$ 43
02/05	13:12:58	3166900902	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	03/05	17:06:14	3164732281	MOVISTAR	0:06:00	\$ 0
02/05	15:10:50	3102248632	OTROS	0:02:00	\$ 43	03/05	17:17:24	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
02/05	15:13:52	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	03/05	17:24:23	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
02/05	15:17:10	3158699047	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0	03/05	17:30:53	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
02/05	16:25:12	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	03/05	17:34:08	3175179147	MOVISTAR	0:04:00	\$ 0
02/05	16:28:32	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43	03/05	17:38:14	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43
02/05	16:33:47	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	18:06:08	3158699047	MOVISTAR	0:05:00	\$ 0
02/05	18:24:11	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	18:10:53	3102248632	OTROS	0:02:00	\$ 43
02/05	18:58:37	3158699047	MOVISTAR	0:05:00	\$ 0	03/05	18:39:44	3166900902	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
02/05	19:02:56	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	19:02:54	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0
02/05	19:04:47	3164732281	MOVISTAR	0:04:00	\$ 0	03/05	19:06:16	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
02/05	19:09:07	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	03/05	19:56:26	3118090035	MOVISTAR	0:02:00	\$ 43
03/05	06:02:49	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	04/05	06:21:21	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
03/05	07:25:26	3102248632	OTROS	0:02:00	\$ 43	04/05	06:36:03	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
03/05	07:33:28	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0	04/05	09:31:54	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
03/05	07:36:13	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	04/05	09:48:04	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0
03/05	07:44:53	3102352095	OTROS	0:01:00	\$ 43	04/05	10:01:50	3152441072	OTROS	0:06:00	\$ 43
03/05	08:08:48	3158520999	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0	04/05	11:44:17	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0
03/05	08:15:22	3132513149	OTROS	0:02:00	\$ 43	04/05	11:51:35	3158520999	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
03/05	08:42:58	3105668444	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43	04/05	11:53:35	3158699047	MOVISTAR	0:05:00	\$ 0
03/05	08:58:15	3105668444	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43	04/05	12:09:41	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
03/05	09:03:51	3105668444	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43	04/05	13:07:41	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
03/05	09:25:14	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$ 0	04/05	14:50:23	3158699047	MOVISTAR	0:06:00	\$ 0
03/05	09:32:43	3105668444	MOVISTAR	0:01:00	\$ 43	04/05	14:56:09	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$ 0
03/05	10:20:42	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$ 0	04/05	14:59:24	3102248632	OTROS	0:02:00	\$ 43
03/05	11:17:34	3164449895	MOVISTAR	0:03:00	\$ 43	04/05	15:54:08	3142629560	OTROS	0:03:00	\$ 43

Continúan Minutos del Plan

Fecha	Hora	Número Marcado	Duración	Vir. Unidad	Total	Fecha	Hora	Número Marcado	Duración	Vir. Unidad	Total	
04/05	16:21:04	3175179147	MOVISTAR	0:02:00	\$0	08/05	10:06:52	3183909975	MOVISTAR	0:04:00	\$43	\$172
04/05	16:29:28	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	08/05	10:38:50	3164732281	MOVISTAR	0:04:00	\$0	\$0
04/05	16:40:37	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	08/05	10:56:14	3166900902	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
04/05	16:42:14	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	08/05	11:46:42	3153477907	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
04/05	16:44:14	3183909975	MOVISTAR	0:02:00	\$43	08/05	13:09:19	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
04/05	16:46:04	3223303194	OTROS	0:02:00	\$43	08/05	15:41:31	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
04/05	18:08:56	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	08/05	17:39:59	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
04/05	18:10:03	3102248632	OTROS	0:03:00	\$43	08/05	17:40:44	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
04/05	18:37:47	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	08/05	18:03:30	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
04/05	19:38:35	3152441072	OTROS	0:15:00	\$43	08/05	19:50:48	3183909975	MOVISTAR	0:02:00	\$43	\$86
04/05	20:21:02	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$0	08/05	19:52:44	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
04/05	20:24:23	3158699047	MOVISTAR	0:03:00	\$0	08/05	20:09:14	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
04/05	20:29:27	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	08/05	20:10:24	3166900902	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
05/05	05:57:15	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	08/05	20:16:33	3153477907	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
05/05	05:58:59	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	09/05	06:32:00	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$0	\$0
05/05	08:25:28	3152441072	OTROS	0:21:00	\$43	09/05	06:35:28	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
05/05	10:30:07	3158699047	MOVISTAR	0:08:00	\$0	09/05	09:48:54	3102248632	OTROS	0:03:00	\$43	\$129
05/05	11:11:27	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	09/05	11:01:39	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
05/05	11:29:27	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	09/05	11:08:14	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
05/05	11:48:58	3158699047	MOVISTAR	0:06:00	\$0	09/05	13:41:23	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	13:25:45	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	09/05	13:56:40	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
05/05	14:49:32	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$0	09/05	13:58:50	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
05/05	14:59:15	3158699047	MOVISTAR	0:07:00	\$0	09/05	13:59:59	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	15:11:37	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$0	09/05	17:26:14	3153477907	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
05/05	15:28:37	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$0	09/05	19:34:38	3158699047	MOVISTAR	0:13:00	\$0	\$0
05/05	16:55:35	3102248632	OTROS	0:04:00	\$43	09/05	19:47:27	3158699047	MOVISTAR	0:11:00	\$0	\$0
05/05	17:00:58	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	09/05	20:04:53	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
05/05	17:02:17	3158699047	MOVISTAR	0:04:00	\$0	09/05	20:06:53	3102248632	OTROS	0:03:00	\$43	\$129
05/05	17:06:37	3104888513	MOVISTAR	0:01:00	\$43	09/05	20:09:57	3223303194	OTROS	0:02:00	\$43	\$86
05/05	17:18:40	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	06:04:49	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	17:21:27	3223303194	OTROS	0:04:00	\$43	10/05	06:07:15	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	17:30:09	3158520999	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	06:07:41	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	17:44:51	3158894355	MOVISTAR	0:03:00	\$0	10/05	06:14:42	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
05/05	18:06:30	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	10/05	06:16:51	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
05/05	18:09:16	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	06:18:52	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	19:10:46	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	06:19:27	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	19:47:04	3164732281	MOVISTAR	0:04:00	\$43	10/05	06:20:01	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	19:51:10	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	06:24:30	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
05/05	19:59:36	3158699047	MOVISTAR	0:05:00	\$0	10/05	08:56:04	3164732281	MOVISTAR	0:26:00	\$43	\$1,118
06/05	06:04:17	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	09:15:30	3104888513	MOVISTAR	0:03:00	\$0	\$0
06/05	06:04:47	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$43	10/05	10:17:41	3158699047	MOVISTAR	0:03:00	\$0	\$0
06/05	07:48:47	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	10/05	12:02:05	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
06/05	07:57:15	3108173726	OTROS	0:02:00	\$43	10/05	12:06:50	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
06/05	08:40:46	3178958675	MOVISTAR	0:03:00	\$43	10/05	13:10:23	3166900902	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
06/05	09:32:35	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	15:13:24	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
06/05	09:44:50	3223303194	OTROS	0:02:00	\$43	10/05	15:22:55	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
06/05	10:07:46	3158894355	MOVISTAR	0:03:00	\$0	10/05	16:09:12	3223303194	OTROS	0:05:00	\$43	\$215
06/05	10:21:53	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	16:21:06	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
06/05	10:23:04	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$0	10/05	16:31:10	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
06/05	11:28:31	3102248632	OTROS	0:03:00	\$43	10/05	16:34:28	3158699047	MOVISTAR	0:10:00	\$0	\$0
06/05	11:33:12	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$0	10/05	16:43:28	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
06/05	11:47:27	3158699047	MOVISTAR	0:06:00	\$0	10/05	16:53:10	3164732281	MOVISTAR	0:04:00	\$0	\$0
06/05	11:57:11	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	10/05	17:08:11	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
06/05	12:11:19	3142629560	OTROS	0:01:00	\$43	10/05	17:12:44	3153232939	MOVISTAR	0:02:00	\$43	\$86
06/05	13:19:00	3185021744	MOVISTAR	0:01:00	\$43	10/05	17:36:44	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
06/05	13:32:00	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	10/05	18:05:41	3158699047	MOVISTAR	0:06:00	\$0	\$0
06/05	15:12:15	3134568452	OTROS	0:02:00	\$43	10/05	18:06:36	3158699047	MOVISTAR	0:06:00	\$0	\$0
06/05	15:33:19	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$0	10/05	18:31:50	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	15:49:43	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$0	10/05	19:23:22	3164732281	MOVISTAR	0:04:00	\$0	\$0
06/05	16:12:28	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	10/05	19:23:22	3183909975	MOVISTAR	0:02:00	\$43	\$86
06/05	16:26:46	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$43	10/05	20:13:04	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	17:07:38	3183909975	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	06:16:33	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	17:10:39	3158894355	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	06:17:12	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	17:22:00	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	11/05	06:24:25	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	17:37:32	3142629560	OTROS	0:01:00	\$43	11/05	06:25:03	3164732281	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	18:55:10	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	10:26:31	3158699047	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
06/05	18:56:46	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	11/05	11:53:38	3164732281	MOVISTAR	0:03:00	\$0	\$0
06/05	19:15:40	3153992287	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	11:58:30	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
06/05	19:38:24	3158699047	MOVISTAR	0:03:00	\$43	11/05	12:00:58	3158894355	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
07/05	07:22:28	3183909975	MOVISTAR	0:03:00	\$0	11/05	13:47:59	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
07/05	07:28:39	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$43	11/05	14:07:51	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
07/05	09:47:17	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$40	11/05	14:46:15	3165253557	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
07/05	09:57:52	88701707	FIJOS	0:01:00	\$43	11/05	15:16:39	3223303194	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
07/05	11:22:53	3153992287	MOVISTAR	0:01:00	\$43	11/05	15:17:50	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
07/05	12:04:51	3153992287	MOVISTAR	0:01:00	\$0	11/05	15:19:02	3158699047	MOVISTAR	0:03:00	\$0	\$0
07/05	13:24:15	3166900902	MOVISTAR	0:01:00	\$0	11/05	15:23:26	3153935017	MOVISTAR	0:11:00	\$43	\$473
07/05	14:11:14	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	16:13:56	3223303194	OTROS	0:01:00	\$43	\$43
07/05	14:12:47	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	16:17:06	3164732281	MOVISTAR	0:06:00	\$0	\$0
07/05	18:52:04	3153992287	MOVISTAR	0:01:00	\$43	11/05	16:17:06	3175179147	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
07/05	19:40:57	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	16:23:43	3175179147	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
07/05	19:43:13	3223303194	OTROS	0:03:00	\$0	11/05	16:35:40	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	\$0
07/05	19:45:19	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	16:37:57	3183909975	MOVISTAR	0:01:00	\$43	\$43
07/05	22:21:36	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$43	11/05	16:38:54	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
07/05	22:32:24	3102248632	OTROS	0:01:00	\$43	11/05	16:42:21	3165253557	MOVISTAR	0:02:00	\$43	\$86
07/05	22:42:00	3102248632	OTROS	0:02:00	\$0	11/05	16:44:59	3158894355	MOVISTAR	0:03:00	\$0	\$0
08/05	06:41:05	3158699047	MOVISTAR	0:02:00	\$0	11/05	16:54:54	3175179147	MOVISTAR	0:01:00	\$0	\$0
08/05	06:42:48	3164732281	MOVISTAR	0:02:00	\$43	11/05	17:01:57	3122581810	MOVISTAR	0:02:00</		

RESUMEN DE ABONADOS

Celular	Plan	Cargo Fijo Mensual	Consumo Adicional Voz	Mensajes	Larga Distancia Internacional	Roaming	Datos	Servicios movistar	Servicios Especiales	Descuentos	IVA 16%	Imp.to. al Consumo y Otros Gravámenes	SUBTOTAL
3153935017	L35	\$138,584	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$44,738	\$0	\$0	\$29,331	\$5,543	\$218,196
3158040265	L53	\$138,584	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$44,738	\$14,569	\$0	\$31,662	\$5,543	\$235,096
3158520999	P10	\$82,084	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$13,133	\$3,283	\$98,500
3158699047	P2B	\$85,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$26,637	\$0	\$0	\$17,862	\$3,400	\$132,899
3158994355	L49	\$85,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$44,738	\$14,569	\$0	\$23,089	\$3,400	\$170,796
3164732281	P23	\$48,334	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$26,637	\$447	\$0	\$12,067	\$1,933	\$89,418
3165302998	N0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$41,865	\$0	\$0	\$6,698	\$0	\$48,563
3166900902	PA1	\$66,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10,640	\$2,660	\$79,800
3174031543	PO9	\$49,916	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$417	\$0	\$8,054	\$2,014	\$60,407
3175141785	PA1	\$66,500	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10,640	\$2,660	\$79,800
3175179147	P10	\$82,084	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$13,133	\$3,283	\$98,500
Total		\$842,586	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$229,353	\$30,002	\$0	\$176,309	\$33,719	\$1,311,965
Total Factura													\$1,311,965

12x900 → 76
 nte dntes
 - 300 my
 nante 7600

100 - 20-Dic-2012
 139 90 - 20 ene
 90 - febrero

20130 SWSE6mo3

4559 8688 31703654
 Tratada DAVONDA

00

36032494272864

4559 8688 31703654

M YouTube WhatsApp Instagram • VoLTE LTE 4G+ 76% 10:48

← 85784



recepcion transferencia de
MARIO GALINDO por \$90,000
en la cuenta *8654. 24/09/2021
06:24. Dudas 018000931987



Bancolombia le informa
Pago por \$887,759.00 a FAP
MUNDIAL desde cta *8654.
24/09/2021 07:19. Inquietudes
al 6045109095/018000931987.

sábado, 25 de sep. de 2021 • 8:21 a. m.



Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$120,000 en la cuenta *8654.
25/09/2021 08:21. Dudas
018000931987

lunes, 27 de sep. de 2021 • 6:37 p. m.

Bancolombia te informa



GALINDO por \$250,000 en
la cuenta *8r 27/09/2021
17:40. Duda: ↓ J00931987



Mensaje de texto



© 2021 Microsoft Corporation. Todos los derechos reservados.



mario



94/94 resultados encontrados



sábado, 4 de jun. • 6:17 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de PROMOTORES DE
SEGUROS GALINDO por
\$190,000 en la cuenta
*8654. 04/06/2022 06:17.
Dudas 018000931987



martes, 7 de jun. • 10:10 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de PROMOTORES DE
SEGUROS GALINDO por
\$35,000 en la cuenta
*8654. 07/06/2022 10:10.
Dudas 018000931987



Dudas 018000931987



mario



94/94 resultados encontrados



018000931987

martes, 31 de may. • 4:29 p. m.

Bancolombia te informa recepcion transferencia de **MARIO GALINDO** por \$1,980,000 en la cuenta *8654. 31/05/2022

16:29. Dudas



018000931987

miércoles, 1 de jun. • 2:49 p. m.

← 87400



Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$70,000 en la cuenta
*8654. 06/05/2022 17:24.
Dudas 018000931987



sábado, 7 de may. • 11:31 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de PROMOTORES DE
SEGUROS GALINDO por
\$30,000 en la cuenta
*8654. 07/05/2022 11:31.
Dudas 018000931987

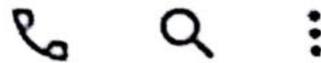


domingo, 15 de may. • 7:04 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por

📺 📧 📷 📷 • 📶 📶 🔋 79% 10:33

← 85784



.....
095/018000931987.

Bancolombia te
informa recepcion
transferencia de MARIO
GALINDO por \$90,000
en la cuenta *8654.

05/10/2020 17:30.



Dudas 018000931987

martes, 6 de oct. de 2020 • 10:57 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO
por \$375,000 en
la cuenta *8654.

06/10/2020 10:57.



Dudas 018000931987

← 85784



martes, 29 de dic. de 2020 • 11:34 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$190,000 en la cuenta
*8654. 29/12/2020 11:34.
Dudas 018000931987



martes, 29 de dic. de 2020 • 2:57 p. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia de
PROMOTORES DE SEGUROS
GALINDO por \$40,000 en
la cuenta *8654. 29/12/2020
14:56. Dudas 018000931987



martes, 29 de dic. de 2020 • 7:04 p. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia

M    • VoLTE    77% 10:42

← 85784



domingo, 31 de ene. de 2021 • 7:57 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO
por \$100,000 en
la cuenta *8654.

31/01/2021 07:57. Dudas
018000931987



domingo, 31 de ene. de 2021 • 7:04 p. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO
por \$1,070,000 en
la cuenta *8654.

31/01/2021 19:04. Dudas



← 85784



recepcion transferencia de
PROMOTORES DE SEGUROS
GALINDO por \$210,000 en
la cuenta *8654. 03/02/2021
07:12. Dudas 018000931987

viernes, 5 de feb. de 2021 • 7:38 a. m.



Bancolombia te informa
recepcion transferencia de
PROMOTORES DE SEGUROS
GALINDO por \$100,000 en
la cuenta *8654. 05/02/2021
07:38. Dudas 018000931987

sábado, 6 de feb. de 2021 • 11:38 a. m.



Bancolombia te informa
recepcion transferencia de
PROMOTORES DE SEGUROS
GALINDO por \$50,000 en
la cuenta *8654. 06/02/2021
11:38. Dudas 018000931987

 85784

jueves, 6 de ago. de 2020 • 5:39 p. m.



Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$140,000 en la cuenta *8654.
06/08/2020 17:39. Dudas
018000931987

sábado, 8 de ago. de 2020 • 9:25 a. m.



Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$50,000 en la cuenta *8654.
08/08/2020 09:25. Dudas
018000931987

lunes, 10 de ago. de 2020 • 8:42 a. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por

🕒 📶 📶 📶 • 📶 📶 📶 📶 16% 7:30

← 85784



Dinamica. Registro exitoso por BANCOLOMBIA APP el 25/07/2020 a las 09:04. Mas informacion en nuestro sitio web.



Bancolombia te informa recepcion transferencia de MARIO GALINDO por \$200,000 en la cuenta *8654. 25/07/2020 09:43. Dudas 018000931987

lunes, 27 de jul. de 2020 • 10:06 a. m.



Bancolombia te informa recepcion transferencia de MARIO GALINDO por \$20,000 en la cuenta *8654. 27/07/2020 10:06. Dudas 018000931987

jueves, 30 de jul. de 2020 • 6:28 p. m.

← 85784 📞 🔍 ⋮



13/08/2020 20:33. Inquietudes
al 0345109095/018000931987.

viernes, 14 de ago. de 2020 • 2:23 p. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$1,150,000 en la cuenta
*8654. 14/08/2020 14:23.
Dudas 018000931987



sábado, 15 de ago. de 2020 • 3:02 p. m.

Bancolombia te informa
recepcion transferencia
de MARIO GALINDO por
\$50,000 en la cuenta *8654.
15/08/2020 15:02. Dudas
018000931987



domingo, 16 de ago. de 2020 • 8:08 a. m.

MANUELA SALAMANCA ROSAS
CL 189 45 30
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍBALOTO
300000599669
TARJETA CMR: *****0150

FECHA FACTURACIÓN: 20/06/2021

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/07/2021

FECHA TRANSACCIÓN	NÚM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
02/05/2021	001179	CSV INVERSIONES 11001	80.008,00	2	25,79%	45.004,00	0,00	2	0
02/05/2021	001107	ALMACEN SUPERTIENDAS 011001	87.300,00	2	25,79%	43.650,00	0,00	2	0
05/05/2021	003812	EDS ESTACION EL AMPARO 20178	130.000,00	2	25,79%	65.000,00	0,00	2	0
10/05/2021	004776	ALKOSTO CLL 170 11001	205.940,00	4	14,02%	51.485,00	102.970,00	2	2
26/05/2021	009287	DECATHLON COLOMBIA 11001	50.000,00	1	14,02%	50.000,00	0,00	1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior 601.462,79
Consumo mes 2.028.321,80
Intereses mora 0,00
Intereses Corrientes 8.210,64
Avances del mes 0,00

Otros cargos 15.300,00
Pagos y créditos -293.354,00
Saldo al corte 2.359.941,23
PAC cuenta de ahorros 0,00
Pago total corte 2.359.941,23

Saldo en mora 8,09
Cuotas consumos 442.985,73
Intereses de mora 6,09
Intereses Corriente 8.210,43
Cuota avances 0,00

Otros cargos 15.300,09
Pago hasta 20210705
Pago mínimo tarjeta 466.496,16
PAC cuenta ahorros 0,00
Pago total del mes 466.496,16

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Capo Tarjeta CMR 3.000.000,00
Disponible Tarjeta CMR 640.858,77
Disponible Avances 0,00
Saldo Capital al Corte CMR Extendido 0

Tasa Avances 1,931% MV 25,79%EA
Tasa Compras 1,931% MV 25,79%EA
Tasa Mora 1,931% MV 25,79%EA
Intereses Corriente 8.210,43

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00
Capital Avance 0,00
Otros cargos 15.300,00
Interés Mora 645,70

Interés Corriente 4.217,43
Capital 273.190,87
PAC Ahorro
Total Pagado 293.354,00

PAGUE HASTA EL: 05/07/2021

PAGO MÍNIMO TARJETA: 466.496,16

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 466.496,16

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, **cambiará a partir del 17 de junio de 2021**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



415770999800652280200000300000599669

FECHA Año Mes Día

		Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo []	\$
		Cheque []	\$
TOTAL PAGADO			\$

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Mar 1/03/2022 4:35 PM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

Notificación de pago en línea

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: MARIO ORLANDO GALINDO CARO

Tienda virtual o recaudador: BANCO FALABELLA S A

Nro. de factura: 1888396064

Descripción del pago: Pago de Productos Banco Falabella

Nro. de referencia: 186.147.196.31

Nro. de referencia 2: CC

Nro. de referencia 3: 51834027

Fecha y hora de la transacción: Martes 1 de Marzo de 2022 04:34:34 PM

Nro. de comprobante: 0000024653

Valor pagado: \$ 874,568.00

Cuenta: *****6368

Bancolombia S.A.

Ésta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

RV: Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia

mario orlando mario orlando <mariogalindocar@hotmail.com>

Mié 5/01/2022 10:21 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

ya se pago la tarjeta de fallbella

De: Alertas y Notificaciones <alertasynotificaciones@notificacionesbancolombia.com>**Enviado:** miércoles, 5 de enero de 2022 10:18 a. m.**Para:** mariogalindocar@hotmail.com <mariogalindocar@hotmail.com>**Asunto:** Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia

Notificación

Transaccional

Bancolombia le informa Pago por \$594,164.00 a BANCO FALABELLA S A desde cta *6368.
05/01/2022 10:18. Inquietudes al 6045109095/018000931987.

Este es una notificación automática, por favor no respondas este mensaje.

**Aquí algunos consejos y recomendaciones para que protejas tus datos:**

- Siempre conéctate a una red WiFi privada y confiable.
- Bancolombia nunca te pedirá tu usuario y clave del banco, el número de tus tarjetas, fecha de vencimiento y código de seguridad, por ningún medio (Ni enviándote correos, ni llamadas, ni mensajes de texto).
- Si recibes un correo sospechoso repórtalo a correosospechoso@bancolombia.com.co para validar la veracidad del mismo y prevenir que otros calgan en estos engaños.

En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Mar 29/03/2022 1:50 PM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

Notificación de pago en línea

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: MARIO ORLANDO GALINDO CARO

Tienda virtual o recaudador: Davivienda

Nro. de factura: 1096530481432

Descripción del pago: pagos

Nro. de referencia: 190.146.212.23

Nro. de referencia 2: NO TIPIFICADO

Nro. de referencia 3: 4559863654

Fecha y hora de la transacción: Martes 29 de Marzo de 2022 01:49:43 PM

Nro. de comprobante: 0000061982

Valor pagado: \$ 700,000.00

Cuenta: *****6368

Bancolombia S.A.

Ésta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

RV: Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia

mario orlando galindo caro <mariogalindocar@hotmail.com>

Jue 2/04/2020 9:46 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

este es el pago del credito

De: alertasnotificaciones@bancolombia.com.co <alertasnotificaciones@bancolombia.com.co>

Enviado: jueves, 2 de abril de 2020 9:12 a. m.

Para: mariogalindocar@hotmail.com <mariogalindocar@hotmail.com>

Asunto: Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia

Notificación de transacciones

**Bancolombia le informa Pago por \$1,020,000.00 a Davivienda desde cta *6368.
02/04/2020 09:12. Inquietudes al 0345109095/018000931987.**

Yo te recomiendo que protejas tus datos y por eso aquí te dejo estos consejos:

Nunca entregues tu información personal o financiera por llamadas o correos. Ingresa siempre a la Sucursal Virtual digitando la dirección en el navegador, no por enlaces en páginas web, correos electrónicos o buscadores.

Jamás entregues datos como: usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.

Nunca pierdas de vista tus tarjetas. Cuando realices compras, verifica que te hayan devuelto la tuya, para esto puedes marcarla y personalizarla para que la reconozcas fácilmente.

Bogotá, septiembre 7 de 2022

**SEÑORA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ZETAQUIRA, BOYACA.
E.S.D.**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N.

Yo, Manuela Salamanca Rosas, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Cónyuge Supérstite de Mario Orlando Galindo Caro, presento DERECHO DE PETICION conforme al art. 23 de la Constitución Nacional, teniendo como base los siguientes...

HECHOS

1. Yo Manuela Salamanca Rosas contraí matrimonio Civil con Mario Orlando Galindo Caro el 8 de julio de 2004 en la Notaria 53 de Bogotá, como consta en el respectivo Registro de Matrimonio.
2. De la unión matrimonial con Mario Orlando Galindo Caro existe mi hijo mayor de edad llamado Carlos Mario Galindo Salamanca quien nació en Bogotá el 4 de febrero de 1995 reconocido inicialmente por el causante y posteriormente por la unión matrimonial legitimado, tal como consta en el Registro de Matrimonio y en el registro civil de nacimiento de mi hijo.
3. En mi Registro Civil de nacimiento aparece registrado mi Matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro.
4. Mi Esposo el Señor Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.) en vida identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.297.006 de Zetaquirá, falleció en la ciudad de Bogotá el día siete (7) de julio de 2022, según el registro civil de defunción anexo; fecha en que se defirió la herencia a sus herederos y se disolvió su Sociedad Conyugal.
5. Por comunicación que me enviara una abogada de la ciudad de Neiva, me dice que ha iniciado proceso de Nulidad de mi Matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), pues él se encontraba casado por lo Católico con la señora IRMA CONSUELO RONCANCIO, desde el año 1984 y que posteriormente por Escritura Pública disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal.
6. El nacimiento de mi Esposo Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), se encuentra registrado al serial 15702977 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Zetaquirá, Boyacá.
7. El pasado 11 de agosto del presente año, solicité un registro de Nacimiento de Mario Orlando Galindo Caro para trámites legales de la sucesión y recibí un registro civil de nacimiento de mi Esposo, donde no aparece el matrimonio que dicen las demandantes tener con IRMA CONSUELO RONCANCIO, tampoco aparece mi Matrimonio Registrado con mi Esposo Mario Orlando Galindo Caro, ni la legitimación de nuestro hijo, Carlos Mario Galindo Salamanca.
8. Las demandantes aportaron un registro de nacimiento de mi esposo Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.) con fecha 11 de julio de 2022, sin ninguna anotación de que trata el numeral 4 del art. 44 del Decreto 1260 de 1970.
9. Hoy, 7 de septiembre de 2022, mi Abogada ha solicitado un registro civil de nacimiento de mi Esposo Mario Orlando Galindo Caro, válido para matrimonio y se lo han otorgado con dicha validez.

Por todos los hechos anteriores....

SOLICITO

Respetuosamente a la señora Registrado Municipal de Zetaquira-Boyacá.

PRIMERO: Me haga saber por qué razón legal, no se encuentra registrado mi Matrimonio al Registro civil de nacimiento de MARIO Orlando Galindo Caro que se encuentra al serial 15702977.

SEGUNDO: Me haga saber por qué razón legal, no se encuentra registrado el Matrimonio con IRMA CONSUELO RONCANCIO, su Disolución de Sociedad Conyugal y su cesación de efectos civiles del Matrimonio.

TERCERO: Me haga saber por qué razón legal, al serial 15702977 de Nacimientos de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Zetaquira, Boyacá donde se encuentra el nacimiento de mi Esposo Mario Orlando Galindo caro (q.e.p.d.), no se ha dado cumplimiento al numeral 4 del artículo 44 del decreto 1260 de 1970.

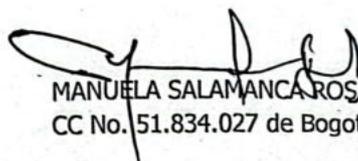
ANEXO

1. Copia del Registro de mi Matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro.
2. Copia del registro de Nacimiento de nuestro hijo, Carlos Mario Galindo Salamanca.
3. Copia de mi Registro de Nacimiento donde consta el matrimonio con Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.)
4. Copia del Registro de Defunción de Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.).
5. Copia del Registro de Nacimiento de Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), que aporó la demandante, con fecha 11 de julio de 2022.
6. Copia del Registro de Nacimiento de Mario Orlando Galindo Caro (q.e.p.d.), que me expidió la Registraduría el 11 de agosto de 2022.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones al correo Electrónico: msalamanca6@hotmail.com y a la carrera 7 No. 17-01, oficina 8-14 de Bogotá.

Atentamente;


MANUELA SALAMANCA ROSAS
CC No. 51.834.027 de Bogotá.

Anexo: 8 folios.

Recibi 7-sep-2022
Adelyza Tapia Palacios
Registradora
hora: 11:50 am.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No. 4977

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

15702977

1 Parte básica	2 Parte compl.
59 05 06	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ZETAQUIRA BOYACA	5 Código 1945
---	--	-------------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido GALINDO	7 Segundo apellido CARO	8 Nombres MARIO ORLANDO
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 06	12 Mes MAYO	13 Año 1.959
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. BOYACA	16 Municipio ZETAQUIRA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ZETAQUIRA CENTRO	18 Hora 11 P.M.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento = = = = =
21 No. licencia = = = = =	22 Apellidos (de soltera) CARO
23 Nombres DORIS LIGIA	24 Edad actual 28
25 Identificación (clase y número) C.C.#24.232.238 DE ZETAQUIRA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	28 Apellidos GALINDO RAMIREZ
29 Nombres FELIX HERNANDO	30 Edad actual 38
31 Identificación (clase y número) C.C.# 51862 DE BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANA
33 Profesión u oficio EMPLEADO	

34 Identificación (clase y número) C.C.#24.232.238 ZETAQUIRA	35 Firma (autógrafa) <i>Doris Ligia Caro de Galindo</i>
36 Dirección postal y municipio ZETAQUIRA CENTRO	37 Nombre: DORIS LIGIA CARO DE GALINDO
38 Identificación (clase y número) C.C.# 1.188.706	39 Firma (autógrafa) <i>(Fdo) MIGUEL RINCON</i>
40 Domicilio (Municipio) = = = = =	41 Nombre: MIGUEL RINCON
42 Identificación (clase y número) C.C.# 1.188.735 DE ZETAQUIRA	43 Firma (autógrafa) <i>(Fdo) RAUL A CARO</i>
44 Domicilio (Municipio) = = = = =	45 Nombre: RAUL A CARO
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 14	47 Mes OCTUBRE
48 Año 1.994	

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario a quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOCOPIADA ES POR COPIA DE
LA ORIGINAL QUE SE USA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento (60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Reemplaza al folio 344 Libro No. 7 de ch. 1959 por correccion. Escr. No. 3.565 Notaria 7a. Bogotá. 1.994.
La Notaria, *Silvia Guzman*
SILVIA GUZMAN DE M.
Sobre borrado " 24.232.238 si vale. de Zetaquirá si vale.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil de ZETAQUIRA, BOYACA

CERTIFICA:

Que la presente es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de registro civil de este despacho serial: 15702977 se expide a los 07 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022 para tramites de MATRIMONIO.

Adalgiza Tapia Palacios
ADALGIZA TAPIA PALACIOS
Registradora del Estado Civil

ABRIL 04
 MAYO 05
 JUNIO 06
 JULIO 07
 AGOSTO 08
 SEPT. 09
 OCTUBRE 10
 NOVIEMBRE 11
 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No. 4977

Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO
15702977

1 Parte básica	2 Parte compl.
59 05 06	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA UNICA	ZETAQUIRA BOYACA	1945

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GALINDO	CARO	MARIO ORLANDO
9 Masculino o Femenino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día
MASCULINO		06
		12 Mes
		MAYO
		13 Año
		1.959
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	BOYACA	ZETAQUIRA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
ZETAQUIRA CENTRO	11 P.M.
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
TESTIGOS	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
CARO	DORIS LIGIA
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
G.C.#24.232.238 DE ZETAQUIRA	COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio
	HOGAR
29 Apellidos	29 Nombres
GALINDO RAMIREZ	FELIX HERNANDO
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
G.C.# 51862 DE BOGOTA	COLOMBIANA
	33 Profesión u oficio
	EMPLEADO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
G.C.#24.232.238 ZETAQUIRA	<i>Doris Ligia Caro de Galindo</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre: DORIS LIGIA CARO DE GALINDO
ZETAQUIRA CENTRO	39 Firma (autógrafa)
38 Identificación (clase y número)	(Fdo) MIGUEL RINCON
G.C.# 1.188.706	41 Nombre: MIGUEL RINCON
40 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
	(Fdo) RAUL A CARO
42 Identificación (clase y número)	45 Nombre: RAUL A CARO
G.C.# 1.188.735 DE ZETAQUIRA	
44 Domicilio (Municipio)	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día	47 Mes
14	OCTUBRE
48 Año	
1.994	

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hizo el registro
 Fbr. DANE IPTD - 0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hizo el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

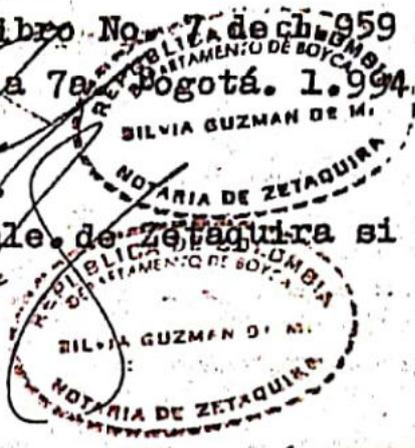
(11) NOTAS

Reemplaza al folio 344 Libro No. 7 de ch-959 por correccion. Escr. No. 3.565 Notaria 7a Bogotá. 1.994.

La Notaria,

SILVIA GUZMAN DE M.

Sobre borrado " 24.282.238 si vale. de Zetaquirá si vale.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil de ZETAQUIRA, BOYACA

CERTIFICA:

Que la presente es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de registro civil de este despacho serial: 15702977 se expide a los 11 días del mes de AGOSTO de 2022 para tramites de MATRIMONIO.

Diana Katherine Moreno
DIANA KATERINE MORENO FONSECA
Registradora del Estado Civil (E-)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zetaquirá, Boyacá 19 de septiembre de 2022

Oficio: DDB – REG – M – ZETA – 1010 - 11- 78

Señora:
MANUELA SALAMANCA ROSAS
CC. 51834027
Bogotá

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud, recibida el día 7 de septiembre de 2022, le informo lo siguiente:

1. el registro civil de nacimiento del señor MARIO ORLANDO GALINDO CARO, inscrito en el serial 15702977 a la fecha no posee notas marginales. Puesto que, de acuerdo con el artículo 7 del decreto 2668 de 1988 que reza: *“Autorizada la escritura, se procederá a efectuar la inscripción en el registro civil. Así mismo, el Notario, a costa de los interesados, comunicará telegráficamente, el mismo día o, a más tardar el siguiente, la celebración del matrimonio a los funcionarios para que hagan las respectivas notas marginales, las cuales deberán aparecer necesariamente en las copias que de ellas se expidan”* a la fecha no obra en el protocolo de esta oficina, escritura o comunicación del matrimonio para realizar la respectiva nota marginal.

2. La razón del porque no se encuentra registrado el matrimonio con IRMA CONSUELO RONCANCIO, se encuentra en el punto número 1. En lo que respecta a la disolución de la sociedad conyugal con la señora IRMA, me permito manifestar que de acuerdo al artículo 6 del Decreto 4436 de 2005 que reza *“Registro de la Escritura de divorcio o de la cesación de efectos civiles de los matrimonios religiosos. Una vez inscrita la Escritura de divorcio o de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso en el Libro Registro de Varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente del Registro del Estado Civil, quien hará las anotaciones del caso, a costa de los interesados”*

Registraduría Municipal del Estado Civil Zetaquirá Boyacá Calle 3 No. 3 - 28 Centro
www.registraduria.gov.co Código postal 152680 zetaquiraboyaca@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

a la fecha no obra en el protocolo de esta oficina escritura o comunicación del divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio para realizar la respectiva nota marginal.

3. La respuesta a su petición de porque no razón legal no se ha dado cumplimiento al artículo 44 del Decreto 1260 de 1970, ya se expuso en los puntos 1 y 2 de este oficio.

Atentamente,

ADALGIZA TAPIA PALACIOS
Registradora del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil Zetaquirá Boyacá *Calle 3 No. 3 - 28 Centro*
www.registraduria.gov.co Código postal 152680 zetaquiraboyaca@registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 1 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-06-1993 RADICACIÓN: 1993-32894 CON: DOCUMENTO DE: 22-06-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0127ZTSK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INT 5 APTO 104.- ALTURA 2.25MTRS.AREA CONSTRUIDA 80.35M2.AREA PRIVADA 75.51M2 COEFICIENTE 0.485%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCR.4218-03-06-93 NOT 1 BGTA...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION Y CONTRUCCIONES MIRANDELA S.A.ADQUIRIO POR COMPRA A MURELA DEL RIO LTDA POR ESC.3119-23-07-1986 NOTARIA 7A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 29157.-ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DOS TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA A JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR ESCRITURA 3301-30-06-75 NOT.1A DE BGTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-271184 Y 271783.- ESTAS ADQUIRIERON ASI; PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN SENTENCIA DEL 26-DE MAYO DE 1966 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-OTRA PARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONERAS DE LA INMACULADA CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 2483-03-06-66 NOTARIA 6A DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 189 45 30 IN 5 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 A 45-30 APARTAMENTO 104 INT 5 MIRANDELA 3 PRO.HORIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1071619

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 1993-32382

Doc: ESCRITURA 3689 del 17-05-1993 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-06-1993 Radicación: 1993-32894

Doc: ESCRITURA 4218 del 03-06-1993 NOTARIA 1A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 2 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

NIT# 8605279512

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1997 Radicación: 1997-2403

Doc: OFICIO 4041 del 25-11-1996 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-61207

Doc: OFICIO 2957 del 01-08-1997 JUZGADO 31 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 3 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-13459

Doc: OFICIO 00186 del 26-01-1999 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-77173

Doc: ESCRITURA 4650 del 21-08-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "MIRANDELA 3" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2003 Radicación: 2003-16455

Doc: OFICIO 21158 del 18-02-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66925

Doc: ESCRITURA 7016 del 10-09-1998 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2004 Radicación: 2004-51867

Doc: OFICIO 113112 del 06-07-2004 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 4 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-65570

Doc: ESCRITURA 6095 del 28-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,592,372

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO- ANEXA AUTORIZACION DE DAVIVIENDA Y CONSTANCIA DEL JUZGADO DE INEXISTENCIA DE REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-75428

Doc: ESCRITURA 11701 del 23-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,190,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY-BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100534

Doc: OFICIO 3674 del 14-12-2004 JUZGADO 22 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 5 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-12137

Doc: ESCRITURA 1322 del 04-02-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-04-2012 Radicación: 2012-30005

Doc: ESCRITURA 1079 del 19-04-2012 NOTARIA 18 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$104,396,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 6 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-426773

FECHA: 03-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 1 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-06-1993 RADICACIÓN: 1993-32894 CON: DOCUMENTO DE: 22-06-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0127ZJPP** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE. 66.UBICADO EN EL SEMISOTANO. AREA PRIVADA 10.13M2.ALTURA 2.35MTRS.COEFICIENTE 0.020%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4218-03-06-93 NOT 1 BGTA...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION Y CONTRUCCIONES MIRANDELA S.A.ADQUIRIO POR COMPRA A MURELA DEL RIO LTDA POR ESC.3119-23-07-1986 NOTARIA 7A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 29157.-ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DOS TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA A JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR ESCRITURA 3301-30-06-75 NOT.1A DE BGTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-271184 Y 271783.- ESTAS ADQUIRIERON ASI; PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN SENTENCIA DEL 26-DE MAYO DE 1966 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-OTRA PARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONERAS DE LA INMACULADA CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 2483-03-06-66 NOTARIA 6A DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 189 45 30 GJ 66 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 A 45-30 GARAJE 66 MIRANDELA 3 PRO.HORIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1071619

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 1993-32382

Doc: ESCRITURA 3689 del 17-05-1993 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-06-1993 Radicación: 1993-32894

Doc: ESCRITURA 4218 del 03-06-1993 NOTARIA 1A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 2 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

NIT# 8605279512

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1997 Radicación: 1997-2403

Doc: OFICIO 4041 del 25-11-1996 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-61207

Doc: OFICIO 2957 del 01-08-1997 JUZGADO 31 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 3 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-13459

Doc: OFICIO 00186 del 26-01-1999 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-77173

Doc: ESCRITURA 4650 del 21-08-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "MIRANDELA 3" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66925

Doc: ESCRITURA 7016 del 10-09-1998 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-65570

Doc: ESCRITURA 6095 del 28-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,592,372

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO- ANEXA AUTORIZACION DE DAVIVIENDA Y CONSTANCIA DEL JUZGADO DE INEXISTENCIA DE REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-75428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 4 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 11701 del 23-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,190,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY-BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100534

Doc: OFICIO 3674 del 14-12-2004 JUZGADO 22 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-12137

Doc: ESCRITURA 1322 del 04-02-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 5 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-04-2012 Radicación: 2012-30005

Doc: ESCRITURA 1079 del 19-04-2012 NOTARIA 18 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$8,705,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-426772

FECHA: 03-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 28-12-1995 RADICACIÓN: 1995-20658 CON: ESCRITURA DE: 19-12-1995

CODIGO CATASTRAL: 41001-01-07-00-00-0107-0538-0-00-00-0000 COD CATASTRAL ANT: 41001-01-07-0107-0538-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3680 DE FECHA 19-12-95 EN NOTARIA PRIMERA DE NEIVA LOTE 2 MANZANA 1 URB."VILLA CAFE" I ETAPA CON AREA DE 78.125 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)..-----JUNTO CON LA CASA DE HABITACION.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1429 DEL 28 DE JUNIO DE 1.995 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1.995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0117130, POR LA SOCIEDAD COMPAIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A., DE LOS QUE HUBO ASI : POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE RENGIFO S. EN C., SEGUN ESCRITURA #2035 DEL 22 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 1A. DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0086493; Y POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1429 DEL 28 DE JUNIO DE 1.995 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1.995 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0104741.-----LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE RENGIFO S. EN C., SEGUN ESCRITURA #4034 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.993 NOTARIA 2A. D ENEIVA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0104741. ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #3953 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.991 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0085085; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESCRITURA NO.3151 DEL 25 DE AGOSTO DE 1.993 NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0099103; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA NO.2472 DEL 2 DE JULIO DE 1.993 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0097757; Y DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO. 3341 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0091897 POR LA SOCIEDAD DUQUE RENGIFO S. EN C., DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE PALMA, POR ESCRITURA NO.2299 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.976 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.976 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0046655; DESENGLOBADO POR ESCRITURA NO.3233 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0091877; POR ESCRITURA NO.3226 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.991 NOTARIA 3A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0086496; POR ESCRITURA NO.3953 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1.991 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0085085: POR ESCRITURA NO.5218 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.989 NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0074723; ESCRITURA NO. 3070 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.989 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0074336; ESCRITURA NO.2410 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990 NOTARIA 3A. DE NEIVA, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0080538; Y POR ESCRITURA NO.1927 DEL 13 DE JUNIO DE 1.990 NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 1.990 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0077564.-MAXIMILIANO FRANCISCO DUQUE PALMA, HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, POR ESCRITURA NO.23 DEL 14 DE ENERO DE 1.970 OTORGADA EN LA NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1.970 EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA70, PARTIDA NO.356; ACLARADA POR ESCRITURA NO.206 DEL 6 DE FEBRERO DE 1.976 NOTARIA 1A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.976 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0004655.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 2 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 48 17C-65

2) CARRERA 48 #17C-65 LOTE 2 MANZANA 1 O VIA V-3 URBANIZACION VILLA CAFE 1A. ETAPA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 117130

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-12-1995 Radicación: 1995-20658

Doc: ESCRITURA 3680 DEL 19-12-1995 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1996 Radicación: 1996-3303

Doc: ESCRITURA 349 DEL 15-02-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A."

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR-

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1996 Radicación: 1996-15832

Doc: ESCRITURA 2119 DEL 30-09-1996 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$18,550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

A: MANTILLA GUERRERO NARDA ROCIO

CC# 60404497 X

A: RODRIGUEZ RUBIO RODRIGO

CC# 79347042 X

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1996 Radicación: 1996-15832

Doc: ESCRITURA 2119 DEL 30-09-1996 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA GUERRERO NARDA ROCIO

CC# 60404497 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ RUBIO RODRIGO

CC# 79347042 X

DE: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-GRANAHORRAR-

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1996 Radicación: 1996-15832

Doc: ESCRITURA 2119 DEL 30-09-1996 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1078

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 30-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION DE LA ESCRITURA # 2119 DEL 30-09-96 NOTARIA 4 DE NEIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MANTILLA GUERRERO NARDA ROCIO

CC# 60404497 X

A: RODRIGUEZ RUBIO RODRIGO

CC# 79347042 X

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1078

Doc: ESCRITURA 2878 DEL 30-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MANTILLA GUERRERO NARDA ROCIO

CC# 60404497 X

A: RODRIGUEZ RUBIO RODRIGO

CC# 79347042 X

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 1999-6777

Doc: ESCRITURA 739 DEL 23-04-1999 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA GUERRERO NARDA ROCIO

CC# 60404497

DE: RODRIGUEZ RUBIO RODRIGO

CC# 79347042

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 1999-6777

Doc: ESCRITURA 739 DEL 23-04-1999 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFEECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2002 Radicación: 2002-9463

Doc: ESCRITURA 555 DEL 05-07-2002 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR

A: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-08-2002 Radicación: 2002-10233

Doc: ESCRITURA 1159 DEL 18-05-2001 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -GRANAHORRAR, HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-03-2003 Radicación: 2003-3419

Doc: OFICIO 196 DEL 11-01-2003 JUZGADO SEPTIMO CIV. MPAL. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-20163

Doc: OFICIO 1748 DEL 23-09-2003 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 5 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-3556

Doc: ESCRITURA 21 DEL 13-01-2004 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR- ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MANTILLA GUERRERO NARDA ROCIO

A: RODRIGUEZ RUBIO RODRIGO

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-3557

Doc: ESCRITURA 1232 DEL 04-12-2003 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ ROMERO ANGEL OCTAVIO

CC# 1016671

A: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-3557

Doc: ESCRITURA 1232 DEL 04-12-2003 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO DE RODRIGUEZ ISABEL

CC# 41334966

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-3557

Doc: ESCRITURA 1232 DEL 04-12-2003 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-200-6-4516



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 6 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 423 DEL 13-03-2012 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-03-2012 Radicación: 2012-200-6-4516

Doc: ESCRITURA 423 DEL 13-03-2012 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$28,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006

A: SANCHEZ BENAVIDES LUIS FERNANDO

CC# 7685986 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 27-01-2020 Radicación: 2020-200-6-1102

Doc: ESCRITURA 2752 DEL 20-09-2019 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BENAVIDES LUIS FERNANDO

CC# 7685986

A: VEGA PARRA OSCAR MAURICIO

CC# 83087880 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 120489

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116279368019253

Nro Matrícula: 200-120348

Pagina 7 TURNO: 2022-200-1-125907

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 06:09:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-125907

FECHA: 16-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Neiva, julio 21 de 2008

Doctor

MARIO ORLANDO GALINDO CARO

Ciudad

REF: Avalúo Comercial del predio ubicado en la Carrera 48 No. 17C-65 Barrio Villa café. Matricula Inmobiliaria 200-0120348

Cordial Saludo:

Con la presente me permito presentar ante su despacho el avalúo del inmueble en referencia, el cual esta resumido en los siguientes términos:

1. VALOR DEL TERRENO	\$ 17.160.000,00
2. Valor de la construcción	\$ 22.927.320,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$ 40.087.320,00

Sin más por el momento.

Atentamente,

HUMBERTO CALIMAN

R.N.A CC /18137 Red Inmobiliaria Colombia

Perito – Avaluador

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA
Ing. CIVIL

CALIFICACIÓN PARA AVALUO DE BIEN INMUEBLE

SOLICITANTE: Dr. MARIO ORLANDO GALINDO CARO.

FECHA DE VISITA: Junio 03 de 2.008

FECHA DEL INFORME: Julio 21 de 2.008

1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

1.1. **Propietario:** Mario Orlando Galindo Caro.

1.2. **Dirección:** Carrera 48 No. 17C-65 Barrio Villa café

1.3. **Municipio:** Neiva – Huila

1.4. **Escritura No. 1238 Notaria:** Cuarta Neiva Fecha: Diciembre 04 de 2.003

1.5 **Linderos Generales:**

Norte:	Con el lote No. 1 en longitud de 12.50 metros.
Oriente:	Con la Carrera 48, vía publica vehicular pavimentada.
Sur:	Con el lote No. 3 en longitud de 12.50 metros.
Occidente:	Con terrenos de la Sociedad de Luis Ernesto Cabrera S en C, en longitud de 6.25 metros.

1.6. **Número Catastral:** 01 – 07 - 0107 – 0538 – 000.

1.7. **Matricula inmobiliaria :** 204 – 0008579.

1.8. **Dueño Anterior:** Arnoldo Guerrero Herrera.

1.9. **Zona Física:**

1.10. **Zona Económica:**

1.11. **Avalúo Catastral vigencia 2.008:** \$17'815.000.oo.

1.12. **Modo de Adquisición:** Compra-venta.

1.13. **Dueño Anterior:** Isabel Rubio de Rodríguez.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. **Tipo de inmueble:** Vivienda

2.2. **Destinación actual:** Residencial

2.3. **Sector:** Barrio Villa café

2.4. **Zonificación Planeación Municipal:** Estrato 02.

3. CONFORMACIÓN

3.1. **Lote:**

Forma :	Regular	Frente: 6.50 mts
Área:	78.00 mts ²	Fondo : 12.50 mts

3.2. **construcción:**

Forma :	Regular	Frente: 6.50 mts
Área:	72.00 mts ²	Fondo : 12.50 mts
Pisos:	Uno.	Niveles: Uno.

4. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

4.1. Fachada: Sencilla

Aspecto: Regular.

4.2. **Estructura:** En ladrillo tolete con columnas y vigas de amarre, el cual constituye un diseño sismo resistente como lo establece la Norma de sismo resistencia NSR-98.

4.3. **Cubierta:** () Teja de barro, (X) Asbesto Cemento, () Zinc, () Aluminio, () losa, () Otro.

Estructura: (X) Madera, () Concreto, () Aluminio, () Hierro.

Cielo raso: () Estuco, () Marmolina, () Aluminio, () Madera, (X) No tiene.

Observaciones: *La cubierta y la estructura de la edificación se encuentran en buen estado de conservación.*

4.4. **Muros:** () Concreto, (X) Ladrillo, () Bloque Cemento, () Bahareque.

Observaciones: Los muros del inmueble se encuentran debidamente pañetados y pintados. Se encuentran en buen estado de conservación. Ver registro fotográfico anexo al presente informe de avalúo.

4.5. **Pisos:** () Mármol, () Baldosa Común de Cemento, () Cemento Afinado, () Tableta, (X) Cerámica, () Granito, () Sintético.

Conservación: Bueno

Observaciones: *El antejardín y el patio de ropa se encuentra instalado en baldosa mayólica en buen estado de conservación.*

4.6. **Puertas:** Convenciones: A = Acceso, G = Garaje, I = Interiores

Marco: (A) Metálico, (I) Madera, () Aluminio, () Otro

Observaciones: La vivienda tiene la puerta de acceso en lámina de hierro y la de los baños en madera. *En general las puertas se encuentran en buen estado de conservación. Ver registro fotográfico.*

4.7. **Ventanas:** (X) Metálica, () Madera, () Aluminio, () Otro.

Observaciones: *Las ventanas de la fachada principal la vivienda se encuentran instaladas en marco en metálico, entrepaños en vidrio y reja. En general el estado de conservación es bueno. Ver registro fotográfico anexo al presente informe de avalúo.*

4.8. **Baños.** Convenciones: P = Principal, A = Auxiliar, S = Servicios

Muebles: () Lujo, (P) Corriente, (X) Blancos, () Color, () No tiene.

Pisos: () Decorpiso, () Baldosa Común, (X) Cerámica, () Cemento liso.

Enchapes: () Cerámica, () Cemento, () Baldosa común. () Corona, () No tiene.

Observaciones: La vivienda tiene dos baño, consta de ducha, sanitario independientes, con divisiones en acrílico y aluminio, el estado de conservación de los baños es bueno. Ver registro fotográfico anexo al presente informe de avalúo.

4.9. **Cocina:** () Mueble integral, (X) Semintegral, () Cerámica, () Común.

Pisos: (X) Cerámica, () Baldosa, () Mármol, () Cemento liso, () Otro.

Enchapes: (X) Cerámica, () Baldosa común de cemento, () Mármol, () Cemento alisado, () Otros.

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Observaciones: La cocina es de tamaño pequeña, tiene un lavaplatos en acero inoxidable con su respectivo mueble en formica, tiene un extractor y posee un mueble independiente en formica el cual hace parte integral de la cocina. El estado de conservación de los materiales constructivos y de los acabados es bueno. Ver registro fotográfico.

4.10. Closet: () Metal, (X) Madera, () No tiene.

Observaciones: La edificación posee las habitaciones con sus respectivos closets en buen estado de conservación.

4.11. Servicios: (X) Acueducto, (X) Alcantarillado, (X) Energía eléctrica, (X) Teléfono, (X) Gas, () TV cable.

Observaciones: La zona cuenta con la red de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica y Gas Natural y sus respectivos medidores, la prestación de los servicios públicos para la zona es bueno.

5. VETUSTEZ

5.1. Tiempo de construcción: El inmueble tiene 11 años de construida aproximadamente, según la oficina de Catastro Neiva.

Remodelaciones: La construcción presenta remodelaciones visibles según se pudo constatar.

5.2. Mantenimiento General: (Escala de 1 a 5): 2.00

Observaciones: En general la construcción se encuentra en buen estado de conservación.

6. VIAS

6.1 Frente del lote: 6.50 mts

6.2. Proximidad a vía arteria principal: El inmueble se encuentra a 80.00 metros de la arteria principal.

6.3. Ruta de buses y servicio de Taxi: Buena.

6.4. Distancia al centro: 10 minutos en carro.

6.5. Proximidad a centros comerciales: 10 minutos en carro.

Observaciones: Las vías del sector se encuentran debidamente asfaltadas en concreto rígido y flexible, el estado de conservación de las vías en el sector es bueno.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMENTARIOS: El inmueble se encuentra debidamente encerrado con muros perimetrales a una altura considerable, el patio de ropas se encuentra debidamente enrejado y se encuentra ubicado el lavadero con su respectiva alberca en concreto prefabricado sin enchape, el lavadero se encuentra en buen estado de conservación. El antejardín se encuentra debidamente enrejado y techado con teja de asbesto cemento y arme metálico en buen estado de conservación.

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

FORMATO DE AVALUO

TIPO DE AVALÚO	COMERCIAL
DIRECCIÓN	Carrera 48 No. 17C-65 Barrio Villa café.
MUNICIPIO	Neiva – Huila.
SOLICITANTE	Mario Orlando Galindo Caro.
DESTINO	Mario Orlando Galindo Caro.
PERITO AVALUADOR	HUMBERTO CALIMAN

1. INVESTIGACIONES.

INVESTIGACIÓN FÍSICA	M²	M²
Área del lote	78.00	
Área descubierta interior		2.00
Área cubierta neta		72.00
Área libre (andenes, jardines)		4.00
SUMAS IGUALES	78.00	78.00

2. METODOLOGIA DE AVALUO.

Para efectos de determinar el valor del terreno, se aplicó el Método de Mercado e información de ofertas a través de comparación directa con otros predios en el mismo SECTOR. Se procedió a efectuar una investigación directa mediante el análisis de ventas y ofertas de predios comparables en el sector teniendo en cuenta parámetros contemplados por la Ley de Reforma Urbana Ley 388 del año de 1.997, según Decreto No. 1420 de 1998, Capítulo IV “de los Parámetros y Criterios para la elaboración de Avalúos”.

Para el terreno

- Aspectos físicos tales como el área, ubicación, topografía y forma del terreno del inmueble.
- Clases de suelo: Urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección forestal.
- Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio objeto de avalúo comercial.
- Tipos de construcción en la zona y en general todo su entorno.
- La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios y la calidad de los mismos, así como la infraestructura vial y servicios de transporte y estado de conservación de la infraestructura vial.

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

- La estratificación socioeconómica del inmueble objeto de avalúo comercial.

Para las construcciones

- El área de construcciones existentes autorizadas legalmente por las autoridades competentes del Municipio.
- Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados y el estado de conservación.
- Las obras adicionales o complementarias existentes en el sector donde se encuentra el inmueble objeto de avalúo comercial.
- La edad y calidad de los materiales constructivos.
- El estado de conservación física.
- La vida útil económica y técnica remanente.
- La funcionalidad del inmueble objeto de avalúo para lo cual fue diseñado y construido.
- Otros factores tales como: Zonas verdes, cercanía a centros comerciales y recreacionales, posibilidades de desarrollo urbanístico del sector y zonas institucionales.

La metodología utilizada consiste en calcular el valor del inmueble a avaluar como si fuera a ser construido el día de hoy, al valor de la construcción se le aplica un porcentaje de depreciación acumulada, de acuerdo con la metodología aplicada de **Fitto-Corvini**.

Efectuando un análisis comparativo con la investigación anterior, se pudo determinar que de conformidad con el área que se avalúa y con las condiciones similares, y por las razones expuestas en el presente informe se establece un valor de \$2.335.00 por metro cuadrado de terreno y \$142.230.00 por metro cuadrado de construcción. En las siguientes tablas se observa los resultados del avalúo del predio en referencia.

ITEM

DETALLE	UNIDAD	VALOR
Área construida	M ²	72,00
Área Lote	M ²	78,00
Valor vivienda nueva	M ²	\$ 355.000,00
Valor terreno urbanizado	M ²	\$ 220.000,00
Valor de la construcción nueva hoy	Global	\$ 25.560.000,00
Valor del terreno hoy	Global	\$ 17.160.000,00
Valor total del inmueble nuevo	Global	\$ 42.720.000,00

DEPRECIACION

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

DETALLE	UNIDAD	VALOR
Edad del inmueble	Años	11,00
Vida útil	Años	80,00
Estado de conservación	Escala de 1 a 5	2,00
Porcentaje de edad / vida útil	%	13,75
Depreciación acumulada	%	10,30

AVALUO

DETALLE	UNIDAD	VALOR
Valor de la construcción una vez depreciada	Global	\$ 22.927.320,00
Valor del terreno hoy	Global	\$ 17.160.000,00
Depreciación calculada	Global	\$ 2.632.680,00
VALOR DEL INMUEBLE HOY	Global	\$ 40.087.320,00

SON: CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Doctor Mario, de esta manera queda expuesto el informe de avalúo comercial solicitado, estoy dispuesto a cualquier aclaración y/o complementación que pueda generar el presente informe.

Atentamente,

HUMBERTO CALIMAN

T.P. 13.037 Ing. Agrícola

T.P. 70202113376TLM

R.N.A CC /18137 Red Inmobiliaria Colombia

Perito – Avaluador

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA

Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 01 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa la fachada principal del predio en referencia, se observa el buen estado de los materiales constructivos y sus acabados.

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 02 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa la cocina con el respectivo lavaplatos y extractor en acero inoxidable, se observa el buen estado de los materiales constructivos y sus acabados.

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 03 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa un mueble en formica que hace parte de la cocina, se encuentra en buen estado de conservación.

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 04 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa una de las habitaciones de la construcción el cual hace las funciones de sala de estudio, al lado se encuentra un closet.

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 05 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa un closet en madera y triplex de tres cuerpos, se encuentra en buen estado de conservación.

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA

Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

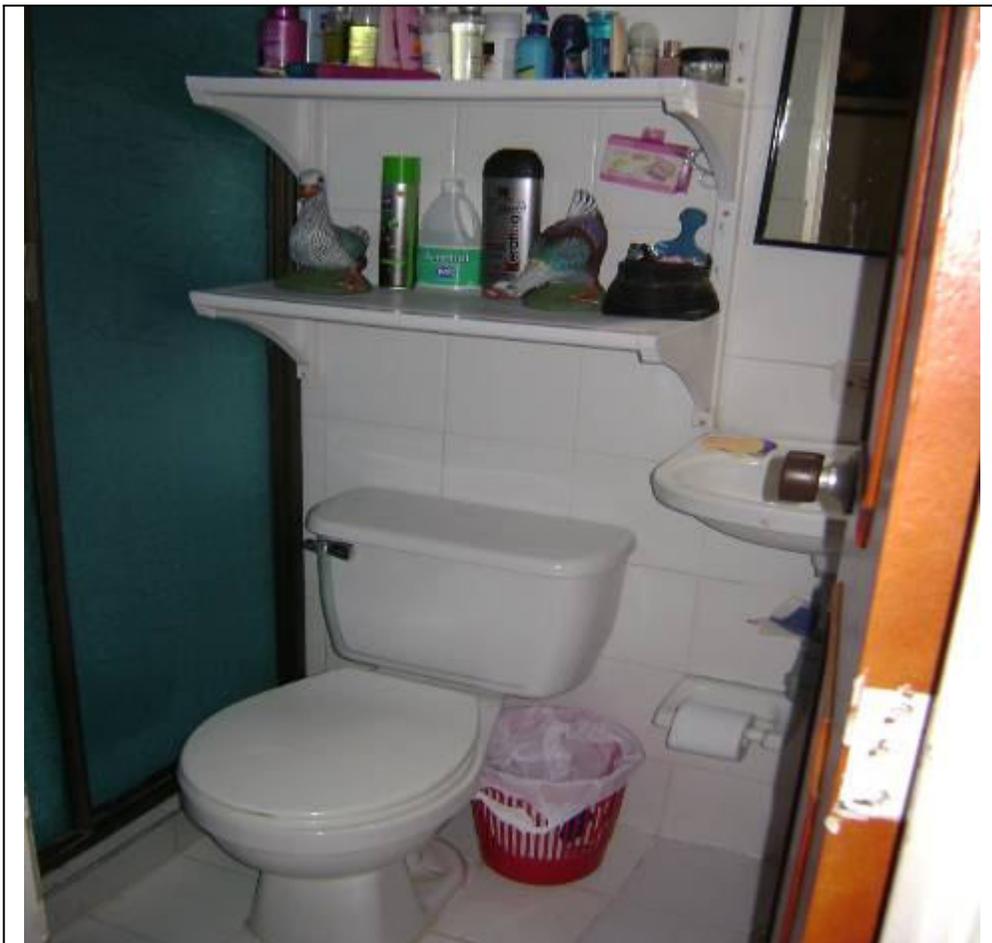
Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 06 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa uno de los dos baños, se observa la división en acrílico y aluminio y todos los accesorios que componen el baño. Se observa el buen estado de los materiales.

MUNICIPIO DE NEIVA HUILA
Barrio Villa Café

HUMBERTO CALIMAN

Ing. AGRÍCOLA

Ing. CIVIL

Ref.: Avalúo Comercial Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 200-0120348 de Neiva - Huila.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 07 de 07



Nota: Panorámicas acompañadas de descripción; fecha y localización

Fecha de la fotografía : Junio 03 de 2008

Localización : Cra 48 No. 17C-65 Barrio Villa café Mpio de Neiva.

Descripción : En la panorámica se observa el lavadero con la alberca en concreto prefabricado y sin enchapes, se observa el piso en baldosa mayólica en buen estado de conservación.

**SEÑORA
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: IRMA CONSUELO RONCANCIO, LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO Y
CLAUDIA JUDITH GARZON BELTRAN
DEMANDADA: MANUELA SALAMANCA ROSAS
PROCESO No.: 41001-31-10-004-2022-00374-00**

Asunto: PODER ESPECIAL

YO **MANUELA SALAMANCA ROSAS** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.834.027 de Bogotá en mi condición de Demandada en el proceso citado en la referencia; respetuosamente mediante el presente escrito, manifiesto a la señora Juez que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ MARINA BARRETO MURCIA** abogada titulada e inscrita, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.520.934 de Facatativá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.832 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: majuridico123@gmail.com con oficina en la carrera 7 No. 17-01 oficina 814 de Bogotá, Edificio Colseguros; para que me represente en el Proceso citado en la referencia.

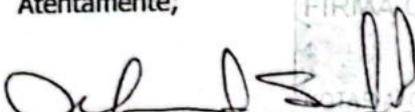
Mi correo electrónico es: msalamanca6@hotmail.com

Mi apoderada queda facultada para realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su labor conforme el artículo 77 del Código General del proceso y ejercer el mandato con todas las facultades, en especial las de transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir.

Ruego a la señora Juez, se sirva reconocer personería a mi apoderada en los términos y con el efecto, contenidos en este escrito.

De igual manera, hago saber al despacho que no he otorgado poder sobre este mismo asunto a ningún otro Abogado.

Atentamente;


MANUELA SALAMANCA ROSAS
C.C. No. 51834027

FIRMA QUE SE AUTENTICA
SECRETARÍA DE BOGOTÁ

ACEPTO;


LUZ MARINA BARRETO MURCIA
CC no. 35.520.934 de Facatativá
TP. No. 83.832 del Consejo Superior de la Judicatura

LUZ MARINA BARRETO MURCIA
ABOGADA TITULADA E INSCRITA
C.C. No. 35.520.934 de Facatativá
T.P. No. 83.832 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2. del Decreto 1069 de 2015



13664728

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MANUELA SALAMANCA ROSAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51834027, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4qmwwr4ggdzg
25/10/2022 - 08:46:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VICTORIA CONZUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

Notario Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwwr4ggdzg

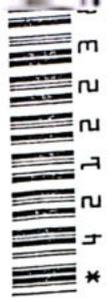


ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial

4212238

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduria Notaria 53 Consulado Corregimiento Insp. de Policia Código A 2 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio COLOMBIA - CUNDINAMARCA BOGOTA.

Fecha de celebración Año 2 0 0 4 Mes JUL Día 8 Clase de matrimonio Civil X Religioso

Documento que acredita el matrimonio Tipo de documento Acta religiosa Escritura de protocolización X X Número 2864 Notaria, juzgado, parroquia, otra. NOTARIA 53

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos GALINDO CARO MARIO ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 4.297.006 DE ZETAQUIRA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos SALAMANCA ROSAS MANUELA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 51.834.027 DE BOGOTA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos GALINDO CARO MARIO ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 4.297.006 DE ZETAQUIRA (BOY)

Signature and stamp of RICARDO CEBALLOS SUAREZ (E) NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Fecha de inscripción Año 2 0 0 4 Mes JUL Día 0 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RICARDO CEBALLOS SUAREZ (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Table with columns: Lugar otorgamiento de la escritura, No. Notaria, No. Escritura, Fecha de otorgamiento de la escritura (Año, Mes, Día)

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Table with columns: Nombres y apellidos completos, Identificación (Clase y número), Indicativo serial de nacimiento

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL... 1-1 JUL 2022

Notary seal: FERNANDO TOLOSA SUAREZ NOTARIO NOTARIAS DE BOGOTA D.C.

ESPACIO PARA NOTAS La inscripción inscrita Libro de Varios 105 Folio 237 Notaria 53 de Bogota 4 de Enero de 1980

Salud

Allianz

Póliza

de Allianz Medical Gold

www.allianz.co

Allianz 

GALINDO RONCANCIO LAURA CAMILA

Agente de Seguros Vinculado

CC: 1016009072

TRAS 71 BIS 75 A 07 INT 1-

BOGOTA

Tel. 4917751

E-mail: laura.galindo@allianz.com.co



Datos Generales

Tomador del Seguro: GALINDO CARO, MARIO ORLANDO CC: 4297006
CL 7 CR 5 105
Email: mariogalindocaro@hotmail.com

Beneficiario/s: CC: 4297006
GALINDO CARO, MARIO ORLANDO

CC: 51834027
SALAMANCA ROSAS, MANUELA

CC: 1032469273
GALINDO SALAMANCA, CARLOS MARIO

CC: 1016009072
GALINDO RONCANCIO, LAURA CAMILA

RC: 1013009262
VEGA GALINDO, JUAN RICARDO

Póliza y duración: Póliza n°: 021490473 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 01/02/2018 hasta las 24:00 horas del 31/01/2019.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Coberturas - Paquete 6 - Gold 6

Coberturas /Subcoberturas	Capitales en Red			Capitales Fuera de Red		Deducibles	
	Capital	Sub Límite	Tipo Sub Límite	Sub Límite	Tipo Sub Límite	En Red	Fuera de Red
Hospitalización	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	Ilimitado	Vigencia	0	0
Habitación hospitalaria		Ilimitado	\$ Acto	1.136.700	\$ Acto	0	0
Cama de acompañante		Ilimitado	\$ Acto	85.800	\$ Acto	0	0
Enfermera especial		Ilimitado	\$ Acto	85.800	\$ Acto	0	0
Unidad de cuidados intensivos		Ilimitado	\$ Acto	1.488.200	\$ Acto	0	0
Servicios hospitalarios		Ilimitado	\$ Acto	Ilimitado	\$ Acto	0	50%
Honorarios médicos		Ilimitado	\$ Acto	21.178.800	\$ Acto	0	0
Honorarios médicos por tratamiento intra - hospitalario		Ilimitado	\$ Acto	436.200	\$ Acto	0	0
Gastos pre y post hospitalarios		0	0	2.976.500	Vigencia	0	0
Tratamiento psiquiátrico		Ilimitado	\$ Acto	Ilimitado	\$ Acto	0	50%
Cirugía bariátrica	Ilimitado	Ilimitado	\$ Acto	0	0	0	0
Cirugía bariátrica		Ilimitado	\$ Acto	0	0	20%	0

Allianz 

Allianz Seguros de Vida S.A.
Cra. 13a No.29-24 - Bogotá - Colombia
www.allianz.co
Nit. 860027404 - 1

CEDRITOS
CARRERA 69 R N 78 02
BOGOTA
4917751

Coberturas /Subcoberturas	Capitales en Red			Capitales Fuera de Red		Deducibles	
	Capital	Sub Límite	Tipo Sub Límite	Sub Límite	Tipo Sub Límite	En Red	Fuera de Red
Habitación hospitalaria tipo suite	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	Ilimitado	Vigencia	0	0
Habitación hospitalaria tipo suite		Ilimitado	\$ Acto	1.136.700	\$ Acto	0	0
Urgencias	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	Ilimitado	Vigencia	0	0
Urgencias		Ilimitado	\$ Acto	992.200	\$ Acto	69.000	69.000
Prótesis	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	89.981.300	Vigencia	0	0
Prótesis		Ilimitado	Vigencia	89.981.300	Vigencia	0	0
Prótesis de miembros superiores e inferiores	76.472.600	76.472.600	Vigencia	76.472.600	Vigencia	0	0
Prótesis de miembros superiores e inferiores		76.472.600	Vigencia	76.472.600	Vigencia	0	0
Órtesis	2.175.100	2.175.100	Vigencia	2.175.100	Vigencia	0	0
Órtesis		2.175.100	Vigencia	2.175.100	Vigencia	0	0
Enfermedades congénitas	72.465.800	72.465.800	Vigencia	72.465.800	Vigencia	0	0
Enfermedades congénitas		72.465.800	Vigencia	72.465.800	Vigencia	0	0
Enfermedades congénitas más excedente	65.826.000	65.826.000	Vigencia	65.826.000	Vigencia	0	0
Enfermedades congénitas más excedente		65.826.000	Vigencia	65.826.000	Vigencia	0	0
Gastos del donante - Trasplantes	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	Ilimitado	Vigencia	0	0
Gastos del donante - Trasplantes		Ilimitado	Vigencia	Ilimitado	Vigencia	0	0
Cuidados prolongados	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Cuidados prolongados		Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Emergencia odontológica	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Emergencia odontológica		Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Exámenes	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	12.249.400	Vigencia	0	0
Exámenes especiales de diagnóstico		Ilimitado	Vigencia	12.249.400	Vigencia	35.000	35.000
Exámenes de laboratorio y Rx - Rutina y especializados		Ilimitado	Vigencia	0	0	7.500	0
Consultas	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Consulta prioritaria		Ilimitado	Vigencia	0	0	21.000	0
Consultas médicas		Ilimitado	Vigencia	0	0	39.000	0
Consultas de neuropsicología		460.900	Vigencia	0	0	0	0
Consultas de psiquiatría		3.434.400	Vigencia	0	0	39.000	0
Consulta domiciliaria		Ilimitado	Vigencia	0	0	34.000	0
Terapias	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Terapias		Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Terapia domiciliaria		Ilimitado	Vigencia	0	0	34.000	0
Medicamentos ambulatorios							
Medicamentos para cáncer y SIDA		22.438.100	Vigencia	22.438.100	Vigencia	0	0
Med. Amb. post - hosp. urgencias y consulta prioritaria		0	0	Ilimitado	Vigencia	0	0
Renta clínica	13.320.000	0	0	13.320.000	Vigencia	0	0
Renta clínica		0	0	148.000	\$ Acto	0	3
Exoneración de pago de primas	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Exoneración de pago de primas		Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Exequias	10.532.200	0	0	10.532.200	Vigencia	0	0
Exequias		0	0	10.532.200	Vigencia	0	0
Ambulancia Aerea Nacional	Ilimitado	Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Ambulancia Aérea		Ilimitado	Vigencia	0	0	0	0
Tratamiento ambulatorio para el cáncer	Ilimitado	Ilimitado	\$ Acto	Ilimitado	\$ Acto	0	0
Tratamiento ambulatorio para el cáncer		Ilimitado	\$ Acto	Ilimitado	\$ Acto	0	50%
Cobertura en el Exterior	276.583.700	0	0	276.583.700	Vigencia	0	0
Cobertura en el Exterior	0	0	0	276.583.700	Vigencia	0	0

Especificaciones Adicionales

Intermediario

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1700942	GALINDO RONCANCIO LAURA CAMILA	100,00

**Liquidación primas por Asegurado**

Asegurado	Prima Anual Sin IVA
GALINDO CARO, MARIO ORLANDO	4.667.499,99
SALAMANCA ROSAS, MANUELA	4.667.499,99
GALINDO SALAMANCA, CARLOS MARIO	2.348.699,99
GALINDO RONCANCIO, LAURA CAMILA	2.348.699,99
VEGA GALINDO, JUAN RICARDO	2.211.399,99

Prima no incluye liquidación del IVA

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 654246340

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	16.243.800,00
IVA	812.190,00
IMPORTE TOTAL	17.055.990,00

Continuidad

Para el asegurado GALINDO CARO, MARIO ORLANDO se otorga continuidad desde el 01/02/1998 .

Para el asegurado SALAMANCA ROSAS, MANUELA se otorga continuidad desde el 01/07/2000 .

Para el asegurado GALINDO SALAMANCA, CARLOS MARIO se otorga continuidad desde el 01/02/1998 .

Para el asegurado GALINDO RONCANCIO, LAURA CAMILA se otorga continuidad desde el 01/02/1998 .

Para el asegurado VEGA GALINDO, JUAN RICARDO se otorga continuidad desde el 01/02/1998 .

Exclusiones particulares

Nota: Para el asegurado se excluyen estudios, tratamientos, secuelas, recidivas y complicaciones de las siguientes patologías:

Asegurado	Tratamiento Pre Existente
SALAMANCA ROSAS, MANUELA	QUERATOTOMIA FOTORREFRACTIVA CON LASER MAS QUERATO-MILEUSIS LASIK SOD
VEGA GALINDO, JUAN RICARDO	ASEGURADO CON COBERTURA DE PATOLOGIAS DE ORIGEN CONGENITO

Nota aclaratoria procesos de renovación:

Su póliza ha sido renovada bajo las mismas condiciones contratadas en la vigencia anterior y, por tanto, las mismas mantendrán su tenor original durante la nueva vigencia.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000510989
En Bogotá5941122

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

GALINDO CARO, MARIO ORLANDO

GALINDO RONCANCIO LAURA
CAMILA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros de Vida S.A.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal
Allianz Seguros de Vida S.A.

Nota Aclaratoria Proceso De Renovación

Recuerde que las cláusulas asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web www.allianz.co / Clausulados / Salud.

Rv: Confirmación Transacción PSE - CUS 473371766

mario orlando galindo caro <mariogalindocar@hotmai.com>

Mar 23/07/2019 9:12 PM

Para: msalamanca6 <msalamanca6@hotmail.com>;prosegalltda <prosegalltda@hotmail.com>

Enviado desde mi HUAWEI P smart

----- Mensaje original -----

Asunto: Confirmación Transacción PSE - CUS 473371766

De: serviciopse@achcolombia.com.co

Para: mariogalindocar@hotmai.com

CC:



Fácil, rápido y seguro



Hola, MARIO GALINDO CARO !

Gracias por utilizar los servicios de PSE, los siguientes son los datos de la transacción:

Estado de la transacción: **Aprobada**

CUS **473371766**

Empresa: **FINESA S.A.**

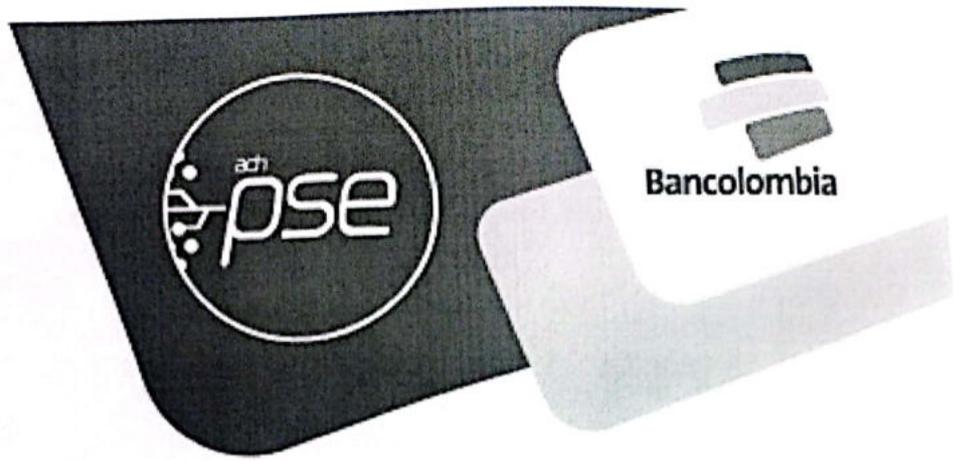
Descripción: **Pago credito Finesa**

Valor de la transacción: **\$ 538.338,00**

Fecha de la transacción : **23/07/2019**

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/inicio> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

Comprobante de pago en línea



FINESA S.A.

Pago realizado por: MARIO ORLANDO GALINDO CARO

Nro. de factura: 942209

Descripción del pago: Pago credito Finesa

Nro. de referencia: 186.81.38.150

Nro. de referencia 2: CC

Nro. de referencia 3: 518340273

Fecha y hora de la transacción: Viernes 7 de Febrero de 2020 04:20:30 PM

Nro. de comprobante: 0000029823

Valor pagado: \$ 533,447.00

Cuenta: *****6368

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

soportepse@todo1.com <soportepse@todo1.com>

Mié 4/11/2020 11:45 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

**Notificación
de pago en línea**

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: MARIO ORLANDO GALINDO CARO**Tienda virtual o recaudador:** FINESA S.A.**Nro. de factura:** 1630945**Descripción del pago:** Pago credito Finesa**Nro. de referencia:** 181.58.31.150**Nro. de referencia 2:** CC**Nro. de referencia 3:** 518340273**Fecha y hora de la transacción:** Miércoles 4 de Noviembre de 2020 11:45:05 AM**Nro. de comprobante:** 0000057840**Valor pagado:** \$ 529,762.00**Cuenta:** *****6368

Bancolombia S.A.

Ésta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

Resultado de una transacción - Multipagos PSE

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Mié 13/10/2021 11:53 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

**Notificación
de pago en línea**

Has recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de pagos PSE de Bancolombia.

Pago realizado por: MARIO ORLANDO GALINDO CARO**Tienda virtual o recaudador:** FINESA S.A.**Nro. de factura:** 2821963**Descripción del pago:** Pago credito Finesa**Nro. de referencia:** 181.235.170.154**Nro. de referencia 2:** CC**Nro. de referencia 3:** 518340273**Fecha y hora de la transacción:** Miércoles 13 de Octubre de 2021 11:52:24 AM**Nro. de comprobante:** 0000080032**Valor pagado:** \$ 750,800.00**Cuenta:** *****6368

Bancolombia S.A.

Ésta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 Sucursales
Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888
Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 1 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-06-1993 RADICACIÓN: 1993-32894 CON: DOCUMENTO DE: 22-06-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0127ZTSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

 INT 5 APTO 104.- ALTURA 2.25MTRS.AREA CONSTRUIDA 80.35M2.AREA PRIVADA 75.51M2 COEFICIENTE 0.485%.SUS LINDEROS Y DEMAS
 ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCR.4218-03-06-93 NOT 1 BGTA...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

 URBANIZACION Y CONTRUCCIONES MIRANDELA S.A.ADQUIRIO POR COMPRA A MURELA DEL RIO LTDA POR ESC.3119-23-07-1986 NOTARIA 7A I
 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 29157.-ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DOS TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA I
 JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR ESCRITURA 3301-30-06-75 NOT.1A DE BGTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-271184 Y 271783.-
 ESTAS ADQUIRIERON ASI; PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN
 SENTENCIA DEL 26-DE MAYO DE 1966 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-OTRA PARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRE
 CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONERAS DE LA INMACULADA CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 248:
 03-06-66 NOTARIA 6A DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 189 45 30 IN 5 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 A 45-30 APARTAMENTO 104 INT 5 MIRANDELA 3 PRO.HORIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 1071619

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 1993-32382

Doc: ESCRITURA 3689 del 17-05-1993 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-06-1993 Radicación: 1993-32894

Doc: ESCRITURA 4218 del 03-06-1993 NOTARIA 1A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888
Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 2 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

NIT# 8605279512

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1997 Radicación: 1997-2403

Doc: OFICIO 4041 del 25-11-1996 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-61207

Doc: OFICIO 2957 del 01-08-1997 JUZGADO 31 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 3 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-13459

Doc: OFICIO 00186 del 26-01-1999 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-77173

Doc: ESCRITURA 4650 del 21-08-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "MIRANDELA 3" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2003 Radicación: 2003-16455

Doc: OFICIO 21158 del 18-02-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66925

Doc: ESCRITURA 7016 del 10-09-1998 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-07-2004 Radicación: 2004-51867

Doc: OFICIO 113112 del 06-07-2004 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**
Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888
Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 4 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-65570

Doc: ESCRITURA 6095 del 28-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,592,372

 ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO- ANEXA AUTORIZACION DE DAVIVIENDA Y CONSTANCIA DEL JUZGA
DE INEXISTENCIA DE REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-75428

Doc: ESCRITURA 11701 del 23-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,190,000

Se cancela anotación No: 4

 ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY-BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100534

Doc: OFICIO 3674 del 14-12-2004 JUZGADO 22 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888
Pagina 5 TURNO: 2022-426773

Nro Matrícula: 50N-20141398

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-12137

Doc: ESCRITURA 1322 del 04-02-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-04-2012 Radicación: 2012-30005

Doc: ESCRITURA 1079 del 19-04-2012 NOTARIA 18 de BOGOTA_D.C.

VALOR ACTO: \$104,396,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RESOLUCION DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803859862899888

Nro Matrícula: 50N-20141398

Pagina 6 TURNO: 2022-426773

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

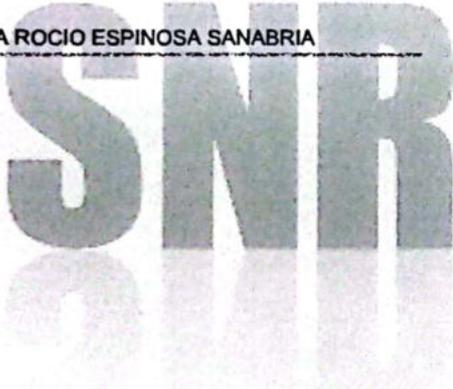
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-426773

FECHA: 03-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887
Nro Matrícula: 50N-2014124;

Pagina 1 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-06-1993 RADICACIÓN: 1993-32894 CON: DOCUMENTO DE: 22-06-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0127ZJPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

 GARAJE, 66.UBICADO EN EL SEMISOTANO. AREA PRIVADA 10.13M2.ALTURA 2.35MTRS.COEFIICIENTE 0.020%.SUS LINDEROS Y DEMAS
 ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4218-03-06-93 NOT 1 BGTA...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

 URBANIZACION Y CONTRUCCIONES MIRANDELA S.A.ADQUIRIO POR COMPRA A MURELA DEL RIO LTDA POR ESC.3119-23-07-1986 NOTARIA 7A I
 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 29157.-ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DOS TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO POR COMPRA /
 JULIA Y MARIA MERCEDES TORRES CALVO POR ESCRITURA 3301-30-06-75 NOT.1A DE BGTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-271184 Y 271783.-
 ESTAS ADQUIRIERON ASI; PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE ADRIANO TORRES ECHEVERRIA SEGUN
 SENTENCIA DEL 26-DE MAYO DE 1966 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-OTRA PARTE ADQUIRIO JULIA Y MARIA MERCEDES TORRE
 CALVO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA COMUNIDAD DE MISIONERAS DE LA INMACULADA CORAZON DE MARIA SEGUN ESCRITURA 248:
 03-06-66 NOTARIA 6A DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 189 45 30 GJ 66 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 188 A 45-30 GARAJE 66 MIRANDELA 3 PRO.HORIZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1071619

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 1993-32382

Doc: ESCRITURA 3689 del 17-05-1993 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-06-1993 Radicación: 1993-32894

Doc: ESCRITURA 4218 del 03-06-1993 NOTARIA 1A de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 2 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

NIT# 8605279512

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-1994 Radicación: 1994-62087

Doc: ESCRITURA 6062 del 02-08-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1997 Radicación: 1997-2403

Doc: OFICIO 4041 del 25-11-1996 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-61207

Doc: OFICIO 2957 del 01-08-1997 JUZGADO 31 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286 X

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634 X



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141242

Pagina 3 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-13459

Doc: OFICIO 00186 del 26-01-1999 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-2002 Radicación: 2002-77173

Doc: ESCRITURA 4650 del 21-08-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL "MIRANDELA 3" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2003 Radicación: 2003-66925

Doc: ESCRITURA 7016 del 10-09-1998 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)

A: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES MIRANDELA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-08-2004 Radicación: 2004-65570

Doc: ESCRITURA 6095 del 28-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$53,592,372

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTRO- ANEXA AUTORIZACION DE DAVIVIENDA Y CONSTANCIA DEL JUZGA DE INEXISTENCIA DE REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

DE: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-75428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-2014124;

Pagina 4 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 11701 del 23-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,190,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY-BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100534

Doc: OFICIO 3674 del 14-12-2004 JUZGADO 22 C. CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PARRA DE SALAS MARIA AMISTAELA

CC# 41616286

A: SALAS SANCHEZ LUIS ANTONIO

CC# 19121634

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-12-2005 Radicación: 2005-99651

Doc: ESCRITURA 10539 del 09-11-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-02-2011 Radicación: 2011-12137

Doc: ESCRITURA 1322 del 04-02-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESTE Y OT



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803612062899887

Nro Matrícula: 50N-20141241

Pagina 5 TURNO: 2022-426772

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-04-2012 Radicación: 2012-30005

Doc: ESCRITURA 1079 del 19-04-2012 NOTARIA 18 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$8,705,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO OCAMPO CARLOS OCTAVIO

CC# 19157500

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03/ DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-426772

FECHA: 03-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 220803935462899886

Nro Matrícula: 50C-1330406

Página 1 TURNO: 2022-533615

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-05-1993 RADICACIÓN: 1993-31862 CON: SIN INFORMACION DE: 29-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0069LWBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 1 APARTAMENTO 304 : AREA PRIVADA 53.57 MTS.2. AREA CONSTRUIDA 59.54 MTS.2. ALTURA LIBRE 2.20 MTS. COEFICIENTE: 0.726% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 1102 DEL 20-04-93 NOTARIA 15 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 060784.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCCIONES ISARCO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSO LTDA. POR ESCRITURA 2193 DEL 19 07-90 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1990, ESTA VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A TECNICAS MODERNAS LTD, TECMO LTDA., POR ESCRITURA 219 DEL 07-02-85 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PREFABRICADOS S.A. POR ESCRITURA 3064 DEL 10-10-78 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE GOMEZ PINZON CAMILO CUELLAR TAMAYO GABRIEL SERRANO CAMARGO, GABRIEL LARGACHA MANRIQUE Y ERNESTO CUELLAR ,SEGUN ESCRITURA 4715 DEL 27-08-70 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 71A BIS 98 41 IN 1 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 71 A BIS 98-41 APARTAMENTO 304 ETAPA II INTERIOR 1 MULTIFAMILIAR ESPARTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1245142

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1991 Radicación: 78859

Doc: ESCRITURA 3287 del 01-11-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ISARCO LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA


SNR
 SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 al servicio de la justicia

Certificado generado con el Pin No: 220803935462899886

Nro Matricula: 50C-1330406

Pagina 2 TURNO: 2022-533615

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1992 Radicación: 74575

Doc: ESCRITURA 3151 del 20-10-1992 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTIUIDO POR ESCRITURA N.1928 DEL -08-07-92 NOTARIA 30 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ARTICULO 10 DE LA ESCRITURA CITADA EN LO REFERENTE AL AREA DE LOS GARAJES 4 AL 3 SUCESIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCCIONES ISARCO LTDA** X**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 29-04-1993 Radicación: 31862

Doc: ESCRITURA 1102 del 20-04-1993 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MULTIFAMILIAR ESPARTA II ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCCIONES ISARCO LTDA** X**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 11-02-1994 Radicación: 11793

Doc: ESCRITURA 3843 del 23-12-1993 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$15,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ISARCO LTDA

A: GALINDO CARO RUTH MIREYA

CC# 51762784 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-1994 Radicación: 11793

Doc: ESCRITURA 3843 del 23-12-1993 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO CARO RUTH MIREYA

CC# 51762784 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 08-09-1994 Radicación: 1994-73739

Doc: ESCRITURA 1324 del 05-05-1994 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$81,586,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES. B.81160

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

A: CONSTRUCCIONES ISARCO LTDA.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 220803935462899886

Nro Matrícula: 50C-1330406

Pagina 3 TURNO: 2022-533615

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-1995 Radicación: 1995-2771

Doc: ESCRITURA 5467 del 06-12-1994 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,335,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO CARO RUTH MIREYA

CC# 51762784 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1995 Radicación: 1995-45548

Doc: ESCRITURA 1201 del 18-05-1995 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1102 DEL 20 04 93 EN CUANTO AL AR 18 CORRESPONDIENTE A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: MULTIFAMILIAR ESPARTA ILETAPA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-09-1995 Radicación: 1995-79518

Doc: ESCRITURA 1934 del 08-09-1995 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B.95859

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GALINDO CARO RUTH MIREYA

CC# 51762784

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

A: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-1995 Radicación: 1995-79518

Doc: ESCRITURA 1934 del 08-09-1995 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EL CREDITO APROBADO ES \$6.000.000.00 ARTICULO 1 DECRETO 172 DE 1992.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

DE: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-01-1996 Radicación: 1996-1527

Doc: ESCRITURA 5242 del 14-12-1995 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,335,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803935462899886

Nro Matrícula: 50C-1330406

Pagina 4 TURNO: 2022-533615

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

NIT# 8999990475

A: GALINDO CARO RUTH MIREYA

CC# 51762784

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-02-1996 Radicación: 1996-15774

Doc: ESCRITURA 3235 del 29-12-1995 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE SEGUNDO GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

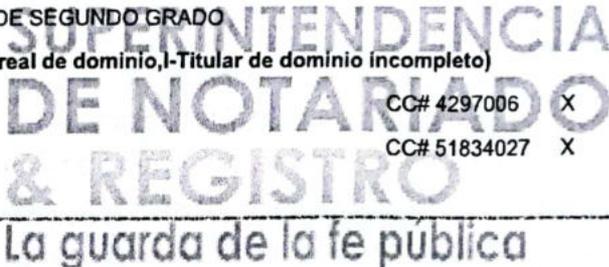
DE: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

DE: SALAMANCA ROSAS MANUELA

CC# 51834027 X

A: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-09-1999 Radicación: 1999-70595

Doc: OFICIO 1981 del 15-06-1999 JUZGADO 32 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA

A: GALINDO CARO MARIO ORLANDO

CC# 4297006 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-29448

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 031 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Vertical list of dots on the left side of the page.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 220803935462899886

Nro Matrícula: 50C-1330406

Pagina 5 TURNO: 2022-533615

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 02:25:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

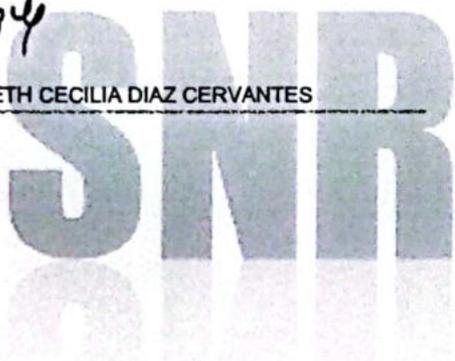
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-533615

FECHA: 03-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

duerme!

RECLAMA EN OFICINA

14 ago 2016



duerme!

RECLAMA EN OFICINA

14 ago 2016





































Mario André









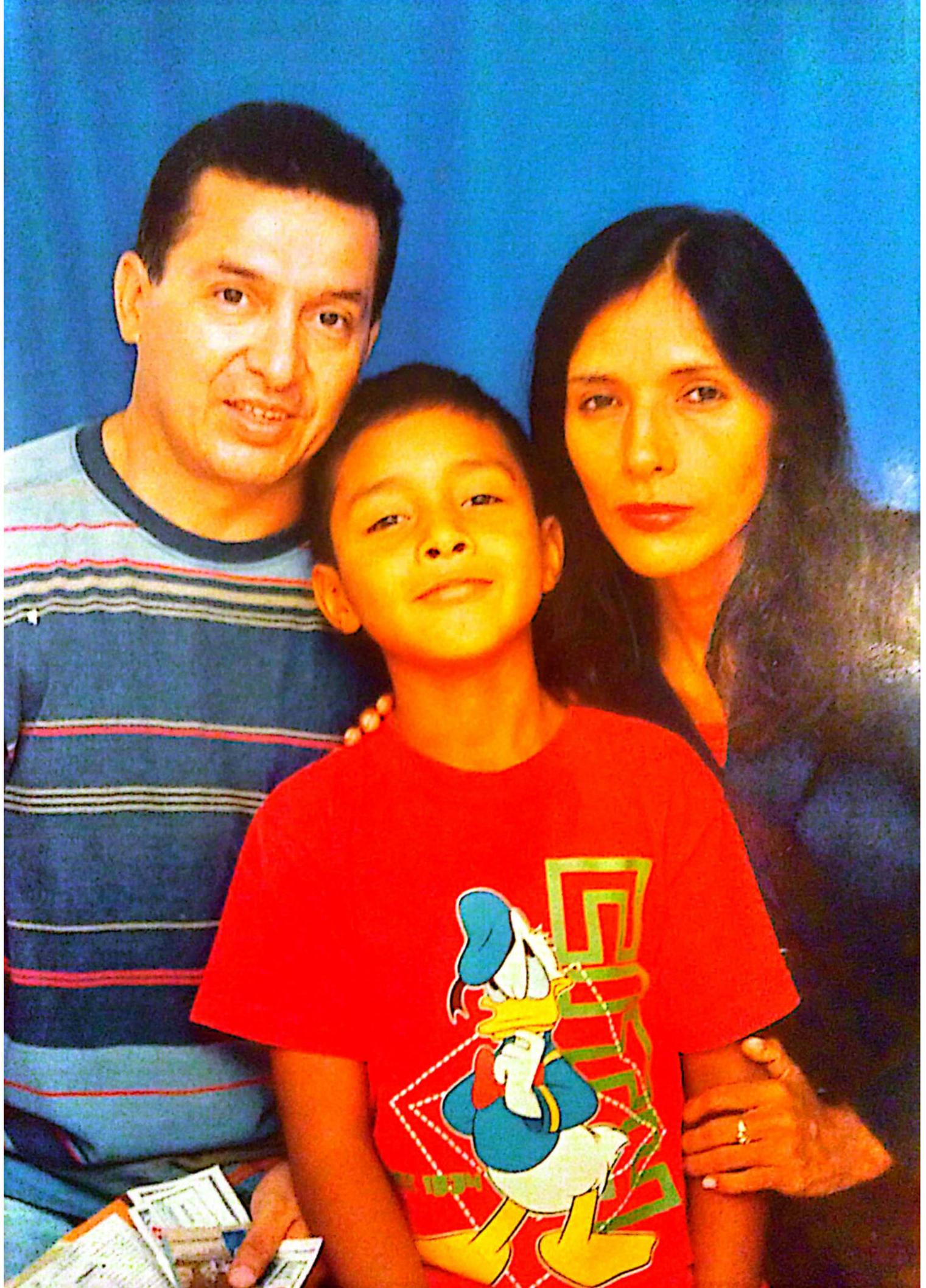








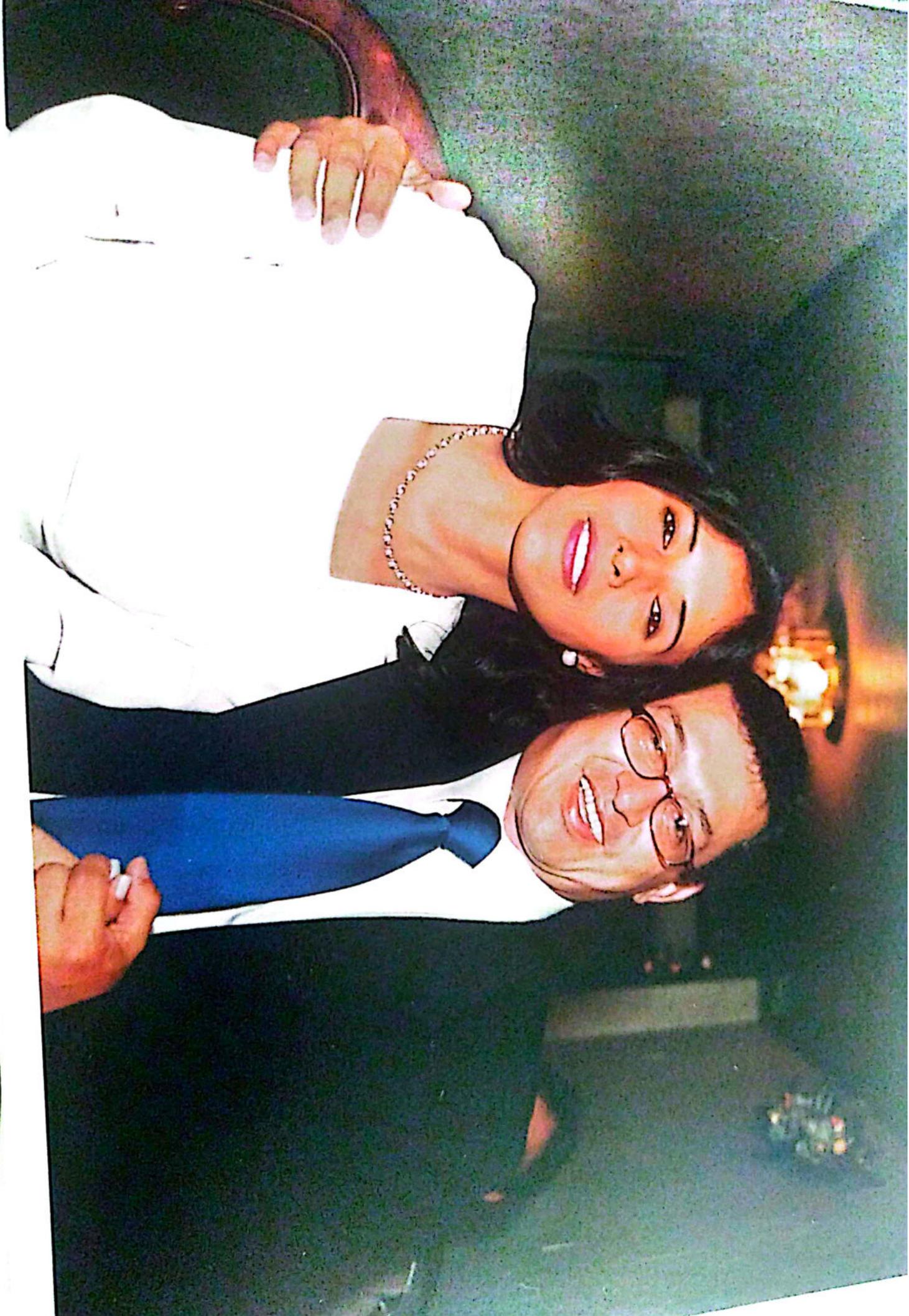












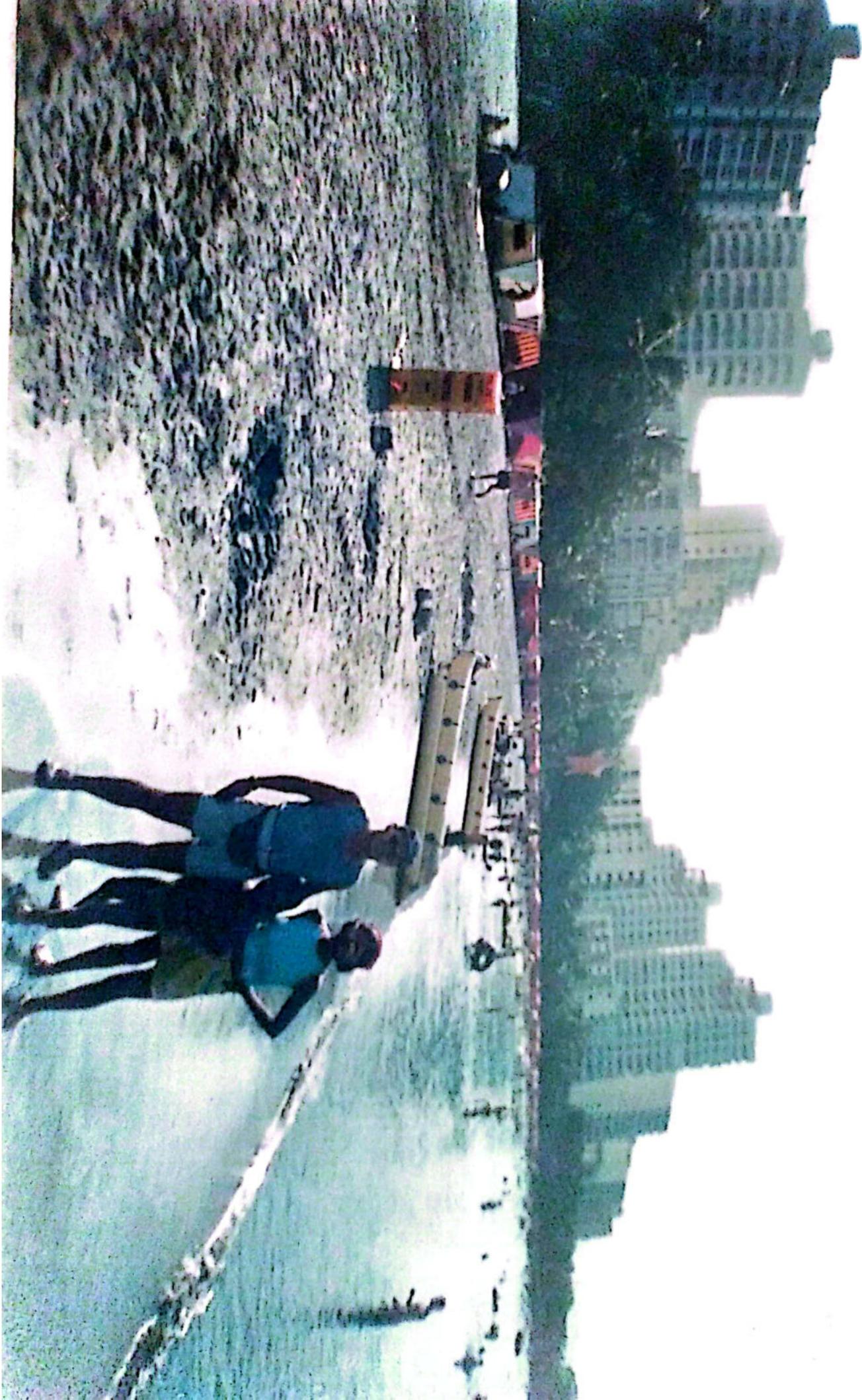












Re: Gracias!!

mario orlando galindo caro

Dom 31/07/2011 12:19 PM

Para: Manuela Salamanca <msalamanca6@hotmail.com>

De nada chevere le este sirviendo

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: Manuela Salamanca <msalamanca6@hotmail.com>

Date: Sun, 31 Jul 2011 17:17:41

To: <mariogalindocar@hotmail.com>

Subject: Gracias!!

Hola, aquí estoy escribiendo desde mi nuevo portátil, para decirte gracias por tan lindo y útil regalo. Dios te bendiga siempre!!

(Sin asunto)

mario orlando galindo caro

Jue 26/01/2012 3:54 PM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (287 KB)

Poemas.htm;

Hoy escribire lo que tal vez sienta muy dentro de mi corazon
Por muchas vueltas que le de las cosas aun no entiendo la razon
Un corazon noble que no esperaba le hicieran esta traicion
Siempre brindando apoyo y amor, lo que le dieron fue un tiron

Hoy han venido a acompañarme el insomnio la tristeza y la soledad
Esperar a que llegue la claridad del dia a ver si me brinda serenidad
Anoche converse con Dios y le pedi que me quitara pronto la vida
Que me llevara con el ya que llevo una vida tan inmensamente sufrida

Primero me puso en mi camino lo que considere una hermosa bendicion
Y luego en un momento inesperado me lo quito con manos de ladron
Algo que estaba para mi escrito en el gran libro de el destino
Causando impacto dolor y un vacio, se lo llevaron tal como vino
No dejar que nadie jamas y nunca se me arrime ni se me acerque
Eso te lo aseguro y te lo juro hasta el dia que llegue mi muerte

El dolor que mas duele no es de una herida superficial o fisica
Es algo mas profundo muy dentro que tiene otra clase de quimica
El dolor que mas duele es ser olvidado y que lo tiren en un rincon
Al ser ignorado y despreciado como trastes guardados en un viejo cajon
No podre jamas volver a tener paz en lo mas profundo de mi alma querida
Sin que venga alguien con una benda y me sane esta dolorosa herida

Y ese alguien no puede ser una persona cualquiera, alguien del monton
Tiene que ser la persona que originalmente me hiri a mi destruido corazon
No tomastes mi mano y caminastes conmigo como un dia me ofrecistes
No era cierto que valia mas que todo el oro del vaticano como me dijistes
Nunca escuche salir de tu boca lo que escribias con tu pluma y tu tintero
No pude comprobar si flula un sentimiento de amor sincero real y verdadero

He aprendido que no se pueden hallar verdaderos amigos en este planeta
Enseguida eligen tomar el camino recto y facil de hacer su maleta
En cuanto surge cualquier problema que tenga momentos de dificultad
Deciden ignorar que en todas relaciones hay situaciones de adversidad

FW: Pregunta de mario galindo (mariogalindocar@hotmail.com/3158040265) sobre el anuncio N°22745667

mario orlando galindo caro

Mié 10/10/2012 3:03 PM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

este es el carro que le comente

From: mariogalindocar@hotmail.com

To: juancsanguino27@yahoo.es

Subject: RE: Pregunta de mario galindo (mariogalindocar@hotmail.com/3158040265) sobre el anuncio N°22745667

Date: Wed, 10 Oct 2012 15:02:44 -0500

Buenas tardes el precio es de \$ 11.500.000. hablemos con mucho gusto

Date: Wed, 10 Oct 2012 18:18:31 +0100

From: juancsanguino27@yahoo.es

Subject: Re: Pregunta de mario galindo (mariogalindocar@hotmail.com/3158040265) sobre el anuncio N°22745667

To: mariogalindocar@hotmail.com

Que precio le tiene a su carro?

JUAN CARLOS SANGUINO A.
Telefonos: 5102069 - 3202749067

De: MercadoLibre <contacto@tucarro.com.co>

Para: juancsanguino27@yahoo.es

Enviado: Miércoles 10 de octubre de 2012 12:01

Asunto: Pregunta de mario galindo (mariogalindocar@hotmail.com/3158040265) sobre el anuncio N°22745667



TUCARRO.COM

Este correo ha sido enviado por:

Nombre: mario galindo

E-mail: mariogalindocar@hotmail.com

Teléfono: 3158040265

A través de tu anuncio N° 22745667 publicado en TuCarro con el título Renault Mégane II Dynamique 2006

Pregunta: recibe un RENAUL MAGANE 2002 Y EL RESTO EN EFECTIVO

Atentamente,
El equipo de TuCarro

<http://www.tucarro.com.co/>

No respondas a este correo ya que el mismo se genera automáticamente.

Re:

mario orlando galindo caro

Mié 6/02/2013 11:50 AM

Para: Manuela Salamanca <msalamanca6@hotmail.com>

Deber ser yo le envíe un pin le llevo

Enviado desde mi BlackBerry de Movistar

-----Original Message-----

From: Manuela Salamanca <msalamanca6@hotmail.com>

Date: Wed, 6 Feb 2013 16:49:01

To: <mariogalindocar@hotmail.com>

Subject: RE:

Parece que hay problemas de red porque yo le marco y no suena nada sale error y le envío u mensaje y no sale Aburrido <<https://gfx5.hotmail.com/mail/w4/pr04/ltr/emo/annoyed.gif>>

From: mariogalindocar@hotmail.com

To: msalamanca6@hotmail.com

Subject:

Date: Wed, 6 Feb 2013 11:41:48 -0500

su celu lo manada a buzón

impuestos**mario orlando galindo caro**

Vie 5/04/2013 11:29 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

los pagos para el predial con descuento hasta 30 de abril son

luz marina lote 20	\$ 302.800.
carlos mao lote 5	\$ 302.800.
carlos mao casa vergel	\$ 188.900.
maria otilia lote 19	\$ 302.800.
maria otilia lote 6	\$ 302.800.
maria otilia casalote lina	\$ 70.600.
total	\$ 1.470.700.

12/10/22, 15:52

Correo: Manuela Salamanca - Outlook

(Sin asunto)

mario orlando galindo caro

Mié 6/02/2013 11:41 AM

Para: msalamanca6@hotmail.com <msalamanca6@hotmail.com>

su celu lo manada a buzón

L.012-
463
679
2154

1.071.484

828.216
97.032



NOMINA PARA EL PAGO DE EMPLEADOS DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2019

Nombre del empleado	Identificación	DEVENGADO					DEDUCCIONES				SUBS IDIO	NETO PAGADO	RECIBI CONFORME CC. NO.
		Sueldo básico	Días trabajados	sueldo devengado	Auxilio de transporte	Total devengado	Prestamos y anticipos	Aportes Salud	Aportes pensión	Total deducciones			
REINEL RUBIO MURILLO	83.115.870	781,242	15	390,621	44,106	434,727	0	15,625	15,625	31,250	0	403,477	
YURI SALAMANCA ROSAS	19,488,061	781,242	15	390,621	44,106	434,727	0	15,625	15,625	31,250	0	403,477	
JUAN CARLOS ORTIZ TOVAR	1.075.241.478	848,000	15	424,000	44,106	468,106	0	16,960	16,960	33,920	0	434,186	
MARIO ORLANDO GALINDO CARO	4.297.006	1,800,000	15	900,000	0	900,000	0	36,000	36,000	72,000	0	828,000	
MANUELA SALAMANCA ROSAS	51,834,027	910,000	15	455,000	44,106	499,106	0	18,200	18,200	36,400	1	462,706	
ROSALIA TRUJILLO LADINO	26,593,498	1,292,000	15	646,000	44,106	690,106	0	25,840	25,840	51,680	2	638,426	
TOTALES		6,412,484		3,206,242	220,528	1,337,559	0	128,250	128,250	256,499	0	3,170,270	
APROPIACIONES		Cesantias	Int. Cesantias	Prima	Vacaciones	Pensión	Salud	Caja Compen.	I.C.B.F	SENA	Riesgos profesion	TOTAL APROP.	
		111,419	13,376	111,419	46,580	384,749	0	44,681			16,737	617,541	

Autorizada

Neiva, 15 de Enero de 2019

Contabilizada

Documento

2.120
932

Soporte de Transferencia

10 de Octubre de 2022

Señores:
MANUELA SALAMANCA ROSAS

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de las transferencias realizada desde su Cuenta de ahorros nro.81707068654 el día 10 de 10 de 2022 a , hicimos las validaciones pertinentes y le informamos que fue efectuada de acuerdo a la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Pagador
2020-12-22	\$120,000.00	81695246368	Mario Orlando Galindo Caro
2021-12-01	\$500,000.00	81695246368	Mario Orlando Galindo Caro
2021-07-30	\$1,235,000.00	81695229453	PROMOTORES DE SEGUROS GALINDO LIMITADA ASESORES DE
2022-02-02	\$170,000.00	81695246368	Mario Orlando Galindo Caro
2022-05-31	\$1,980,000.00	81695246368	Mario Orlando Galindo Caro



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

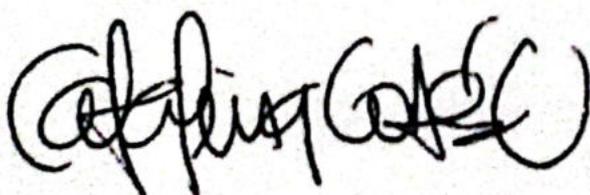
Soporte de Transferencia

13 de Octubre de 2022

Señores:
MANUELA SALAMANCA ROSAS

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de las transferencias realizada desde su Cuenta de ahorros nro.81707068654 el día 13 de 10 de 2022 a MARIO ORLANDO GALINDO CARO, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal
2022-05-13	\$3,000,000.00	81695246368	SVP
2021-08-09	\$3,000,000.00	81695246368	SVP



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

←  Mario



Que descanses 😊😴 9:12 p. m.

Gracias 9:12 p. m. ✓✓

Feliz noche 🌙😴🙏 9:12 p. m. ✓✓

👍 9:13 p. m.

28 de agosto de 2021

Le consigne 30 para ayuda de algo 9:38 a. m.

Ahh bueno muchas gracias 😊 10:12 a. m. ✓✓

Ya van para ventaquemada 11:41 a. m.

Si ya 3:24 p. m. ✓✓

Como les fue 4:44 p. m.

Bien ai 8:05 p. m. ✓✓

Ya estoy en la casa 8:05 p. m. ✓✓

Ellos se acaban de ir 8:05 p. m. ✓✓

Pero el que quiere salir ahora es

👤 Mensaje 📎 📷 🎤

←  Mario



A bueno 8:02 p. m.

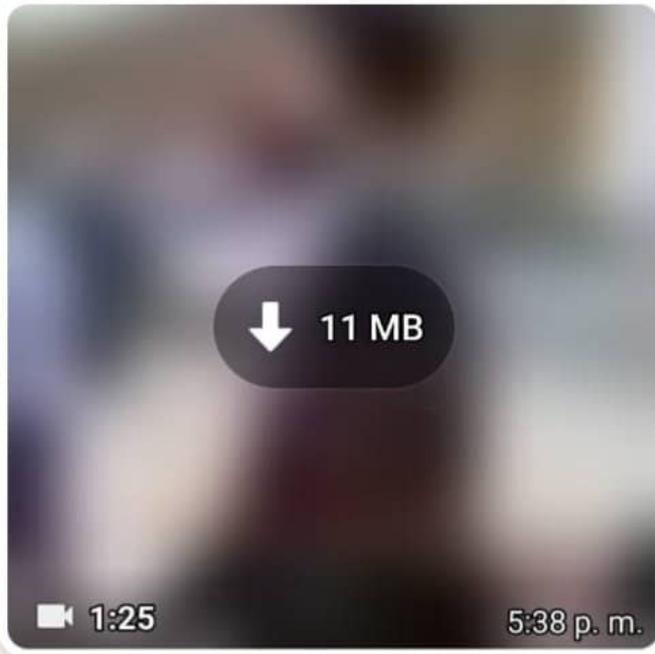
A donde 8:02 p. m.

Que descanses 😊😴 9:31 p. m.

Gracias. Qué descance 😴🙏
11:31 p. m. ✓✓

24 de agosto de 2021

➡ Reenviado muchas veces



Si cenaron 8:38 p. m.

Si señor 8:39 p. m. ✓✓

Ya cenamos 8:39 p. m. ✓✓

Hace ratico 8:39 p. m. ✓✓

 Mensaje   



Mario



21 de agosto de 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Eliminaste este mensaje.

5:05 p. m.

Que descanses 😘😴

9:07 p. m.

Gracias 9:16 p. m. ✓✓

Qué descanse 😴🙏 9:16 p. m. ✓✓



Gracias 9:32 p. m.

22 de agosto de 2021

Reenviado



Mensaje



←  **Mario**



11:56 a. m.

➡ Reenviado muchas veces

El espectáculo que dió el Papa Francisco en su homilía / sermón de ayer! Es para no cansarse de leer y releer leer y releer

"Puedes tener defectos, estar ansioso y vivir enojado a veces, pero no olvides que tu vida es la empresa más grande del mundo. Sólo tú puedes evitar que se vaya cuesta abajo. Muchos... Leer más

1:24 p. m.

Posiblemente se haga negocio del lote el jueves

3:33 p. m. ✓✓



3:34 p. m. ✓✓

Cual fin

3:35 p. m.

En fin

3:35 p. m.

Ya cenaron

7:28 p. m.

Si ya hace ratico

8:01 p. m. ✓✓

Ya estoy bajando

8:02 p. m. ✓✓

A bueno

8:02 p. m.



Mensaje



Mario

23 de agosto de 2021



11:56 a. m.

Reenviado muchas veces

El espectáculo que dió el Papa Francisco en su homilía / sermón de ayer! Es para no cansarse de leer y releer leer y releer

"Puedes tener defectos, estar ansioso y vivir enojado a veces, pero no olvides que tu vida es la empresa más grande del mundo. Sólo tú puedes evitar que se vaya cuesta abajo. Muchos... Leer más 1:24 p. m.

Posiblemente se haga negocio del lote el jueves 3:33 p. m. ✓✓



3:34 p. m. ✓✓

Cual fin 3:35 p. m.

En fin 3:35 p. m.

Ya cenaron 7:28 p. m.

Si ya hace ratico 8:01 p. m. ✓✓

Ya estoy bajando 8:02 p. m. ✓✓

A bueno



Mensaje



Mario

22 de agosto de 2021

Porque tengo es vómito 8:12 p. m. ✓✓

Bueno voy a ver 8:12 p. m. ✓✓

Ok 8:12 p. m.

Bueno entonces 8:13 p. m. ✓✓

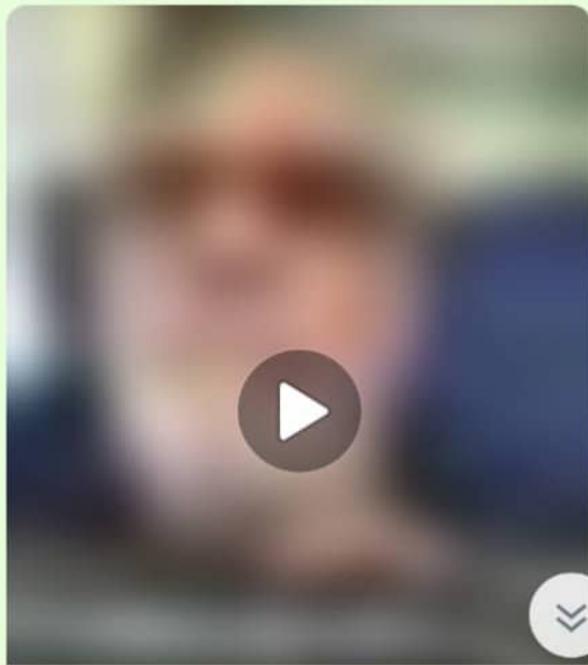
Qué descanse zzz 8:13 p. m. ✓✓

🙏🤤 8:13 p. m. ✓✓

Que descanses 🤤🤤 9:16 p. m.

23 de agosto de 2021

Reenviado



Mensaje



←  Mario



Como sigue 8:10 p. m.

Pues después de almuerzo estuve bien 8:10 p. m. ✓✓

Y ahora 8:10 p. m.

Y ahora ya cómo después de las 5 otra vez mal 8:10 p. m. ✓✓

Horrible 8:10 p. m. ✓✓

Yo no sé que tenía esa cerveza 8:11 p. m. ✓✓

Porque tampoco 8:11 p. m. ✓✓

Y si ha tomado suero 8:11 p. m.

Tome tanto 8:11 p. m. ✓✓

Si me tomé un frasco 8:11 p. m. ✓✓

Pero ahora no 8:11 p. m. ✓✓

Porque no se puede tomar más 8:11 p. m. ✓✓

Es contraindicado 8:11 p. m. ✓✓

To ar más se un frasco 8:11 p. m. ✓✓

Pues toca otro que perro se lo

 Mensaje   

← Mario



... 10:01 a. m. ✓✓

👍 😁 11:20 a. m.

Como siguió 4:47 p. m.

Pues más o menos 5:27 p. m. ✓✓

Tenaz 6:10 p. m.

Sii 😞 6:30 p. m. ✓✓

Como sigue 8:10 p. m.

Pues después de almuerzo estuve bien 8:10 p. m. ✓✓

Y ahora 8:10 p. m.

Y ahora ya cómo después de las 5 otra vez mal 8:10 p. m. ✓✓

Horrible 8:10 p. m. ✓✓

Yo no sé que tenía esa cerveza 8:11 p. m. ✓✓

Porque tampoco 8:11 p. m. ✓✓

Y si ha tomado suero 8:11 p. m.

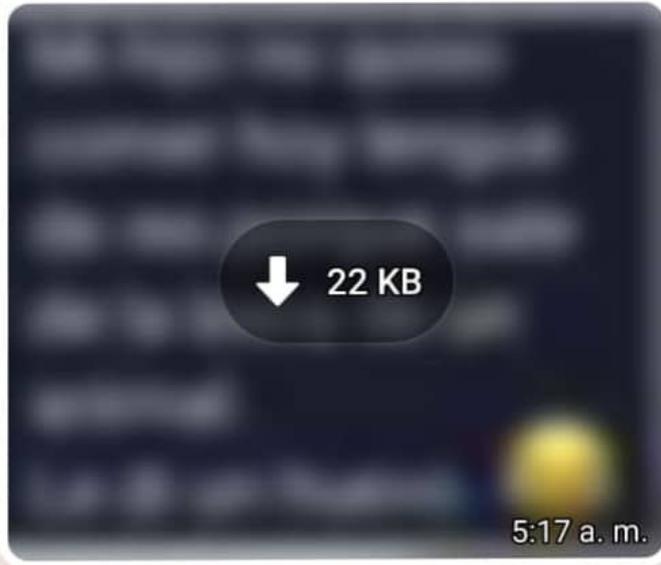
Tome tanto ...

📄 Mensaje 📎 📷 🎤

Mario

25 de agosto de 2021

Reenviado



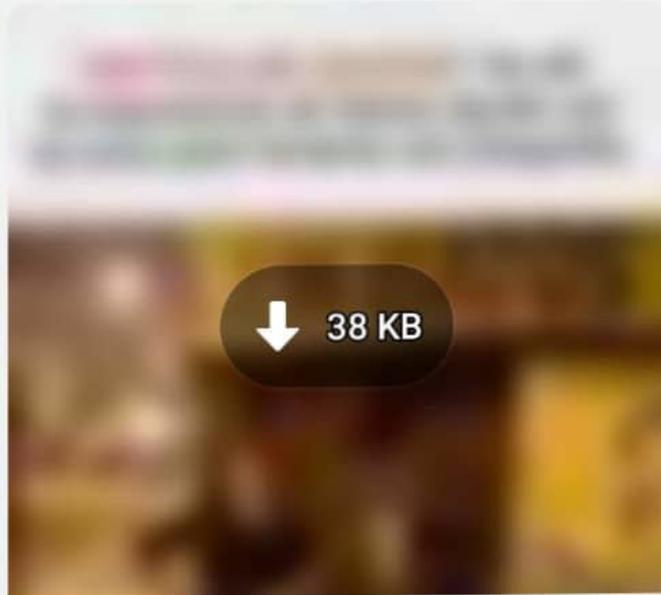
5:17 a. m.



5:30 a. m. ✓✓

Como amaneció 5:30 a. m.

Reenviado



Mensaje

Mario

25 de agosto de 2021 5:32 a. m. ✓✓

➔ Reenviado

<https://www.facebook.com/catedraldeneiva/> 8:42 a. m.

Esta es la pagina para la misa de mi mamá mañana a las 6pm 8:42 a. m.

Ahh bueno ok. 10:04 a. m. ✓✓

Gracias 10:04 a. m. ✓✓

➔ Reenviado

A partir de la fecha el bono tiene 11 meses de vigencia
Clave PDF: 4890 12:24 p. m.

➔ Reenviado

 BONO FALABELLA.pdf
592 kB • PDF 12:24 p. m.

Este es el bono 12:24 p. m.

Ok. Gracias!! 1:13 p. m. ✓✓

REINTENTAR

Mensaje

← Mario



1:14 p. m. ✓✓

Le consigne los 40 del almuerzo y cena del domingo 4:24 p. m.

Ahhh bueno muchas gracias 😊 5:33 p. m. ✓✓

Que compraron con el bono 5:34 p. m.

Dos camisetas, un legin y unas medias 6:10 p. m. ✓✓

👍 6:13 p. m.

Que descanses 😴😴 8:34 p. m.

Gracias 8:38 p. m. ✓✓

Buenas noches 😴🙏 8:38 p. m. ✓✓

👍 10:15 p. m.

Mensaje [Attachment] [Camera] [Voice]

👊 11:55 a. m. ✓✓

Hola Lía tienes tiempo ahora?
3:04 p. m. ✓✓

Si señora 3:04 p. m.

16 de junio de 2022

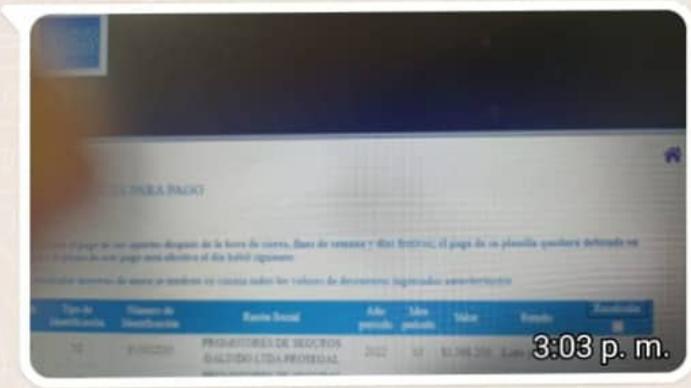
Hola Lia 2:44 p. m. ✓✓

Cuánto es lo de la seguridad social?
2:45 p. m. ✓✓

Si señora 2:58 p. m.

Ya se lo envío 2:58 p. m.

Ok 3:01 p. m. ✓✓



\$1.368.200? 3:10 p. m. ✓✓

A donde te los envío? 3:10 p. m. ✓✓

Si señora 3:10 p. m.

Trujillo- Neiva Lia

Para que todo quede registrado

4:55 p. m. ✓✓

Si ok 4:55 p. m. ✓✓

Si señora 4:55 p. m.

Tú Foto



Aquí mismo cierto? 4:55 p. m. ✓✓

Si señora 4:56 p. m.

Comprobante No. 0000072000
17 Jun 2022 - 05:33 p.m.

Producto origen ▾
CARLOS
Ahorros
*8654

Producto destino
ROSALIA TRUJILLO LADINO
Ahorros / Bancolombia A la mano
454-842358-92

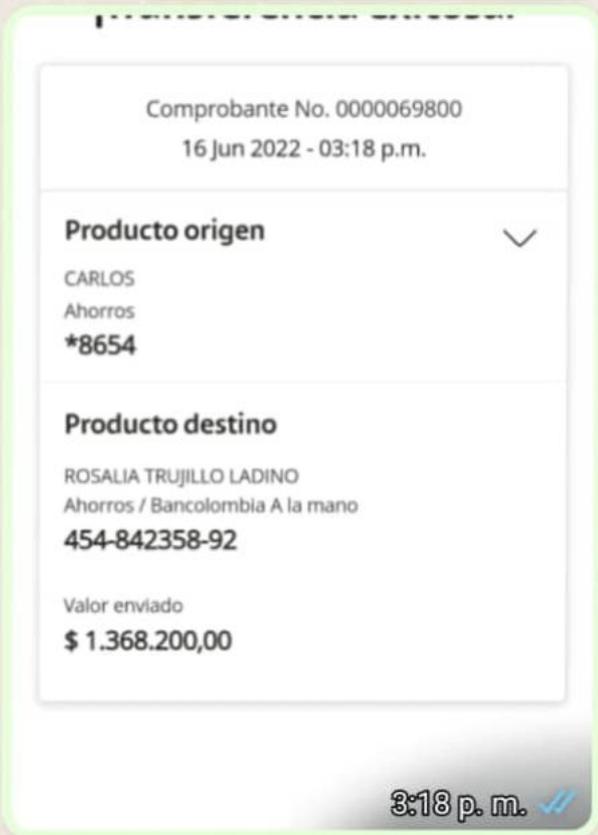
Valor enviado
\$ 2.625.652,00

5:34 p. m. ✓✓

Muchas gracias doña.manuela

5:34 p. m.

Mensaje



Listo si señora 3:20 p. m.

17 de junio de 2022

Bancolombia te informa recepcion transferencia de PROMOTORES DE SEGUROS GALINDO por \$920,514 en la cuenta *5892. 31/05/2022 16:37. Dudas 018000931987 4:47 p. m.

Este es el de rosalia 4:47 p. m.





Mario



Se rompieron unos vasitos por las plaquetas bajas 9:02 p. m. ✓✓

Igual que en la pierna. 9:02 p. m. ✓✓

Que puede ser por eso o por calor pero que era nada grave 9:03 p. m.

Y que han dicho de su mamá 9:04 p. m.

Que tal ese médico 9:04 p. m. ✓✓

Pueden ser petequias pero no es grave 9:04 p. m. ✓✓

Pues claro que eso es grave 9:04 p. m. ✓✓

Son pequeños derrames internos 9:04 p. m. ✓✓

Toca pedir la cita al hematologo 9:05 p. m. ✓✓

Yo no soy médica pero 9:05 p. m. ✓✓

Es por lógica 9:05 p. m. ✓✓

Mario
Y que han dicho de su mamá

Nada esperando el resultado de lo exámenes 9:05 p. m. ✓✓

Mensaje





Mario



Ya salio el resultado del examen

9:01 p. m.

Tiene que comer si no se desaparece

9:01 p. m.

Si ya salí y como algo 9:02 p. m. ✓✓

Mario

Se rompieron unos vasitos

Se rompieron unos vasitos por las plaquetas bajas 9:02 p. m. ✓✓

Igual que en la pierna. 9:02 p. m. ✓✓

Que puede ser por eso o por calor pero que era nada grave 9:03 p. m.

Y que han dicho de su mamá 9:04 p. m.

Que tal ese médico 9:04 p. m. ✓✓

Pueden ser petequias pero no es grave 9:04 p. m. ✓✓

Pues claro que eso es grave 9:04 p. m. ✓✓

Son pequeños derrames internos 9:04 p. m. ✓✓

Toca pedir la cita al hematologo 9:05 p. m. ✓✓



Mensaje



←  Mario



Que descanse 😴🙏 10:12 p. m. ✓✓

🙏 10:12 p. m.

30 de octubre de 2021

Le consigne 50 para ayuda de hoy 7:41 a. m.

Cuanto gasto anoche 7:41 a. m.

Ahh bueno. Muchas gracias 8:18 a. m. ✓✓

Pues anoche fueron más o menos \$40 con una leche y un pan que compramos. 8:21 a. m. ✓✓

Y usted si durmió? 8:21 a. m. ✓✓

Más o menos 8:48 a. m.

Le consigne los 50 que gasto anoche 8:48 a. m.

😊 8:48 a. m. ✓✓

Ahhh bueno muchas gracias 🙏 8:49 a. m. ✓✓

📄 Mensaje 📎 📷 🎤

Mario



18 de octubre de 2021

10:01 p. m.

19 de octubre de 2021

EXTRACTO_portafolio202110
0120038000057605.pdf
4 páginas • 731 kB • PDF

11:33 a. m.

Ya estoy solicitando un extracto
porque mire como aparece

11:33 a. m.

Ese es el nuevo extracto es que lo
cambiaron

11:34 a. m.

Pero es que a mí me sale en Blanco

11:37 a. m.

A usted le aparecen ahí los datos?

11:37 a. m.

Si me salen los datos

11:39 a. m.

Las cuentas son:
Almuerzos Lunes: \$24.000
Cena Lunes: \$38.000
Huevos y carne Martes: \$25.500.00
Total: \$87.500.00

11:49 a. m.

Ya revisaron los frenos

2:02 p. m.

Mensaje

Mario

7:58 a. m. ✓✓

Porque ya una semana así 7:58 a. m. ✓✓

Aunque no le guste pero 7:58 a. m. ✓✓

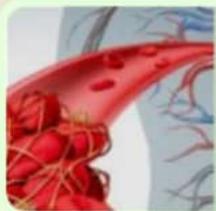
También que hace aguantando ese malestar 😊 7:59 a. m. ✓✓

Y eso del mareo y las plaquetas es algo delicado 7:59 a. m. ✓✓

Si toca mirar 8:11 a. m.

Mirar no sino ir 8:14 a. m. ✓✓

Pues si 8:16 a. m.



¿Por qué bajan las plaquetas?

Las plaquetas son células sangu...
www.salud.mapfre.es

<https://www.salud.mapfre.es/enfermedades/hematologicas/plaquetas-bajas-causas-sintomas-y-motivos/> 9:53 a. m. ✓✓



10:23 a. m.

Le consigne la quincena y los 300 del otro inmunocal

10:41 a. m.



Mensaje



←  Mario



Como le fue con la llenada de la hoja de vida

6:24 p. m.

Ps más o menos porque no terminé

6:57 p. m. ✓✓

Ahí me quedan dudas

6:57 p. m. ✓✓

Pero ya será mañana

6:57 p. m. ✓✓

A bueno

6:57 p. m.

Y además dure peleando con DirecTV

6:57 p. m. ✓✓

Cómo hora y media

6:57 p. m. ✓✓

Apenas acabo de colgar

6:58 p. m. ✓✓

Que tal esos hp y nada que solucionan

6:58 p. m.

Ps supuestamente ya

6:59 p. m. ✓✓

Pero igual incrementaron y yo a pagar \$307.300

7:00 p. m. ✓✓

Y ya estaban cobrando \$546000

7:00 p. m. ✓✓

Tenaz

7:00 p. m.

Que porque estaban cobrando de una



Mensaje



←  Mario



Le consigne los 400 por camino de aceite 6 de octubre de 2021 3:50 p. m.

Si, muchas gracias 🙏🙏 3:51 p. m. ✓✓

Que descanses 😊😴 8:29 p. m.

Gracias!! 9:20 p. m. ✓✓

🚫 *Eliminaste este mensaje.* 9:23 p. m.

Que descanse 😴🙏 9:24 p. m. ✓✓

, gracias 9:41 p. m.

7 de octubre de 2021

Ya salieron 5:21 a. m.

Ya si 5:46 a. m. ✓✓

Voy manejando 5:46 a. m. ✓✓

Ahora hablamos 5:47 a. m. ✓✓

Ya salimos de Bogotá 5:47 a. m. ✓✓

Que Dios y la Virgen los acompañen 🙏🙏 5:59 a. m.

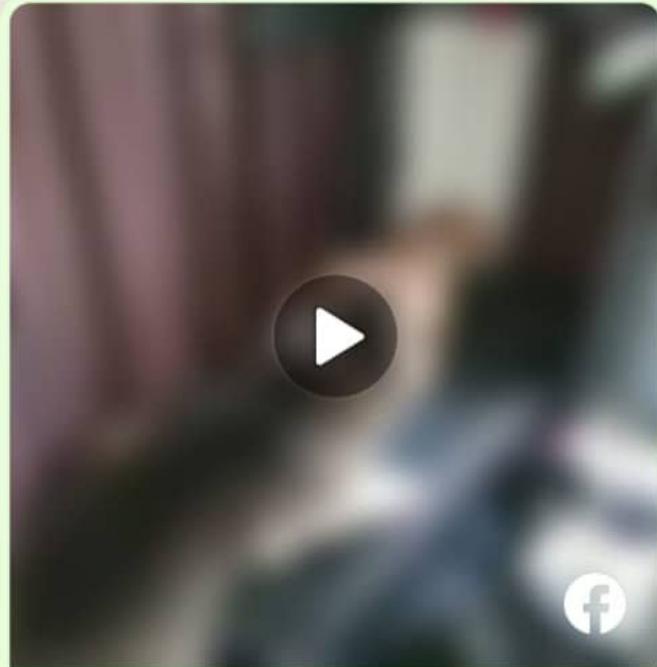
La buseta sale a las 8 7:37 a. m.

😊 Mensaje



Mario

1 de octubre de 2021



Bispo Bira Fonseca - Oficial en Facebook Watch

Há quem não quer malhar e ainda quer te ...
www.facebook.com/watch

https://fb.watch/8mIHychTU_/

7:04 a. m. ✓✓

No se le olvide pedir la cita con el hematólogo

7:17 a. m. ✓✓



7:39 a. m.

Pido la cita al hematólogo?

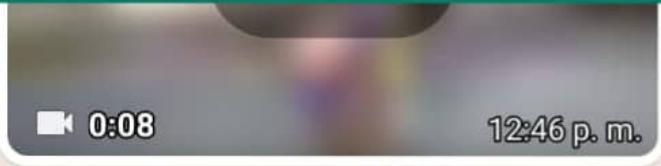
9:42 a. m. ✓✓

➡ Reenviado muchas veces



Mensaje





Le consigne la quincena y lo del almuerzo de ayer 2:04 p. m.

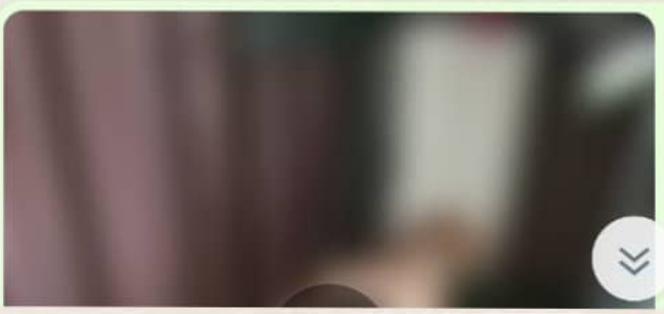
Mario
📺 Video (0:08) 
Hermoso mi perrito 🥺❤️
2:06 p. m. ✓✓

Mario
Le consigne la quincena y lo del almuerzo de ayer
Ahh bueno ok. Muchas gracias!! 🙏
2:06 p. m. ✓✓

Que descanses 🥰🥱 8:39 p. m.

Gracias que descanse 🥱🙏
8:40 p. m. ✓✓

1 de octubre de 2021



←  **Mario**



9:36 a. m.

➡ *Reenviado*

Son petequias, por fragilidad capilar al tener las plaqueta baja 9:36 a. m.

➡ *Reenviado*

Hay que descartarle una vasculitis y hasta un dengue 9:36 a. m.

Hoy amaneci con esto en la pierna operada y el médico me dice que debo irme para la clínica es de mucho cuidado por las plaquetas bajas 9:38 a. m.



9:43 a. m. ✓✓

Siii cuanto antes 9:43 a. m. ✓✓

Por favor me va contando 9:46 a. m. ✓✓

Que le vaya bien. Dios lo bendiga 🙏🙏 10:05 a. m. ✓✓



10:06 a. m.

➡ *Reenviado*



😊 Mensaje



Mario

Ya casi 11:25 a. m. ✓✓



11:25 a. m.

Eliminaste este mensaje.

11:26 a. m.



11:27 a. m. ✓✓

A las 5 me atiende el médico amigo

11:28 a. m.

Ahh bueno que bien 11:29 a. m. ✓✓

Hoy le envió los inmunocal

11:29 a. m. ✓✓

A bueno 11:32 a. m.

Reenviado



HDI SEGUROS S.A.

NºVA, Septiembre 28 de 2021

Intermediario: 4002430 VANUELA SALAMANCA ROBAS - Clave: 4002430
Sede: NÚMERO 28 - Unidad Comercial No. 90
Referencia: Cotización Póliza Automóviles No. 8468225
Clave: CC 90008874
Póliza: 010. 8468225/2021/09/28



Cotizacion_8468225



Mensaje



←  Mario



3 de septiembre de 2021 3:36 p. m. ✓✓

 Videollamada perdida a las 3:42 p. m.

 Llamada perdida a las 3:43 p. m.

 Videollamada perdida a las 4:52 p. m.

Ya cenaron 7:30 p. m.

No 7:41 p. m. ✓✓

Perro se fue a recoger a bebé
7:41 p. m. ✓✓

Y no aparecen 7:41 p. m. ✓✓

 7:41 p. m. ✓✓

Esperar a ver 7:41 p. m. ✓✓

Lo mismo de siempre 8:08 p. m.

Ya nos vamos a acostar 9:22 p. m. ✓✓

Que descanses   9:44 p. m.

Gracias 9:52 p. m. ✓✓

Qué descance   9:52 p. m. ⌵

 Mensaje   

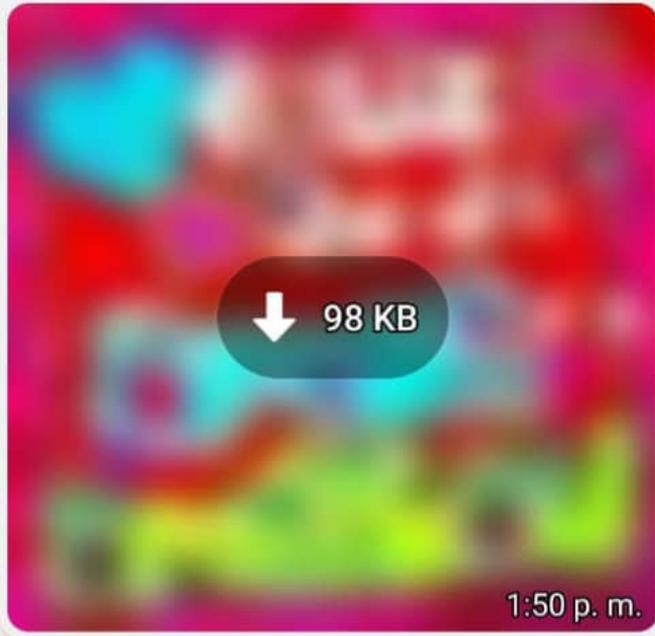
Mario

18 de septiembre de 2021

Ya llegaron 12:38 p. m.

Como les fue 1:47 p. m.

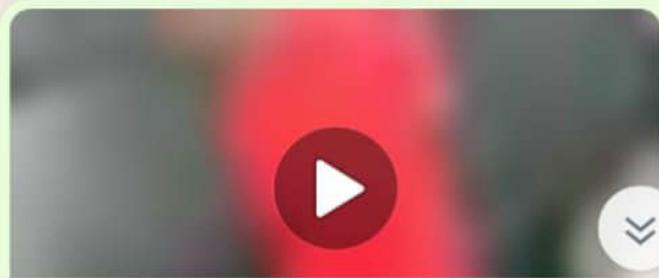
Reenviado



2:00 p. m. ✓✓



2:00 p. m. ✓✓



Mensaje

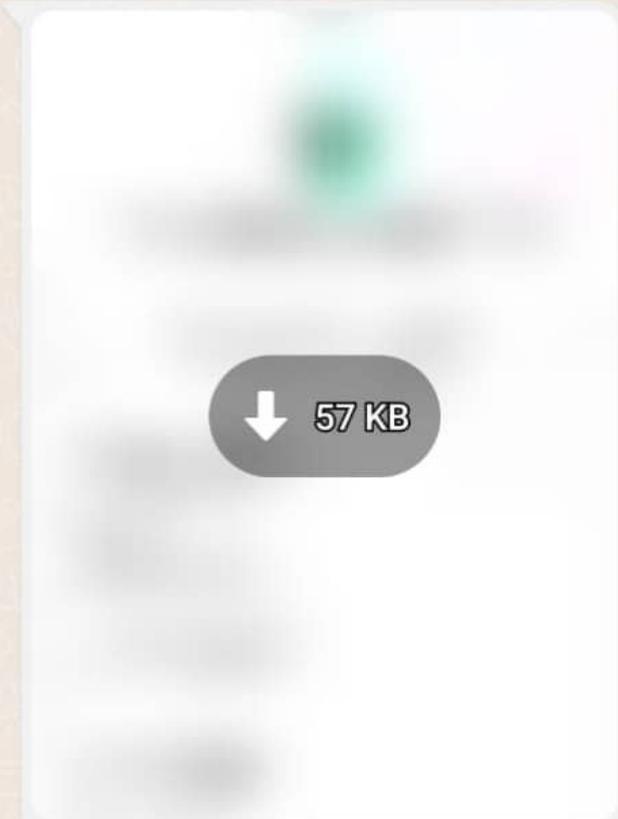


← Mario



Cuanto gasto en el almuerzo 5:12 p. m.

\$13.000 5:13 p. m. ✓✓



Le consigne 331 para pagar la tarjeta y reembolso del almuerzo 5:17 p. m.

Ahh bueno. Gracias!! 🙏🙏 7:58 p. m. ✓✓

Que descanses 😊😴 8:24 p. m.

Gracias 8:27 p. m. ✓✓

Mensaje [Attachment] [Camera] [Voice]

←  Mario



Ahora le consigo 9:15 p. m.

Ahhh bueno ok thanks 9:21 p. m. ✓✓

Que descanses 😘😴 9:55 p. m.

Gracias 10:19 p. m. ✓✓

Que descansa 😴🙏 10:19 p. m. ✓✓

17 de octubre de 2021

Como amaneció 6:07 a. m.

Ya, salieron 6:07 a. m.

Ya le consigne los 150 6:19 a. m.

Ya llegamos a Melgar 6:39 a. m. ✓✓

Mario
Ya le consigne los 150

Ah bueno muchas gracias 🙏
6:39 a. m. ✓✓

Estoy en misa 7:41 a. m.

Ok 7:43 a. m. ✓✓

Como les fue ya vieron el lote

 Mensaje   

Mario

10:59 a. m.

Si, me sirven mucho 11:00 a. m.

Muchas gracias! 🙏 11:00 a. m.

Que han dicho hoy de su mami 11:00 a. m.

Nada nuevo 11:06 a. m.

Le hicieron la resonancia, la glucometria 11:06 a. m.

Pero no dicen nada 11:07 a. m.

Y si le han dado de comer 11:07 a. m.

Ahora le cuento 11:48 a. m.

Me salieron otra vez las defensas bajas 63 mil 2:29 p. m.

Las plaquetas? 2:36 p. m.

Es lo mismo? 2:36 p. m.

Si señora 2:37 p. m.



Mensaje



Mario



21 de agosto de 2021

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Eliminaste este mensaje.

5:05 p. m.

Que descanses 😘😴

9:07 p. m.

Gracias 9:16 p. m. ✓✓

Qué descanse 😴🙏 9:16 p. m. ✓✓



Gracias 9:32 p. m.

22 de agosto de 2021

Reenviado



Mensaje



← Mario



... 10:01 a. m. ✓✓

👍 😄 11:20 a. m.

Como siguió 4:47 p. m.

Pues más o menos 5:27 p. m. ✓✓

Tenaz 6:10 p. m.

Sii 😞 6:30 p. m. ✓✓

Como sigue 8:10 p. m.

Pues después de almuerzo estuve bien 8:10 p. m. ✓✓

Y ahora 8:10 p. m.

Y ahora ya cómo después de las 5 otra vez mal 8:10 p. m. ✓✓

Horrible 8:10 p. m. ✓✓

Yo no sé que tenía esa cerveza 8:11 p. m. ✓✓

Porque tampoco 8:11 p. m. ✓✓

Y si ha tomado suero 8:11 p. m.

Tome tanto ... ✓✓

Mensaje [paperclip] [camera] [microphone]

←  Mario



Como sigue 8:10 p. m.

Pues después de almuerzo estuve bien 8:10 p. m. ✓✓

Y ahora 8:10 p. m.

Y ahora ya cómo después de las 5 otra vez mal 8:10 p. m. ✓✓

Horrible 8:10 p. m. ✓✓

Yo no sé que tenía esa cerveza 8:11 p. m. ✓✓

Porque tampoco 8:11 p. m. ✓✓

Y si ha tomado suero 8:11 p. m.

Tome tanto 8:11 p. m. ✓✓

Si me tomé un frasco 8:11 p. m. ✓✓

Pero ahora no 8:11 p. m. ✓✓

Porque no se puede tomar más 8:11 p. m. ✓✓

Es contraindicado 8:11 p. m. ✓✓

To ar más se un frasco 8:11 p. m. ✓✓

Pues toca otro que perro se lo

 Mensaje   

Mario

22 de agosto de 2021

Porque tengo es vómito 8:12 p. m. ✓✓

Bueno voy a ver 8:12 p. m. ✓✓

Ok 8:12 p. m.

Bueno entonces 8:13 p. m. ✓✓

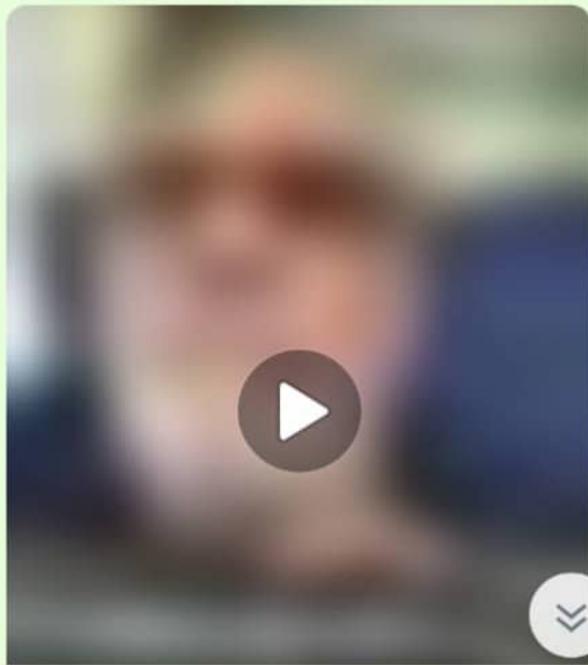
Qué descanse zzz 8:13 p. m. ✓✓

🙏🤤 8:13 p. m. ✓✓

Que descanses 🤤🙏 9:16 p. m.

23 de agosto de 2021

Reenviado



Mensaje

Mario



11:56 a. m.

Reenviado muchas veces

El espectáculo que dió el Papa Francisco en su homilía / sermón de ayer! Es para no cansarse de leer y releer leer y releer

"Puedes tener defectos, estar ansioso y vivir enojado a veces, pero no olvides que tu vida es la empresa más grande del mundo. Sólo tú puedes evitar que se vaya cuesta abajo. Muchos... Leer más

1:24 p. m.

Posiblemente se haga negocio del lote el jueves

3:33 p. m. ✓✓



3:34 p. m. ✓✓

Cual fin

3:35 p. m.

En fin

3:35 p. m.

Ya cenaron

7:28 p. m.

Si ya hace ratico

8:01 p. m. ✓✓

Ya estoy bajando

8:02 p. m. ✓✓

A bueno

8:02 p. m.



Mensaje



Mario

23 de agosto de 2021



11:56 a. m.

Reenviado muchas veces

El espectáculo que dió el Papa Francisco en su homilía / sermón de ayer! Es para no cansarse de leer y releer leer y releer

"Puedes tener defectos, estar ansioso y vivir enojado a veces, pero no olvides que tu vida es la empresa más grande del mundo. Sólo tú puedes evitar que se vaya cuesta abajo. Muchos... Leer más 1:24 p. m.

Posiblemente se haga negocio del lote el jueves 3:33 p. m. ✓✓



3:34 p. m. ✓✓

Cual fin 3:35 p. m.

En fin 3:35 p. m.

Ya cenaron 7:28 p. m.

Si ya hace ratico 8:01 p. m. ✓✓

Ya estoy bajando 8:02 p. m. ✓✓

A bueno



Mensaje



← Mario



A bueno 8:02 p. m.

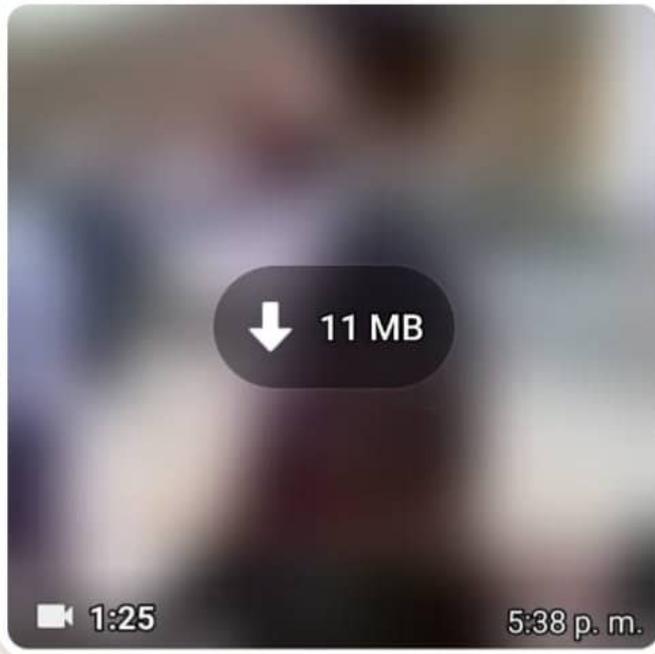
A donde 8:02 p. m.

Que descanses 😊😴 9:31 p. m.

Gracias. Qué descance 😴🙏 11:31 p. m. ✓✓

24 de agosto de 2021

➡ Reenviado muchas veces



Si cenaron 8:38 p. m.

Si señor 8:39 p. m. ✓✓

Ya cenamos 8:39 p. m. ✓✓

Hace ratico 8:39 p. m. ✓✓

😊 Mensaje 📎 📷 🎤



Mario



6:53 p. m. ✓✓

Y allá los busco porque 6:53 p. m. ✓✓

Si o nunca entro 6:53 p. m. ✓✓

Y ya creo que no aguanto 6:53 p. m. ✓✓



6:54 p. m. ✓✓

Estamos en pepeganga 6:58 p. m.

21 de diciembre de 2021

Donde van 6:49 p. m.

Por la Av. Córdoba 6:56 p. m. ✓✓

Y usted? 6:57 p. m. ✓✓



Mensaje



Mario



10:45 a. m. ✓✓

Dónde viene?

10:45 a. m. ✓✓

Por kenedy y uds

10:54 a. m.

Cédula Carlos Mario 1032469273

12:17 p. m. ✓✓

1141138211. Mario Andrés

12:18 p. m. ✓✓

Está más fila que el otro

6:53 p. m. ✓✓

Pues tocaría que vayan a babyganga

6:53 p. m. ✓✓

Y allá los busco porque

6:53 p. m. ✓✓

Si o nunca entro

6:53 p. m. ✓✓

Y ya creo que no aguanto

6:53 p. m. ✓✓



Mensaje



Mario

Ent 19 de diciembre de 2021 6:17 a. m. ✓✓

O lo recoge Laura? 6:18 a. m. ✓✓

Uds 7:33 a. m.

Reenviado

2,4 MB

1:41

8:45 a. m.

😂😂😂 10:45 a. m. ✓✓

Dónde viene? 10:45 a. m. ✓✓

Por kenedy y uds 10:54 a. m.

Cédula Carlos Mario 1032469273 12:17 p. m. ✓✓

1141138211. Mario Andrés 12:18 p. m. ✓✓

Mensaje

Claro 9:58 p. m.

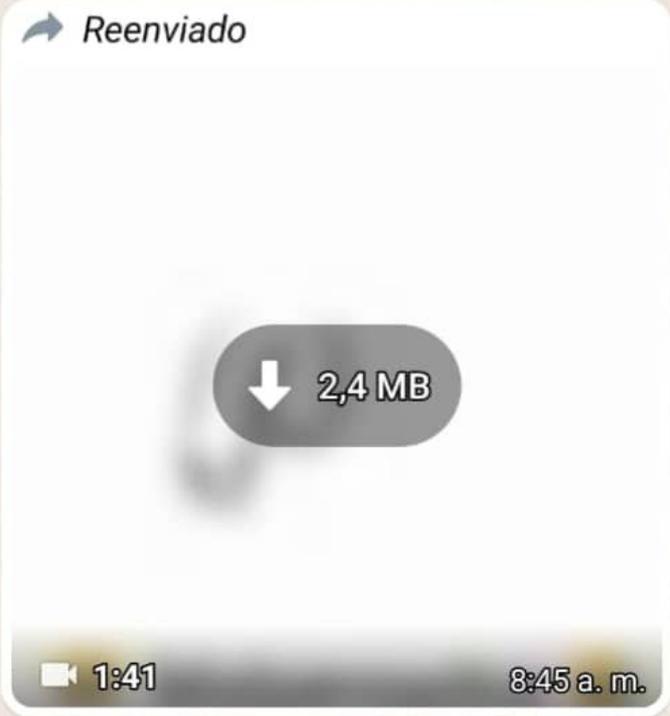
19 de diciembre de 2021

Voy en el bus de coomotor G7 de las 5.30 am debo llegar como a las 10.30 am 5:31 a. m.

Entonces lo recogemos? 6:17 a. m. ✓✓

O lo recoge Laura? 6:18 a. m. ✓✓

Uds 7:33 a. m.



😂😂😂 10:45 a. m. ✓✓

Dónde viene? 10:45 a. m. ⌵



Mario



16 de diciembre de 2021

Cómo amaneció sí pudo descansar

5:52 a. m.

Bien 9:05 a. m. ✓✓

Acabamos de subir 9:05 a. m. ✓✓

Vamos a comprar unas cosas que hicieron falta y a expedir unos soat

9:05 a. m. ✓✓

Y usted? 9:05 a. m. ✓✓

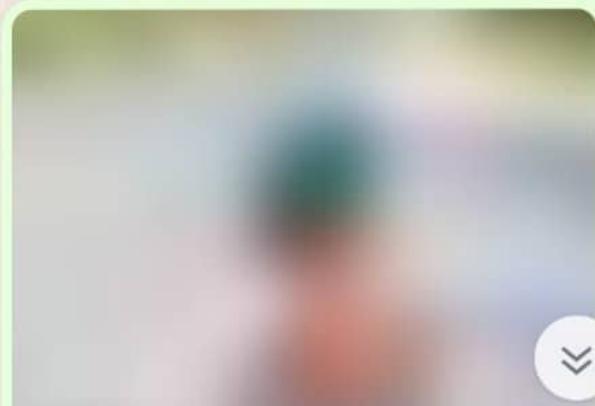
Le consigné 2.470.000 de prima y quincena

10:55 a. m.

😲 3:28 p. m. ✓✓

Dos sueldos? 3:28 p. m. ✓✓

Dos quincenas 3:29 p. m.



Mensaje



Mario

Almorzaro 12 de diciembre de 2021

Como sigue 3:37 p. m.

Ya sí señor 5:27 p. m. ✓✓

Costó 30 porque Carlos Mario pidió una bandeja paisa 😊 5:27 p. m. ✓✓

A bueno y la cena 8:17 p. m.

Ya cenamos 8:50 p. m. ✓✓

Ya está en Neiva? 8:50 p. m. ✓✓

Ya llegue 10:23 p. m.

13 de diciembre de 2021

Le consigné 30 de reembolso del almuerzo de ayer 11:19 a. m.

Ah bueno ok gracias 11:33 a. m. ✓✓



Mensaje

←  Mario



Cómo sigue 8:19 p. m.

Ya casi llego 8:19 p. m.

Pues ahí más o menos 8:22 p. m. ✓✓

Ya casi llega a dónde? 8:22 p. m. ✓✓

A Bogotá 8:23 p. m.

Y fin que dijeron del viaje de Xiomara
8:25 p. m.

Ah bueno 8:25 p. m. ✓✓

Que van a ir a la terminal porque
iban a comprar por internet y no
consiguieron 8:25 p. m. ✓✓

Me pidió CM \$100.000 8:25 p. m. ✓✓

Pues si 8:26 p. m.

Esperara a ver 8:26 p. m. ✓✓

Y van a ir cuando 8:26 p. m.

Ojalá consigan 8:26 p. m. ✓✓

Ahorita 8:26 p. m. ⌵

 Mensaje   

←  Mario



Sewspwa 5:10 p. m. ✓✓

 5:11 p. m.

Que descanses  9:33 p. m.

Gracias. Que descanse 9:33 p. m. ✓✓

 9:34 p. m. ✓✓

1 de diciembre de 2021

Como amaneció sí pudo descansar 6:00 a. m.

Pues más o menos si señor 6:28 a. m. ✓✓

Y usted? 6:28 a. m. ✓✓

Bien si señora 6:54 a. m.

Si consiguió los zapatos 2:10 p. m.

Almorzaron 2:10 p. m.

Si por fin pero fui comolicado 2:32 p. m. ✓✓

Casi ni 2:32 p. m. ✓✓

Si almorzamos 2:32 p. m. ✓✓

 Mensaje   

←  Mario



Me dolía u 29 de noviembre de 2021 30
que por la vacuna 7:20 a. m.

Ahh si cierto pero la vacuna fue ayer
o el sábado? 7:26 a. m. ✓✓

El sábado 7:27 a. m.

Pero raro que ayer no le dio nada.
7:27 a. m. ✓✓

Tomar acetaminophen 7:28 a. m. ✓✓

Si también tuve dolor leve todo el día
7:28 a. m.

Ahh entonces si 7:28 a. m. ✓✓

Si ya tomé 7:28 a. m.

Bueno se supone que ya hoy se debe
mejorar 7:28 a. m. ✓✓

 7:29 a. m. ✓✓

Sí señora 7:29 a. m.

📞 Videollamada perdida a las 11:29 a. m.

➡ Reenviado

 Mensaje



Mario

30 de noviembre de 2021

Ya llegó perro 3:42 a. m. ✓✓

Gracias a Dios y la virgen 🙏
3:43 a. m.

No se le olvide n sacar los quesos
3:43 a. m.

Cómo amaneció sí pudo descansar
6:19 a. m.

Si, si señor gracias 9:49 a. m. ✓✓

Cuánto me prestó para lo del carro
3:16 p. m.

\$200.000 3:39 p. m. ✓✓

Le había dado \$70 a perro y luego le
envié \$130 3:39 p. m. ✓✓

Le consigné la quincena y los 200
del arreglo del carro un total de
1.440.000 3:43 p. m.

Ahhh bueno. 3:46 p. m. ✓✓

Muchas
Gracias 🙏

REINTENTA

Mensaje



Mario



5:18 a. m. ✓✓

Pero ya salieron del apto 5:18 a. m.

Si, claro 5:18 a. m. ✓✓

A bueno 5:18 a. m.

Vamos por la Boyaca 5:18 a. m. ✓✓

Llegando a la 80 5:18 a. m. ✓✓

Ahh y bregando con las rosas 5:19 a. m. ✓✓

Porque tocó ponerlas en algodón mojado 5:19 a. m. ✓✓

Y envolverlos en bolsas también nos demora 5:19 a. m. ✓✓

😊 5:19 a. m. ✓✓

Toca con calma si no se enferman lo importante es que les vaya bien 5:20 a. m.

Si señor 5:39 a. m. ✓✓

Ya vamos por la 80 5:39 a. m. ✓✓

🙏 5:39 a. m. ✓✓



Mensaje



Mario

10 de diciembre de 2021
Qué no voy - 10:26 a. m.

En fin fue perro 11:59 a. m.

Cómo sigue 11:59 a. m.

Para encontrarnos a las 6 PM en galerías 12:13 p. m.

No en fin no fue 12:27 p. m. ✓✓

Cómo van ya salieron 3:42 p. m.

Ya sí 5:26 p. m. ✓✓

Donde viene 5:41 p. m.

Ya estoy en el C.C 5:56 p. m. ✓✓

Dónde está? 5:56 p. m. ✓✓

Y perro ya volvió 10:24 p. m.

No 10:28 p. m. ✓✓

Nada 10:28 p. m. ✓✓

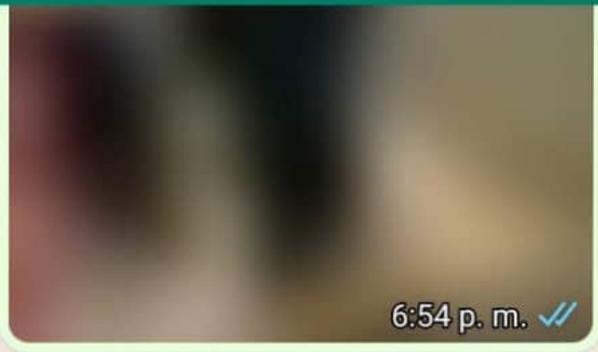
Por allá se quedó y el niño ya está desesperado 10:29 p. m. ✓✓

Que ya casi dice 10:29 p. m. ✓✓

Esperar a ver si es cierto 10:29 p. m. ✓✓

Mensaje

← Mario



6:54 p. m. ✓✓

Estamos en pepeganga 6:58 p. m.

21 de diciembre de 2021

Donde van 6:49 p. m.

Por la Av. Córdoba 6:56 p. m. ✓✓

Y usted? 6:57 p. m. ✓✓

El bus no ha llegado ni a la 13 con Boyacá 6:57 p. m.



6:57 p. m. ✓✓

De por Díos 6:58 p. m. ✓✓

Un trancon terrible 6:58 p. m.



😊 Mensaje





Mario



no puede escuchar esta oración, pero se la quiero compartir, porque también se que se va a recuperar pronto y la va a escuchar. Usted sabe cuánto lo quiero y estoy orando por la pronta sanación de su enfermedad. Sé que pronto va a poder leer estas palabras que hoy escribo aquí. El poder de Dios es infinito y pronto podré ir a visitarlo cuando lo pasen a habitación. Dios me lo bendiga, lo cuide y lo proteja siempre 🙏🙏🙏
🙏🙏

10:55 p. m. ✓✓

Lo quiero mucho. 10:56 p. m. ✓✓

24 de junio de 2022

🚫 *Eliminaste este mensaje.*
11:44 p. m.

Que alegría haber podido verlo hoy. Y decirle algunas cosas. Sigo orando por su salud. Tengo la velita y haciendo la novena al señor de los milagros y al señor de la buena Esperanza. Espero que todo esto pase pronto y podamos volver a encontrarnos para compartir. Lo quiero muuucho. Dios lo bendiga, lo cuide y le devuelva la salud. 🙏🙏
🙏

11:44 p. m. ✓✓



←  Mario



9:57 a. m. ✓✓

Ya salimos 9:57 a. m. ✓✓

Ya salí del medico toca tomarme una ecografía por qué parece que tengo hígado graso 6:39 p. m.



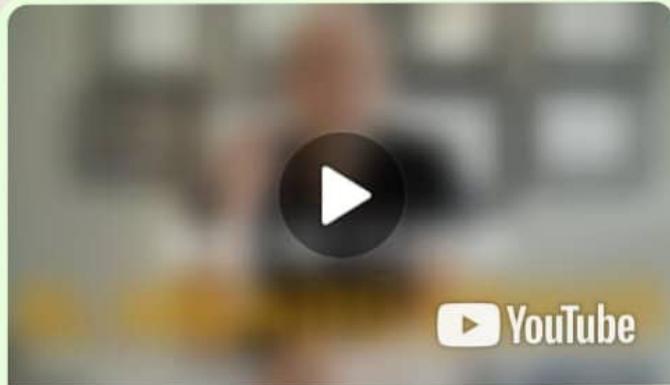
6:39 p. m. ✓✓

Si también de pronto 6:39 p. m. ✓✓

Ps en medio de todo 6:40 p. m. ✓✓

Ojalá sea eso 6:40 p. m. ✓✓

Creo que lo mejor para es o es dejar el azúcar y hacer ayunos 6:40 p. m. ✓✓



Así Se Cura El Hígado Graso (Sin Medicamentos) | Dr. Carlos Jaramillo

Así Se Cura El Hígado Graso (Sin Medicam...
www.youtube.com

<https://youtu.be/yHbPaij8tXM>

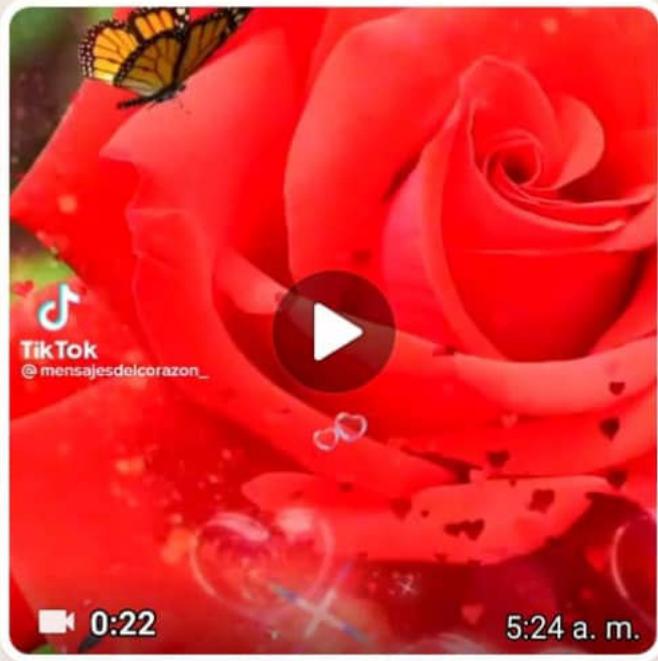
6:41 p. m. ✓✓

 Mensaje



Mario

Si señora 5:22 a. m.



Gracias 5:25 a. m. ✓✓



Gracias 😞! 5:32 a. m. ✓✓

Mensaje

Mario

13 de mayo de 2022

Me tiene varado 4:36 p. m.

360 4:39 p. m. ✓✓

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000061483
13 May 2022 - 05:04 p.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro Ahorros
816-952463-68

Producto destino
manuela salamanca
NEQUI
3158699047

Valor enviado
\$ 1.720.000,00

Descripción

5:05 p. m.

Le consigné 1360 de quincena y 360 de perro 5:12 p. m.

Reenviado



Mensaje



Mario

Más que a ella mi

0:26

5:29 a. m.

Gracias 😞!

5:32 a. m. ✓✓

Cómo van con el. Almuerzo

2:45 p. m.

Gracias por el regalo 🥰🙏

3:46 p. m. ✓✓



3:47 p. m. ✓✓



3:47 p. m. ✓✓

Le gustó

4:04 p. m.

Ya almizaron

4:32 p. m.

Mario

Le gustó

Sii claro

6:31 p. m. ✓✓

Muchas gracias 😊

6:31 p. m. ✓✓

Mario

Ya almizaron



Mensaje





Mario



ademas ya noy almorzamos por fuera

9:52 p. m. ✓✓

15 de mayo de 2022

Cómo amaneció sí pudo descansar

7:02 a. m.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000072400
15 May 2022 - 07:04 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
816-952463-68

Producto destino

Cuenta de Ahorro
Ahorros / Bancolombia A la mano
817-070686-54

Valor enviado
\$ 40.000,00

Reembolso del almuerzo de ayer

7:05 a. m.

Ahh bueno. Gracias!! 🙏

7:31 a. m. ✓✓

Ya van a almorzar

1:18 p. m.

No aún no

1:19 p. m. ✓✓



Mensaje



Mario

10:37 a. m. ✓✓



2:08 p. m.

transfencia realizada.

Comprobante No. 0000058831
24 May 2022 - 04:20 p.m.

Producto origen ▼
Cuenta de Ahorro
Ahorros
816-952294-53

Producto destino
manuela salamanca
NEQUI
3158699047

Valor enviado
\$ 50.000,00

Le consigné 50 para reembolsar el almuerzo y cena del domingo 4:21 p. m.

Ah bueno ok. Gracias 4:22 p. m. ✓✓

No contesta 6:18 p. m.

Llamada perdida a las 6:18 p. m.

Que descanses 🤔 9:29 p. m.

Mensaje

Mario

¡Muy bueno! OK. Gracias 4:22 p. m. ✓✓

No contesta 6:18 p. m.

Llamada perdida a las 6:18 p. m.

Que descanses 🙄 9:29 p. m.

Gracias 10:03 p. m. ✓✓

Que descanse 🙄🙏 10:04 p. m. ✓✓

25 de mayo de 2022

Ya está en el aeropuerto? 5:39 a. m. ✓✓

A qué hora lo recogemos? 5:40 a. m. ✓✓

Ya están listos 11:51 a. m.

Si, ya 12:19 p. m. ✓✓

Vamos cogiendo hacia allá? 12:25 p. m. ✓✓

Si señora 12:25 p. m.

Bueno 12:25 p. m. ✓✓

Ya llegamos 1:12 p. m. ✓✓

Donde está? 1:12 p. m. ⌵

Mensaje

←  Mario



5 de junio de 2022 9:13 a. m. ✓✓

Cómo le fue 2:21 p. m.

En su ejercicio 2:21 p. m.

Si almorzaron 2:21 p. m.

Bien si 2:24 p. m. ✓✓

Acabamos de almorzar 2:25 p. m. ✓✓

Estamos comiendo un postre 2:25 p. m. ✓✓



Uy se ve bueno 😊 2:26 p. m.

📄 Mensaje





Mario



12:24 p. m. ✓✓

Mario

Me dieron cita para el 23 de junio a las 10 AM en la fundación

Uy siempre lejos

12:24 p. m. ✓✓

Y mientras tanto que podrá hacer?

12:24 p. m. ✓✓

Si pero no había antes

12:24 p. m.

Cuidarme e ir a otro médico aquí

12:25 p. m.

Tiene que alimentarse muy bien!!

12:25 p. m. ✓✓

Siii, eso

12:25 p. m. ✓✓

Y perro

12:25 p. m.

Y yo le envié sus arepas 🤗

12:25 p. m. ✓✓

Usted va en estos días a la oficina?

12:26 p. m. ✓✓

Mario

Y perro

Se fue comprar unos limones y unos aguacates

12:26 p. m. ✓✓



Mensaje



Mario



...
 Esta es una lista práctica de este tipo de alimentos para aumentar las plaquetas:

1. Kiwi.
2. Fresas.
3. Limón.
4. Lima.
5. Guayaba.
6. Naranja.
7. Pimiento.

7:35 a. m. ✓✓

Y espinaca y remolacha 7:35 a. m. ✓✓

7:36 a. m.

Ojalá la remolacha cruda, puede ser rallada, en ensalada 7:36 a. m. ✓✓

Bueno 7:36 a. m.

Póngase juicioso ya que está en la casa a ver si esto ayuda 7:36 a. m. ✓✓

7:36 a. m. ✓✓

Cómo están ya van almorzar 12:21 p. m.

Me dieron cita para el 23 de junio a las 10 AM en la fundación 12:22 p. m.

Mario

Mensaje



Mario



Mario 8 de junio de 2022

Y perro

Se fue comprar unos limones y unos aguacates 12:26 p. m. ✓✓

Ya llegaron 12:26 p. m.

Qué? 12:26 p. m. ✓✓

Según me llegó un mensaje de texto de iterrapidísimo 12:27 p. m.

😞 Ah no apenas se las envié. Es que hoy estuve en Choconta 12:27 p. m. ✓✓

Pero ahí dice que le llegó hoy? 12:28 p. m. ✓✓

No que tiene un envío en consulta todavía no 12:29 p. m.

Gracias 12:29 p. m.

Ah ya 12:29 p. m. ✓✓

Estaban recién hechas entonces 12:29 p. m. ✓✓

El señor dijo que duraban como 8 días 12:29 p. m. ✓✓

Pero ps 12:29 p. m. ✓✓

Mensaje   

←  Mario



Pero tiene quien lo acompañe?

11:34 a. m. ✓✓

Si me van a llevar 11:37 a. m.

Solo no puedo viajar por qué me escurro

11:38 a. m.

Bueno cualquier cosa que necesite me cuenta. Lo importante es que todo salga bien

11:38 a. m. ✓✓

Si, claro 11:39 a. m. ✓✓



11:39 a. m.

Ya van a almorzar 1:31 p. m.

Ya si 1:32 p. m. ✓✓

Estoy esperando a perro 1:32 p. m. ✓✓

Para dónde se fue 1:33 p. m.

Estaba trabajando pero que ya viene

1:33 p. m. ✓✓

A bueno 1:51 p. m.



Mensaje



←  Mario



Igualito al papá 2:24 p. m.

Sii 2:25 p. m. ✓✓

10 de junio de 2022

Ya está en la clínica? 9:48 a. m. ✓✓

Si señora en urgencias con oxígeno 2:09 p. m.

Ah bueno y que le dicen los médicos? 2:10 p. m. ✓✓

 2:12 p. m. ✓✓

⊘ Eliminaste este mensaje. 7:05 p. m.

⊘ Eliminaste este mensaje. 7:06 p. m.

Cómo sigue? 7:06 p. m. ✓✓

Mejor me han hecho varios exámenes 8:54 p. m.

Ahh bueno 8:56 p. m. ✓✓

Ojalá pueda descansar esta noche 8:57 p. m. ✓✓

Gracias 8:58 p. m.

 Mensaje





Mario



7:06 p. m.

Cómo sigue? 7:06 p. m. ✓✓

Mejor me han hecho varios exámenes

8:54 p. m.

Ahh bueno 8:56 p. m. ✓✓

Ojalá pueda descansar esta noche

8:57 p. m. ✓✓

Gracias 8:58 p. m.

21 de junio de 2022



Oración por LA SALUD 🙌 de un Ser Querido ❤️ ORACION DE SALUD
Oración a Jesús por la salud de algún ser ...
www.youtube.com

<https://youtu.be/xNsmwBi-5UY>

5:40 p. m. ✓✓

Una oración por su salud. 🙏🙏🙏

5:40 p. m. ⌵



Mensaje



Mario



Oración por LA SALUD 🙌 de un Ser Querido ❤️ ORACION DE SALUD
Oración a Jesús por la salud de algún ser ...
www.youtube.com

<https://youtu.be/xNsmwBi-5UY>

5:40 p. m. ✓✓

Una oración por su salud. 🙏🙏🙏

5:40 p. m. ✓✓

Estamos haciendo oración todos los días. Todo va a salir bien, con la ayuda de Dios que todo lo puede. 🙏



5:41 p. m. ✓✓

Todo va a salir muy bien con la vida de Dios padre que todo lo puede. 🙏



5:43 p. m. ✓✓

Con la ayuda* 5:43 p. m. ✓✓

23 de junio de 2022



Mensaje



Mario

23 de junio de 2022



🌹 SANTO ROSARIO POR LA SALUD Y SANACION DE LOS ENFERMOS 🌹

🌹 SANTO ROSARIO POR LA SALUD Y SAN...
www.youtube.com

<https://youtu.be/-n9krEb1NYw>

10:50 p. m. ✓✓

Mi Marito hermoso, yo sé que ahora no puede escuchar esta oración, pero se la quiero compartir, porque también se que se va a recuperar pronto y la va a escuchar. Usted sabe cuánto lo quiero y estoy orando por la pronta sanación de su enfermedad. Sé que pronto va a poder leer estas palabras que hoy escribo aquí. El poder de Dios es infinito y pronto podré ir a visitarlo cuando lo pasen a habitación. Dios me lo bendiga, lo cuide y lo proteja siempre 🙏🙏🙏



10:55 p. m. ✓✓

Lo quiero mucho. 10:56 p. m. ✓✓

Mensaje



ALKOSTO

Colombiana de Comercio S.A.
 ALKOSTO AV. 68
 NIT 89000943-1
 Administrador Roberto De Jua
 Calle 10 de Julio Alkosto car
 Dirección: CARRERA 68 # 72 - 43
 Teléfono 437688
 Ciudad BOGOTÁ



Factura Electrónica de Venta 23691024757

Fecha No. 646894 (c.a.a 16
 Fecha 2022/05/21 Hora 19:58:20
 Agencia ANUI MARGARITA TOVAR Local 07
 NIT/C 81834027
 Cliente MANUELA SALAMANCA
 Dirección CL 189 N 45 30
 Correo: Torta Rural II
 Teléfono 3158699047
 Email P. COH
 Forma de Pago CONTADO
 Medio de Pago TARJETA DEBITO CREDITO
 Observa:

Artículo	IVA	Un	Cant	Total	g/da
705946260107	19	0	1		
Bla. Acondor Alkosto 3 8L					
7600435160100	19	0	1	27.25	
Defer Lig. Ariz. Hora Delle 2L					
770594627269	19	0	1		
Pañal. Alkosto Bebe 220g					
770245156895	19	0	1		
Tinj. Lav. 5-00 C. Clar. 50ml x 2.0x				6.75	
7701023657136	19	0	1		
Boj. Bas. Cas. Alk. Rec. 65x80 20u				9.30	
7891051029873	19	0	1		
Maq. Desechable Minora x 5 und				4.25	
7705946560511	19	0	1		
Jabon Lav. Alkosto. Azul 3x 300g				5.40	
7705946790147	19	0	1		
Bonhilla Alk. Led. Luz. Callid. 7W				4.90	
7705946855518	19	0	1		
Lavaloz Lig. Alk. Vinag. Day 1L				8.40	
7702560035838	19	0	1		
Cr. Fluocard. Blac. 75ml x 3				20.40	
7703819017766	19	0	1		
Sh. Car. Bel. Ace. Arga. Jalea. 950ml				13.50	
7703819025280	19	0	1		
Acon. Capibel. Ace. Arsan. 470ml				2.80	
7705946679398	19	0	1		
Cep. Ortodonc. Alkosto. Teen. xlu				2.50	
770722551713	19	0	1		
Protect. Cap. Univ. Coldent. P3. L4				21.30	
7701023374200	19	0	1		
PH. Alkosto. T.H. x 18 Rollos				17.10	
7702518040075	19	0	1		
TC. Alk. Doble. Hoja. x 4 Rollos				149.90	
7705946344005	19	0	1		
Olla. Pres. Alk. Kallaw. K-DPAL. 4L				84.000-	
7702073158123	19	0	1		
Cmbx2. Surtib. 20cm. Jarrol. 2cm. TAL				51.255-	
7705946806725	19	0	1		
Fraid. Aire. KALLEY. 3.6KL. HAF. 35*Na				210.000-	
7705946375276	19	0	1		
Vinosa. Alk. Blanco. 3L				1.820-	
7705946218863	19	0	1		
Aceite. de. Canola. Alkosto. 3L				3.000	
7702535018767	19	0	1		
Beb. Hidr. Power. Sida. 600ml. P2L3				1.50	
7707244561283	19	0	1		
Agua. Cielo. Tapa. Sport. 1000ml				21.36	
7702001155255	19	0	1		
Yog. Finesse. Fresa. Rol. 1700g				19.90	
7701023243582	19	0	1		
Atun. Alkosto. Aceite. 80g x 6				14.20	
7702014640311	19	0	1		
Frijol. Tacino. San. Jora. 300g x 3u				2.840	
7702004013675	19	0	2		
Maita. Pony. Maita. 200ml x 6				11.30	
7702004004925	19	0	1		
Carv. Costen. Bacarb. Lat. 330ml x 6				8.65	
7705326073891	19	0	1		
Pañ. To. Mbo. Vital. Fruit. 500g				13.90	
7702007038939	19	0	1		
Pañ. To. Mbo. Vital. Fruit. 450g PE				7.60	
7705946375276	19	0	1		
Mel. Alk. Rica. x 600g				13.50	
7705935980007	19	0	1		
Mel. Mezc. Nature. H. Antiox. 300g				2.700	
7702746041769	19	0	1		
Inf. Hinda. Noche. x 60u 50g				11.70	
7701023657136	19	0	1		
Esparcible. Premier. Line. 600g				15.90	
7705946915465	19	0	1		
Cosell. Cerdo. Alk. Sin. Huev. 600g				14.75	
770203359852	19	0	1		
Papa. McCain. Rusificas. 1000g				29.90	
7707192038764	19	0	1		
Camaron. El. Tiram. Surtido. 420g				8.970	
7702914110501	19	0	2		
Panque. Rano. Huev. 230g				9.90	
7705946297516	0	0	7		
Imputa. Bolsa. Plastico. 27.95					
7701023057992	19	0	1		
Huevo. Alk. Amarrado. Rojo. A x 60				21.90	
7701023535868	19	0	1		
Leche. Alk. Deslactos. 1100ml x 6				33.90	
7701023446143	19	0	1		
Arroz. Alkosto. Blanco. 10K					
Total línea factura 42				777.94	
Subtotal				1.21	
Ipoconsumo Territorial				37	
Ipoconsumo bolear				126.36	
Valor IVA				905.89	
Valor Total				905.89	
REDEBAN					
Tarifa IVA		Vr-Base	Vr-IVA		
EXC	19	114.830	0		
		863.120	125.992		

ALINDO CARO MARIO ORLANDO

L 13 4 20 LC 4

\$NEIVA HUILA 000000001

DESDE: 2022/03/31

HASTA: 2022/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 81695246368

SUCURSAL QUINTA AVENIDA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
19/05	PAGO PSE NU COLOMBIA SA			-477,625.98	8,299.14
19/05	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	QUINTA AVENIDA		-8,299.14	
24/05	PAGO INTERBANC FONDO DE PENSIO			402,260,447.00	402,260,447.00
24/05	ABONO INTERESES AHORROS			536.35	402,260,983.35
24/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-42,605.34	402,218,378.01
24/05	PAGO PSE Davivienda			-1,416,708.00	400,801,670.01
24/05	PAGO PSE Portal Zona Pagos BB			-337,168.22	400,464,501.79
24/05	PAGO PSE Portal Zona Pagos BB			-3,000,000.00	397,464,501.79
24/05	PAGO PSE Davivienda			-2,292,858.00	395,171,643.79
24/05	RETIRO CAJERO QUINTA AV 3			-500,000.00	394,671,643.79
24/05	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-1,943.70	394,669,700.09
24/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	394,369,700.09
24/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	394,319,700.09
24/05	COMPRA EN SUPERTIEND			-31,400.00	394,288,300.09
24/05	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-1,358,506.00	392,929,794.09
24/05	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-1,364,697.00	391,565,097.09
25/05	PAGO INTERBANC FONDO DE PENSIO			3,632,098.00	395,197,195.09
25/05	ABONO INTERESES AHORROS			539.42	395,197,734.51
25/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-5,644.78	395,192,089.73
25/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	395,092,089.73
25/05	CCMPRA EN ALKOSTO AV			-905,896.00	394,186,193.73
25/05	CCMPRA EN LOS POLLIT			-207,900.00	393,978,293.73
25/05	CCMPRA EN OUTLET TOD			-197,400.00	393,780,893.73
26/05	ABONO INTERESES AHORROS			521.96	393,781,415.69
26/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-50,791.02	393,730,624.67
26/05	PAGO PSE FINESA S.A.			-879,011.00	392,851,613.67
26/05	PAGO PSE Electricadora del			-464,170.00	392,387,443.67
26/05	PAGO PSE FINESA S.A.			-754,575.00	391,632,868.67
26/05	RETIRO CAJERO ALKOSTO DG 72 #			-500,000.00	391,132,868.67
26/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	391,082,868.67
26/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-10,000,000.00	381,082,868.67
26/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	381,032,868.67
27/05	ABONO INTERESES AHORROS			493.09	381,033,361.76
27/05	TRANSFERENCIA A NEQUI			-30,500.00	381,002,861.76
27/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-63,963.29	380,938,898.47
27/05	PAGO SUC VIRT TC VISA			-712,660.00	380,226,238.47
27/05	PAGO SUC VIRT TC MASTER PESOS			-400,000.00	379,826,238.47
27/05	RETIPO CAJERO QUINTA AV 3			-300,000.00	379,526,238.47
27/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	379,476,238.47
27/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-8,000,000.00	371,476,238.47
27/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-10,113,000.00	361,363,238.47
27/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,500.00	361,342,738.47
27/05	PAGO CREDITO SUC VIRTUAL			-1,364,164.00	359,978,574.47
28/05	ABONO INTERESES AHORROS			492.95	359,979,067.42
28/05	TRANSFERENCIA A NEQUI			-20,500.00	359,958,567.42
28/05	TRANSFERENCIA A NEQUI			-50,000.00	359,908,567.42
28/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-402.00	359,908,165.42
28/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-30,000.00	359,878,165.42
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			478.70	359,878,644.12
29/05	TRANSFERENCIA A NEQUI			-20,000.00	359,858,644.12
29/05	TRANSFERENCIA A NEQUI			-20,000.00	359,838,644.12
29/05	TRANSFERENCIA A NEQUI			-275,000.00	359,563,644.12
29/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-41,460.00	359,522,184.12
29/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-10,000,000.00	349,522,184.12
29/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00	349,502,184.12
29/05	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-30,000.00	349,472,184.12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

	COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.
DE FECHA:	COPIA NUMERO 1
CLASE DE ACTO:	DE LA ESCRITURA NUMERO: 1079 FECHA: 19/Abril/2012
OTORGANTES:	ACTO O CONTRATO: VENTA OTORGANTES: CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO MANUELA SALAMANCA ROSAS

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 334 6292 .
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notaria18@notaria18.com.co



Nº 1079



ESCRITURA PUBLICA: Nº 1079

MIL SETENTA Y NUEVE

DE FECHA: ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ÚNICO ACTO
COMPRAVENTA

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N-20141398 AP 104 INT 5-----
50N-20141242 GJ 66-----

CÉDULAS CATASTRALES: 188A A13 3 222 AP 104 INT 5-----
188A A13 3 66 GJ 66-----

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL () -----

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: CALLE CIENTO OCHENTA Y NUEVE
(189) NÚMERO CUARENTA Y CINCO - TREINTA (45-30), APARTAMENTO
NÚMERO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR CINCO (5) Y EL GARAJE
SESENTA Y SEIS (66), QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE
VIVIENDA MIRANDELA TRES (3) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN
LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA -----

CÓDIGO: 0125 -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----



IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 020 909-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VENDEDOR:-----
CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO C.C. No. 19.157.500-----
 COMPRADORES:-----
MARIO ORLANDO GALINDO CARO C.C. No. 4.297.006-----
MANUELA SALAMANCA ROSAS C.C. No. 51.834.027-----

VALOR DEL ACTO: **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS**
 (\$113.101.000.00) MONEDA CORRIENTE.-----

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil doce (2012), ante mi **JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS** Notario Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en propiedad, se otorgó la escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIERON

CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **19.157.500** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quién (es) actúa (n) en nombre propio y en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**; de una parte, y de la otra, ---- **MARIO ORLANDO GALINDO CARO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **4.297.006** expedida en Zetaquirá (Boyacá) y **MANUELA SALAMANCA ROSAS**, mayor de edad, domiciliado (a) y residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **51.834.027** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien (es) actúa (n) en nombre propio y en adelante se denominará (n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y-----

MANIFESTARON



Nº 1079 3



PRIMERA.- EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), transfiere (n) a título de venta real y efectiva a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) bien (es) inmueble (s):-----

INMUEBLE (S) OBJETO DE ESTE CONTRATO

APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) DEL INTERIOR CINCO (5) Y EL GARAJE SESENTA Y SEIS (66) QUE HACEN PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRANDELA TRES (3) – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) NÚMERO CUARENTA Y CINCO – TREINTA (45-30), ANTES CALLE CIENTO OCHENTA Y OCHO A (188 A) NÚMERO CUARENTA Y CINCO – TREINTA (45-30), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.-----

LINDEROS GENERALES: LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADO MIRANDELA TRES (3) – PROPIEDAD HORIZONTAL, se construye sobre el Superlote número tres (3) Urbanización Mirandela de Bogotá D.C., con un área de siete mil seiscientos cincuenta y ocho punto diecinueve metros cuadrados (7658.19 M2), alindado así:-----

POR EL NORTE: Entre los mojones DC tres (DC 3) y cuatro C (4 C) en una distancia de setenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros (79.34 mts), con el control ambiental de la Avenida Tibabita (Calle ciento noventa (190)).-----

POR EL SUR: Entre los mojones tres A (3 A) y cuatro D (4 D) en una distancia de ciento seis metros con ochenta y cuatro centímetros (106.84 mts) con la calle ciento ochenta y ocho A (188 A).-----

POR EL ESTE: Los mojones DC y PT tres (PT3) en línea curva con una distancia de veintiocho metros con ochenta centímetros (28.80 mts), con el control ambiental de la Avenida Tibabita Calle ciento noventa (190) y el control ambiental de la Autopista Norte; entre los mojones PT tres (PT3) y tres A (3A) en una distancia de cincuenta y ocho metros con noventa y un centímetros (58.91 mts), con el control ambiental de la Autopista Norte.-----

POR EL OESTE: Entre los mojones cuatro C (4C) y cuatro D (4D) en una distancia de setenta y cinco metros con ochenta centímetros (75.80 mts), con el lote numero cuatro (4).-----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



LINDEROS ESPECIALES:

EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR CINCO (5).-----

Esta ubicado en el piso uno (1) del interior cinco (5) de MIRANDELA TRES (3)- PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por el **NÚMERO CUARENTA Y CINCO - TREINTA (45-30) DE LA CALLE CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), ANTES CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO - TREINTA (45-30) DE LA CALLE CIENTO OCHENTA Y OCHO A (188 A), de Bogotá D.C.**-----

DEPENDENCIAS: Salón - comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños.--

ALTURA: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts).-----

Área Construida de ochenta punto treinta y cinco metros cuadrados (80.35 mts).-----

Su área privada es de setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (75.51 M2). Su coeficiente de copropiedad es de cero punto cuatrocientos ochenta y cinco por ciento (0.485%). Se determina por los linderos:---

Del punto uno (1): Línea quebrada de treinta y cinco centímetros (0.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cincuenta y tres centímetros (4.53 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), y un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), al punto dos (2), muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común;-----

Del punto dos (2) en línea quebrada de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), noventa centímetros (0.90 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), noventa centímetros (0.90 mts), y cinco metros siete centímetros (5.07 mts), al punto tres (3) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común;-----

Del punto tres (3), en línea quebrada de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), y un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), al punto cuatro (4), muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común;-----

Del punto cuatro (4); línea quebrada de cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), un metro (1.00 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro trece centímetros (1.13 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), y dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), al punto uno (1) ducto, muro y puerta comunes al medio con



Nº 1079



acceso común y apartamento ciento uno (101).-----

CENIT: Placa común al medio con piso dos (2).-----

NADIR: Placa común al medio con semisótano.-----

GARAJE NUMERO SESENTA Y SEIS (66). Esta ubicado

en el semisótano de MIRANDELA TRES (3)- PROPIEDAD

HORIZONTAL. Tiene su acceso por el **NÚMERO**

CUARENTA Y CINCO – TREINTA (45-30) DE LA CALLE CIENTO OCHENTA Y

NUEVE (189), ANTES CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO – TREINTA (45-

30) DE LA CALLE CIENTO OCHENTA Y OCHO A (188 A), de Bogotá D.C.-----

DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo.-----

ALTURA: Dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts).-----

Su área privada es de diez metros cuadrados con trece decímetros cuadrados

(10.13 M2), su coeficiente de copropiedad es de cero punto cero veinte por ciento

(0.020%), se determina por los siguientes linderos:-----

Del punto uno (1): Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2)

con muro común.-----

Del punto dos (2): Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), al punto tres (3)

zona común al medio con garaje sesenta y siete (67).-----

Del punto tres (3): Cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto cuatro

(4) zona y columnas comunes al medio con garaje sesenta y cinco (65).-----

Del punto cuatro (4): Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), al punto uno

(1) con circulación común.-----

CENIT: Placa común al medio con piso uno (1).-----

NADIR: Placa común al medio con suelo común.-----

A estos inmuebles les corresponden un porcentaje de participación de cero punto

cuatrocientos ochenta y cinco por ciento (0.485%) para el apartamento ciento

cuatro (104) y de cero punto veinte (0.20%) para el garaje sesenta y seis (66).-----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula

Inmobiliaria número (s) **50N-20141398 AP 104 INT 5** y **50N-20141242 GJ 66** y la

(s) Cédula (s) Catastral (es) número (s) **188A A13 3 222 AP 104 INT 5** y **188A A13**

3 66 GJ 66.-----

Las anteriores áreas y linderos de conformidad con el título antecedente, el

cual se encuentra debidamente Registrado.-----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención sobre el (los) inmueble (s) relacionado (s) con la extensión superficiaria y sus linderos, así como su ubicación física y cabida, la venta se efectúa sobre un cuerpo cierto, de tal manera que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRANDELA TRES (3), fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, previo el lleno de los requisitos legales, protocolizado en los términos de la escritura pública número cuatro mil doscientos dieciocho (4218) del tres (3) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., reformado para someterse a la Ley 675 de dos mil uno (2001) mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos cincuenta (4650) del veintiuno (21) de agosto de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES) manifiesta (n) conocer y aceptar el Reglamento de Propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble objeto de esta venta y además se compromete a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió (eron) el (los) inmueble (s) objeto de este negocio por compra hecha a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la cual fue realizada mediante escritura pública número diez mil quinientos treinta y nueve (10539) del nueve (9) de noviembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., acto debidamente inscrito en e(los)l Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50N-20141398 AP 104 INT 5 y 50N-20141242 GJ 66** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.-----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de venta del (los) inmueble (s) objeto de este negocio es la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$113.101.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dinero que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** declara (n) recibido a entera satisfacción de manos de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. -----



Nº 1079



VALOR APARTAMENTO 104: CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$104.396.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR GARAJE 66: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$8.705.000.00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO. EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), manifiesta (n) que el dinero con el que paga (n) el precio acordado, proviene de actividades y fuentes lícitas.

CUARTA. POSESIÓN Y LIBERTADES: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), manifiestan y garantizan que el (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa es (son) de su dominio y propiedad exclusivos y que lo (s) posee (n) quieta, regular, pacífica y materialmente; que no lo (s) ha (n) enajenado antes de ahora y lo (s) transfiere (n) libre (s) de demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres (diferentes) de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, y en general esta (n) libre (s) de cualquier tipo de gravamen que pueda impedir su libre y pacífico uso, goce, y disposición.

EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), igualmente manifiesta (n) que el (los) predio (s) objeto de este negocio jurídico, no tiene (n) limitaciones o prohibiciones de orden ambiental, es decir que goza (n) de aptitud ambiental; obligándose (n) a salir al saneamiento que por evicción o por vicios redhibitorios legalmente le(s) corresponde.

PARÁGRAFO: Se protocoliza (n) el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad de el (los) predio (s) objeto de este negocio jurídico, como constancia de lo anteriormente dicho.

QUINTA: SANEAMIENTO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) se obliga a salir al saneamiento por evicción que resultare por algún tercero que discuta el dominio y por los vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL - BOGOTÁ

SEXTA. ENTREGA DEL (LOS) INMUEBLE (S): EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en la fecha de la firma del presente instrumento público hace (n) entrega real y material de (los) bien (es) aquí mencionado (s) a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.

PARÁGRAFO: La entrega de (los) bien (es) aquí mencionado (s) se hace (n) con todas sus anexidades.

SÉPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El (los) inmueble (s) objeto de esta venta se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos domiciliarios, etc. En consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.

ADMINISTRACIÓN: En cuanto a la administración **EL (LA) VENDEDOR (A) (ES)** presentó (aron) Paz y Salvo para su protocolización firmado por la Administración de la **UNIDAD RESIDENCIAL MIRANDELA TRES (3)** expedido el trece (13) de abril de dos mil doce (2012) Correspondiente al apartamento 104 torre 5 y parqueadero 66 en donde consta que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración y demás hasta el treinta (30) de abril de dos mil doce (2012).

OCTAVA: GASTOS. Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales; los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa, será a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y la retención en la Fuente será a cargo de **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)**.

NOTA: Para los efectos de lo señalado en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo 469 del 22 de Febrero de 2011, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C, la parte tradente manifiesta: que por el (los) predio (s) enajenado (s) no se adeuda suma alguna por concepto de impuesto predial, sanciones, intereses o cualquier otra contribución o impuesto. Así mismo a la fecha no he sido requerido o notificado personalmente para que corrija o adicione las declaraciones de impuesto predial unificado que en su totalidad se presentaron por



Nº 1079



el (los) mencionado (s) inmueble (s). La parte adquiriente conoce esta situación e INSISTE en otorgar la presente escritura.

ACEPTACIÓN: Presente (s) MARIO ORLANDO GALINDO CARO y MANUELA SALAMANCA ROSAS de las

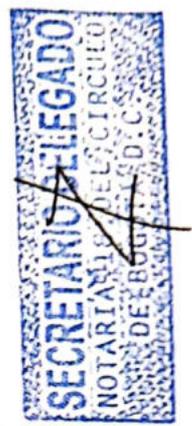
condiciones civiles ya anotadas, manifestó (aron) que:

- Acepta (n) el presente instrumento público y consecuentemente la venta del (los) inmueble (s) que se transfiere (n) a su favor descrito en el presente instrumento, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.

- Declara (n) que acepta (n) recibir realmente el (los) bien (s) inmueble (s) que se vende (n).

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el(la)(los) otorgante(s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(la)(los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado.
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
5. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura.
6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales



como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

7. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

8. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-----

AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIAS ESPECIALES DE LOS OTORGANTES

Los otorgantes autorizan a la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, para que dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la autorización de la presente Escritura Pública por parte del Notario, de ser viable y posible, se solicite vía internet, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, el registro provisional o turno para la inscripción de esta escritura pública. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario informa y pone de presente a los otorgantes, que para que opere el registro definitivo de la presente Escritura Pública, deben adelantar directamente los trámites pertinentes ante la (s) Oficina (s) de Registro de Instrumentos Públicos competente (s), dentro del mes siguiente, tal y como lo establece el artículo 33 del Decreto 1250 de 1970. -----

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007

Decreto Reglamentario 768 de 2008

Decreto Reglamentario 4720 de 2009

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008, y artículo 1° del Decreto



Nº 1079

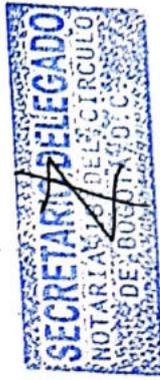
11



Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la **Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento, o ubicado (s)**

en Zona (s) de Desplazamiento.-----

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N)** protegido (s) con la **Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, y no está (n) ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento,** razón por la cual **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. -----



DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

El (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la ley 388 de 1997. -----

El (los) Compareciente (s) Comprador (es) o Adquirente (s) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real de el (los) predio (s) que adquiere (n), razón por la cual responderá (n) por cualquier obligación que por concepto de **PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA** pueda afectar al (los) predio (s) objeto del presente contrato, constituyéndose (n) en deudor (es) solidario (s) con el (los) Vendedor (es) o Transferente (s), frente a la Entidad acreedora, e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

~~El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el~~

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hecho de **Jurar en Falso**.

En seguida para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 6 de la ley 258 de 1996 y demás normas concordantes, se indagó a la **PARTE VENDEDORA** para que bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifieste si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble objeto del presente contrato está afectado a Vivienda Familiar. **LA PARTE VENDEDORA, MANIFESTÓ:** ser de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato **NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS - A VIVIENDA FAMILIAR.**

Indagada **LA PARTE COMPRADORA** sobre si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a Vivienda Familiar, **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTARON:** Que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y que no poseen un inmueble afectado, así mismo que es su libre y expresa voluntad **NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR**, el apartamento número ciento cuatro (104) interior cinco (5) que por este instrumento adquieren.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA



Nº 1079

13



ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO

CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. -----

COMPROBANTES FISCALES

APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) INTERIOR CINCO (5)

1. Formulario Único de Impuesto Predial año gravable 2012, número 2012201013003623208, con fecha de pago trece (13) de abril de dos mil doce (2012), correspondiente al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 20141398, cédula Catastral 188A A13 3 222 y Chip AAA0127ZTSK.-----

Avalúo: \$104.396.000.oo.-----

Total a Pagar: \$119.000.oo.-----

Contribuyente: CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO.-----

2. Formulario Único de Impuesto Predial año gravable 2009, número 2012201014003117290, con fecha de pago dieciocho (18) de abril de dos mil doce (2012), correspondiente al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 20141398, cédula Catastral 188A A13 3 222 y Chip AAA0127ZTSK.-----

Total a Pagar: \$667.000.oo.-----

Contribuyente: CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO.-----

3. Consulta a Través de Internet, pagina www.registratupropiedad.gov.co, de los pagos del Impuesto Predial Unificado, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: 20141398, CHIP: AAA0127ZTSK, y cédula catastral:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



188A A13 3 222, número de consulta: 2012-88022, con fecha de expedición diecinueve (19) de abril del año dos mil doce (2012), según el cual el predio ha realizado pagos por las vigencias dos mil uno (2001) a dos mil ocho (2008) y de dos mil diez (2010) a dos mil once (2011).

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.

4. Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" número 328992 con fecha de expedición doce (12) de abril de dos mil doce (2012) y válido hasta once (11) de julio de dos mil doce (2012), correspondiente al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 050N-20141398, cédula Catastral 188AA13 3 222 y Chip AAA0127ZTSK.

GARAJE SESENTA Y SEIS (66)

1. Formulario Único de Impuesto Predial año gravable 2012, número 2012201011625750025, con fecha de pago trece (13) de abril de dos mil doce (2012), correspondiente al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 050N-20141242, cédula Catastral 188AA13 3 66 y Chip AAA0127ZJPP.

Avalúo: \$8.705.000.00.

Total a Pagar: \$23.000.00.

Contribuyente: CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO.

2. Consulta a Través de Internet, pagina www.registratupropiedad.gov.co, de los pagos del Impuesto Predial Unificado, correspondientes al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: 20141242, CHIP: AAA0127ZJPP, y cédula catastral: 188AA13 3 66, número de consulta: 2012-88083, con fecha de expedición diecinueve (19) de abril del año dos mil doce (2012), según el cual el predio ha realizado pagos por las vigencias dos mil uno (2001) a dos mil once (2011).

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.



Nº 1079

15



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA

NÚMERO: Nº 1079

MIL SETENTA Y NUEVE

DE FECHA: ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página catorce (14).

3. Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" número 328993 con fecha de expedición doce (12) de abril de dos mil doce (2012) y válido hasta once (11) de julio de dos mil doce (2012), correspondiente al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria número 050N-20141242, cédula Catastral 188AA13 3 66 y Chip AAA0127.ZJPP

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7700193861725, 7700193861732, 7700193861749, 7700193861756,

7700193861763, 7700193861770, 7700193861787, 7700193861794,

ENMENDADO: ("ENCUENTRAN AFECTADOS") ("ZJPP"). SI VALE

Valor de los derechos Notariales \$ 354.364.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.636.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 9.636.00
Retención en la fuente \$ 1.131.010.00
Iva \$ 69.572.00

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



SE FIRMA

VENDEDOR

202

[Handwritten signature]

CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO
C.C. No. 19157500 240
Dirección: Csa 15 # 42-18
Tel. 3173738912
e-mail:



INDICE DERECHO

COMPRADORES

[Handwritten signature]

202

MARIO ORLANDO GALINDO CARO
C.C. No. 4297006
Dirección: ell 71C # 94A-72 Int 103
Tel. 315 8040265
e-mail:



INDICE DERECHO

[Handwritten signature]

202

MANUELA SALAMANCA ROSAS
C.C. No. 57.834027
Dirección: Cllc 71C N° 94A-72 Int-103
Tel. 3158699047
e-mail: msalamanca62@hotmail.com



INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Clara Ruiz/
Revisó/Paula Galvis
Corrigió/Adriana Micán

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primer copia tomada de su original.
Escritura pública No. 1079. de Abril 19 de 2012.
Que expido y autorizo en Diecinueve hojas útiles
Con destino a Los Compradores

Papel Art. 65. Ley 29 de 1990 de Not. Bogotá, D.C. **23 ABR 2012**



CONTESTACION DE LA DEMANDA DE CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

GERMAN VEGA ORTIZ <gevega49@hotmail.com>

Vie 7/10/2022 10:18 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Juez Cuarto de Familia.

Neiva Huila.

Atento saludo.

Actuando como apoderado de la demandada, señora LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS, en el proceso de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que se adelanta en ese despacho, con radicación No. 41-001-3110-004-2022-00385-00, y estando dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar en ocho (8) folios, la contestación de la misma para lo pertinente.

Favor, acusar recibo de la presente.

Atentamente,

DR. GERMAN VEGA ORTIZ.
C. C. No.4908.154 de Gigante (H)
T. P. No. 143.297 del C. S. de la J.

Enviado desde [Outlook](#)

GERMAN VEGA ORTIZ

Abogado

Carrera 10 N° 8-41 Barrio Comuneros, Palermo (H), Teléfono Celular 311-8376837,
Correo Electrónico: gevega49@hotmail.com

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

REF: Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante: **JHON JAIRO ALMARIO**
Demandada: **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS**

RAD: 41-001-3110-004-2022-00385-00

GERMAN VEGA ORTIZ, mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, vecino y residente en la Carrera 10, No. 8-41 Barrio los comuneros del municipio de Palermo, Departamento del Huila, correo electrónico gevega49@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, identificado con la C.C. No 4.908.154 expedida en Gigante (H), con tarjeta Profesional No.143.297 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la Señora demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la **DEMANDA CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por **JHON JAIRO ALMARIO**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 4.888.592, expedida en Altamira, Huila.

Los hechos de la demanda los contesto así:

1. El hecho primero es cierto.
2. El hecho segundo es cierto.
3. El hecho tercero en parte es cierto, ya que se creó la respectiva sociedad conyugal.

En cuanto a la separación de hecho, es de aclarar que el demandante desde antes de casarse con la demandada, fue soldado profesional acantonado en el Departamento del Huila, a través del batallón Tenerife, ubicado en la Ciudad de Neiva. Dos meses antes de su matrimonio, estuvo hospitalizado, dado a que recibió un impacto de bala en la zona abdominal; por eso, el día de su matrimonio conservaba un hueco en el abdomen, pero ya lograba caminar. Dada a su labor, gran parte de su vida conyugal estuvo en diferentes frentes que le imponía el ejército, ya sea en el monte, o en otro lugar, impidiéndole vivir de forma permanente con su esposa.

Una vez pensionado, en el año 2020, aproximadamente, como no le alcanzaba los recursos que recibía como soldado profesional, optó por irse a laborar como conductor en una bizcochería en el municipio de Altamira, Huila. A su hija se la llevo a vivir con él, pero desde allí, continuamente se comunicaba via telefónica con su señora esposa, para saber cómo estaba y escuchar los pormenores diarios.

4. El hecho cuarto es cierto, si existe el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO-CASA DE HABITACION, LOTE 2 A, DE LA MANZANA 19, URBANIZACION CHICALÁ, con un área de 63.00 Metros Cuadrados (63 M2). Junto con la casa de habitación de dos (2) plantas, distinguida con la actual nomenclatura con número 2W-88 de la Calle 66 A de la Ciudad de Neiva, adquirida por la pareja, mediante Escritura Publica No. 1.657 del 23 de Julio de 2016, otorgada por la Notaria Cuarta del Circuito Notarial de Neiva, Huila e Inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 20045237 del a la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila.

Pero en este hecho no relaciona los dineros pagados por la entidad militar autorizados por la junta médica al momento de su retiro, tampoco la indemnización por accidente laboral con ocasión del tiro recibido en el abdomen; no relaciona el subsidio familiar otorgado a él, como soldado profesional al ser casado y tener un hijo. Así mismo, no relacionó el pago de las cesantías y demás emolumentos recibidos al pensionarse. Dineros que nunca en su vida conyugal compartieron porque el esposo no daba a conocer, ni lo ponía a disposición de la sociedad conyugal.

- 5. El hecho quinto se presume cierto, pero se debe requerir al demandante para que haga llegar al proceso, la actualización del pasivo que tiene a la fecha con el Banco BBVA Colombia, dado que, el que aparece en la demanda tiene más de un (1) año de expedido.
- 6. El hecho sexto no es cierto, puesto que mi representada **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS**, no ha incurrido en la causal de divorcio determinada en el Numeral Octavo (8) del Artículo 6 de la Ley 25 de 1992, porque en ningún momento ella ha querido separarse de su cónyuge, ya que como se mencionó anteriormente, su pareja en su vida militar, varias veces estuvo ausente. Por ello, cuando su pareja tomó la decisión de irse a trabajar al Municipio de Altamira, nunca pensó que él lo hacía para evadir su compromiso conyugal. Ella lo considero como una oportunidad laboral para buscar recursos y con ello, sostener el hogar. Solo se enteró de la separación en los primeros días de octubre del año 2021, a través de comunicación telefónica, cuando su cónyuge le manifiesta el deseo de terminar la relación conyugal, aun teniendo a su hija en Altamira.

Dado esto, no es cierto que la separación tuvo lugar el 17 de febrero del año 2020, como lo manifiesta en la demanda presentada, por esta razón, mi representada no ha incurrido en tal causal, pues no es cierto que la separación de hecho y de manera definitiva haya cumplido con creces, el lapso de los dos (2) años.

Al respecto se menciona que... **La separación no es solo de cuerpo sino que debe haber un abandono de las obligaciones y deberes, lo que implica que una pareja que debe separarse por motivos de trabajo durante más de dos años pero siguen actuando como pareja en la medida en que cada uno cumple con su obligación como apoyo económico, cuidado de los hijos, etc., no incurre en esta causa.** (La negrilla es mía)

Esta causal aplica cuando uno de los cónyuges abandona al otro y hace vida aparte dejando de cumplir con las obligaciones que le impone el matrimonio, que para el caso no ocurrió, porque la pareja mantenía en comunicación y tenía al cuidado su hija menor.

La separación de cuerpos es una causal que puede ser utilizada de **forma premeditada** por uno de los cónyuges, la cual se configura por el solo paso del tiempo. Con esta causal el cónyuge culpable, que no puede invocar su propia culpa para conseguir el divorcio, entonces decide esperar que pasen los dos (2) años, para luego exigir judicialmente el divorcio y de esa manera, superar la limitación que le impone su propia culpa para demandar el divorcio, y que para el caso que nos ocupa, fue lo que **premeditadamente y estratégicamente** pensó el demandante **JHON JAIRO ALMARIO**.

Esto es relevante porque el cónyuge culpable de un divorcio puede ser condenado a pagar alimentos al cónyuge inocente, por lo que el cónyuge culpable, para evitar esa condena espera que pasen los dos (2) años, para invocar la separación de cuerpos como causal de divorcio, causal que por sí sola no permite condenar al cónyuge culpable en favor del inocente, pero esta maniobra puede ser contrarrestada en los términos que lo expone la Corte constitucional en sentencia C-1495 de 2000:

"Empero, el hecho de que uno de los cónyuges, en ejercicio de su derecho a la intimidad, invoque una causal objetiva para acceder al divorcio, no lo faculta para disponer de los efectos patrimoniales de la disolución, de tal manera que, cuando el demandado lo solicita, el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común, con miras a establecer las consecuencias patrimoniales".

La separación de cuerpos es una causal objetiva donde en principio no se evalúa la culpabilidad de uno y otro cónyuge, pero si el inocente lo exige, el juez debe hacer esa valoración para reconocer los efectos patrimoniales de la culpabilidad de quien invoca el divorcio por esta causa, tal como lo señala la Corte constitucional en la misma sentencia: **«De tal manera que si la causa de divorcio tiene consecuencias patrimoniales, vinculadas con la culpabilidad de las partes, así el demandante opte por invocar una causal objetiva para acceder a la disolución del vínculo, el consorte demandado está en su derecho al exigir que se evalúe la responsabilidad del demandante en la interrupción de la vida en común.»**

De no permitirse lo anterior, el cónyuge culpable terminaría defraudando los intereses del cónyuge inocente, simplemente esperando que pase el tiempo para que se configure una causal que le permita escapar de su obligación de indemnizar al cónyuge inocente.

Igual criterio ha mantenido la Corte suprema de justicia como por ejemplo en sentencia de tutela 442 del 24 de enero de 2019, donde señaló:

"En apoyo a lo resuelto por el sentenciador acusado y en contraste con el reproche de desconocimiento del precedente aludido por el actor para fundar el amparo, encuentra la Sala que los razonamientos esbozados por el tribunal siguen las directrices que en casos semejantes ha analizado la jurisprudencia constitucional, la cual devela no solo la posibilidad sino el deber del juez que conoce de los procesos de divorcio, en particular de aquellos en los que se invoca una causal objetiva como la separación de cuerpos de hecho por más de dos años, de auscultar los motivos reales y concretos que dieron lugar a la ruptura del matrimonio, a efectos de imponer las consecuencias de orden patrimonial a cargo de quien provocó el rompimiento de la unidad familiar."

Es claro que cuando se pide el divorcio por separación de cuerpos por más de dos (2) años, el Juez tiene el deber de determinar la culpabilidad del cónyuge que de resultar probada, puede ser condenado al pago de la cuota alimentaria en favor del cónyuge abandonado o que no tuvo culpa en la separación por la que se solicita el divorcio.

Vale notar que nunca se habló de divorcio por mutuo acuerdo, porque mi representada en ningún momento le pasó por la mente divorciarse de su pareja. Ante esto, el demandante optó por tramitarlo por la vía judicial. Por esta razón, mi representada como cónyuge inocente, solicita al Juzgado tener en cuenta que la culpabilidad ha sido únicamente del cónyuge culpable.

7. El hecho séptimo no es cierto, no han pasado más de dos (2) años desde que el cónyuge demandante vía telefónica le anuncio a mi apoderada el rompimiento de la vida conyugal, porque esto sucedió en los primeros días del mes de octubre del año 2021, y quien se dio cuenta de tal suceso fue su hija **HEIDY NICOOOL ALMARIO BARRERA**.

Pues en el transcurso de ese periodo, mi representada ha estado atenta para cumplir con los deberes de cónyuge y deseosa de proceder a la reanudación de la vida en común, dado que, siempre hubo comunicación con su cónyuge para estar atentos de la menor.



- 8. El hecho octavo es cierto, puesto que las partes acordaron que para el cuidado de la hija menor **HEIDY NICOOL ALMARIO BARRERA**, quien actualmente tiene 17 años, estaría a cargo de su progenitora, pero no se hizo de forma personal, ni en despacho judicial, ni en centros de conciliación alguno, si no, por vía telefónica.

Tampoco es cierto que fue en el mes de Marzo del 2020, como lo señala en la demanda, si no, que el progenitor se obligaba a la cuota mensual a partir del mes de octubre del año 2021. Respecto a la cuota mensual alimentaria, estimada en **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MONEDA CORRIENTE**, se estimó que se pagara a partir del mes de octubre del año 2021. Este dinero según informe de mi representada nunca se lo envió, ni lo recibió, porque manifestaba que dicho dinero lo descontaba de manera mensual, para el pago de la obligación bancaria de la casa, porque ella, señora **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS**, estaba viviendo ahí.

Los demás gastos como vestido, calzado, uniformes, declara la demandada que son sufragados en partes iguales y los servicios médicos a través de la afiliación que tiene por ser hija de militar.

- 9. En el hecho noveno no me consta, que se pruebe.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

PRIMERA: se acepta parcialmente el divorcio, mas no la causal impetrada, ya que la parte actora no presentó pruebas en derecho para tal solicitud.

PRETENCIONES

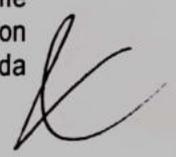
Con base en los anteriores elementos facticos, de la manera más respetuosa solicito a si señoría lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante sentencia, NO se decrete el divorcio del matrimonio católico celebrado entre los señores **JHON JAIRO ALMARIO** y la señora **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS**, por la causal estipulada en el Numeral Octavo (8) del Artículo 6 de la ley 25 de 11992, porque aún no se ha cumplido más de dos (2) años de la separación.

SEGUNDO: Que se declare cónyuge culpable al señor **JHON JAIRO ALMARIO**, como causante de la ruptura de la unidad familiar y haber incurrido en la causal estipulada en el Numeral Octavo (8) del Artículo 6 de la ley 25 de 1992, aunque no se haya cumplido más de dos (2) años de la separación.

TERCERO: Si se declara terminada la sociedad constituida entre las partes y se disuelve la sociedad conyugal, solicito al despacho tener en cuenta todos los estimativos que hacen parte de la sociedad para su liquidación, tales como: los valores pagados al demandante por la junta médica en ocasión de su retiro pensional, el subsidio familiar que se le pagaba al demandante durante su vida como militar y que en ningún momento entregó a su hija, ni a la progenitora. El Valor pagado por indemnización laboral por motivo de accidente laboral ocasionado por-tiro en la Zona abdominal, las cesantías y demás emolumentos pagados por el ejército al demandante.

Para ello, solicito al despacho requerir al Batallón Tenerife de Neiva, para que informe todos los emolumentos cancelados al señor **JHON JAIRO ALMARIO**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 4.888.592, expedida en Altamira, Huila, durante su vida laboral y retiro pensional. Adicional, certifique cuál es su salario mensual.



CUARTO: Que se condene al demandado **JHON JAIRO ALMARIO**, al pago de alimentos en favor de **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS**.

QUINTO: Fijar como cuota de alimentos a favor de la señora **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS** y a cargo de **JHON JAIRO ALMARIO**, por ser cónyuge culpable del divorcio, la suma mensual de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

SEXTO: En cuanto a la pretensión tercera de la demanda, mi representada quiere corroborar lo pactado en octubre del 2021. De esta manera, solicita al despacho el incremento de la cuota alimentaria la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dado que, su hija se encuentra estudiando en el colegio Liceo Femenino de Neiva, Departamento del Huila y actualmente cursa grado once, del nivel académico secundaria. En este sentido, que la cuota sea consignada los primeros cinco (5) días de cada mes, a la cuenta depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

SEPTIMO: En la petición cuarta, se acata lo peticionado.

OCTAVO: En la petición quinta, se acata lo peticionado.

NOVENO: En la petición Sexta, igualmente condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO

El demandante menciona sin argumentación la causal para el divorcio contempladas en el Art 154, Numerales 8 del Código Civil Colombiano, pero no presenta al despacho prueba que acrediten tal afirmación, por la falta de pruebas en derecho esta llamada a prosperar la presente excepción.

EXCEPCION GENERICA

De la manera más respetuosa solicito reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al Art 282 del C.G.P.

FRENTE AL INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, citación para que comparezca el demandado, señor **JHON JAIRO ALMARIO**, a fin de que absuelva el interrogativo de parte que en el momento procesal formularé.

TESTIMONIAL

Para que declare frente al hecho de la demanda, la fecha real en que el demandado notificó a su cónyuge, la ruptura de su vida conyugal, solicito hacer comparecer a su hija **HEIDY NICOOL ALMARIO BARRERA**, quien se encontraba en esa fecha y momento con el señor demandante.

Frente al testimonio de la hija de los actores en el proceso, me sujeto a lo que designe el señor Juez.



PRUEBAS

Solicito al despacho para que se tenga como prueba lo emanado por el Batallón Tenerife de la ciudad de Neiva, en lo requerido, tales como: la historia laboral del demandante, donde en ella informen el salario devengado y los diferentes pagos y/o emolumentos recibidos por él mismo, durante su tiempo laborado.

Solicito al despacho requiera al demandante allegar pruebas de los pagos hechos a la señora **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS**, con ocasión del pago de la cuota mensual de alimentos para su hija menor.

Solicito al despacho requerir a la empresa de comunicaciones **Flash Mobile**, para que determine las llamadas existentes con audio del teléfono celular número 3108523967, del demandante y del teléfono celular número 3123053882, de la demandada, llamadas hechas en los primeros días del mes de octubre del 2021, entre las partes, para con ello, dejar constancia de la fecha de separación anotada anteriormente.

ANEXOS

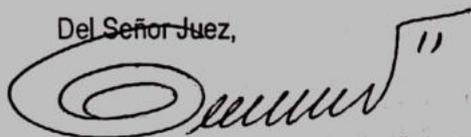
Poder a mi favor otorgado legalmente por la demandada, registro civil de nacimiento de la señora **LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS** y los demás documentos presentados en la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las que aparecen en la demanda inicial.

Recibiré notificaciones personales en mi oficina ubicada en la carrera 10, No. 8-41, Barrio Comuneros del Municipio del Palermo, Departamento del Huila, o en la secretaria de su despacho, teléfono celular 3118376837, correo electrónico: geveqa49@hotmail.com

Del Señor Juez,



DR. GERMAN VEGA ORTIZ.
C. C. No.4908.154 de Gigante (H)
T. P. No. 143.297 del C. S. de la J.

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Código

NOTARIA SEGUNDA, = = = = = NEIVA (HUILA), = = = = = 3502

SECCION GENERICA

INSCRITO 6 Primer apellido BARRERA = = = = = 7 Segundo apellido BARRIOS, = = = = = 8 Nombres LEYDI MELISA, = = = = =

SEXO 9 Masculino o Femenino FEMENINO, = = = = = 10 Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 21 12 Mes ABRIL, = = = = = 13 Año 1.983.

JAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA, = = = = = 15 Departamento, Int., o Com. HUILA, = = = = = 16 Municipio NEIVA, = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA CARRERA 20 #16A-34 DENEIVA, = = = = = 18 Hora 5 A.M

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia

DECLARACIONES, = = = = =

MADRE 22 Apellidos (de soltera) BARRIOS, = = = = = 23 Nombres AMINTA, = = = = = 24 Edad actual 23 AÑO

25 Identificación (clase y número) C.C.No.36.165.955 DE NEIVA (H):o o 26 Nacionalidad COLOMBIANA, = = = = = 27 Profesión u oficio HOGAR, = = = = =

PADRE 28 Apellidos BARRERA VARGAS, = = = = = 29 Nombres EFRAIN, = = = = = 30 Edad actual 32 AÑO

31 Identificación (clase y número) C.C.No.12.103.310 DE NEIVA (H), = = = = = 32 Nacionalidad COLOMBIANO, = = = = = 33 Profesión u oficio FOTOGRAFO, = = = = =

RENUNTE 34 Identificación (clase y número) C.C.No.36.165.955 DE NEIVA (H), = = = = = 35 Firma (autógrafa) Aminta Barrios P.

36 Dirección postal y municipio CARRERA 20 #16A-34 DE NEIVA, = = = = = 37 Nombre: AMINTA BARRIOS

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) = = = = = 39 Nombre: = = = = =

40 Domicilio (Municipio) = = = = =

42 Identificación (clase y número) = = = = =

44 Domicilio (Municipio) = = = = =

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
 es fotocopia tomada de su original
 TIENE VALIDEZ PERMANENTE
 NEIVA 28 MAR 2022
 EL Notario

37 Nombre: AMINTA BARRIOS

39 Nombre: = = = = =

43 Firma (autógrafa) = = = = =

45 Nombre = = = = =

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE JP10 - 0 VI/77



FECHA DE INSCRIPCIÓN 46 Día 27 47 Mes JUNIO, = = = = = 48 Año 1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

GERMAN VEGA ORTIZ
Abogado
Carrera 10 N° 8-41 Barrio Comuneros, Palermo (H), Teléfono Celular 311-8376837,
Correo Electrónico: gevega49@hotmail.com



Señores:
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

REF: Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante: JHON JAIRO ALMARIO
Demandada: LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS

RAD: 41-001-3110-004-2022-00385-00

LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la Calle 66 A, No. 2W-88, Manzana 19, Urbanización Chicalá, en la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, identificada con la C.C. No. 36.314.528 expedida en la Ciudad de Neiva, Huila, correo electrónico: heidynicoola@gmail.com, Número Telefónico: 312 305 3882, obrando en nombre propio y representación, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor GERMAN VEGA ORTIZ, persona igualmente mayor de edad, vecino y residente en la carrera 10 No 8-41, Barrio Los comuneros, en el Municipio de Palermo, Departamento del Huila, correo electrónico: gevega49@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, identificado con la C.C. No 4.908.154, expedida en Gigante, Huila, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.143.297, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que por medio de los trámites previstos para el caso, me represente, conteste, tramite y lleve hasta su culminación, la **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por JHON JAIRO ALMARIO, contra la suscrita, conforme a los hechos y pretensiones presentados en la misma.

Mi apoderado, queda expresamente revestido de amplias y de plenas facultades para: **RECIBIR, COBRAR TITULOS EJECUTIVOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PREVIAS, PEDIR Y APORTAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, ADEMAS, TIENE FACULTAD EXPRESA PARA QUE LICITE Y SOLICITE ADJUDICACIÓN EN MI NOMBRE, EN CASO DE DILIGENCIA DE REMATE, DE ACUERDO AL ART. 452 DEL C.G.P.** y en general, llevar a cabo todos los trámites y las gestiones a que haya lugar tendientes al buen logro de la labor encomendada a él y en favor de los intereses y acreencias a que tengo derecho, en atención a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P. en armonía con las disposiciones legales que les sean pertinentes, concordantes y complementarias.

Sírvase admitirle personería a mi apoderado en los términos y para los fines inherentes al mandato deferido.

Del señor Juez,

Leydi Barrera
LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS
C.C. No. 36.314.528 expedida en Neiva – Huila

Acepto:
German Vega Ortiz
GERMAN VEGA ORTIZ
C.C. No 4.908.154 Expedida en Gigante – Huila
T.P. No 143.297 del C.S.J.

NOTARIA PRIMERA - NEIVA HUILA

ante el suscrito Notario compareció
German Vega Ortiz
quien se identificó con la cédula No. 4908154
de Gigante con TP 143297
de C. S. Judicatura y declaró que la firma puesta al pie de esta diligencia es de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados (Artículo 74 del Código de Procedimiento Civil de P. C.)
Fecha: 04 OCT 2022
EL DECLARANTE, *German Vega Ortiz*





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13296979

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: LEYDI MELISA BARRERA BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36314528, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Leydi Barrera



0vmnd6d7xyzo
04/10/2022 - 17:08:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis Vivas



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmnd6d7xyzo



RECURSO DE REPOSICION 2021-00048

Yesenia Rivera C <yesi07042013@gmail.com>

Jue 27/10/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACUSAR RECIBIDO.

PORFAVOR.



ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO
ABOGADA

Señora

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS INSTAURADO POR NELLY MACIAS CONTRA ERNESTO POTOSI RUIZ

RADICACION: 410013110004-2021-00048-00

ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO, mayor de edad, vecina de Neiva, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.262.752 expedida en Neiva, con tarjeta profesional número 258.228 del Consejo Superior de la Judicatura, notificaciones Calle 14 No. 2-39 Barrio Mártires de Neiva, correo electrónico yesi07042013@gmail.com, obrando en nombre y representación del señor ERNESTO POTOSI RUIZ, de manera comedida y con el respeto acostumbrado, por medio del presente escrito, me dispongo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN CASO DE PROCEDER – EN SUBSIDIO DE APELACION (CON LOS MISMOS ARGUMENTOS DE LA REPOSICION) contra el auto de fecha 21 de octubre de 2022, por medio del cual se dispuso modificar la liquidación de crédito y negar solicitud de terminación de proceso presentada por la suscrita.

Solicitud respetuosa que hago de conformidad con los siguientes argumentos y pruebas, así:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Se tiene que la razón del auto de fecha 21 de octubre de 2022, por medio del cual se dispuso modificar la liquidación de crédito y negar solicitud de terminación de proceso presentada por la suscrita, es que existen saldos por pagar a favor de la demandante, por un valor de \$3.783.331.

SEGUNDO. - Se tiene que, de acuerdo a los títulos judiciales inmersos dentro del proceso de la referencia, se empezó a descontar a mi cliente los dineros adeudados, desde el 24 de mayo de 2021 y hasta la fecha – dieciséis (16) títulos judiciales, por valor total de \$39.475.275,00.

TERCERO. - Analizada la modificación efectuada por el Juzgado, a la liquidación del crédito, se tiene que, la misma inicia desde el 1 de septiembre de 2004 y se da cada primer día de cada mes, sin embargo, se tiene, que toda cuota alimentaria es dada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, y sus intereses empiezan a correr pasados los mismos, es decir, desde el día sexto (06) de cada mes.

De otro lado, se observa también, que la misma se llevó a cabo desde el 1 de septiembre de 2004 hasta 1 de septiembre de 2022, de forma corrida y solo a la fecha de dicha liquidación (septiembre de 2022) y a la suma final, se hizo efectivo el descuento de los

Calle 14 No. 2-39 Barrio Los Mártires de Neiva Huila

Celular: 3177374800

Email: yesi07042013@gmail.com



ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO

ABOGADA

abonos a la fecha, esto es, de la suma de \$39.475.275. Situación que, transgrede los derechos fundamentales de mi cliente, toda vez que, no se están tomando los abonos en las fechas que los mismos fueron constituidos a ordenes del Despacho.

CUARTO. - De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Sentencia con radicado No. 68001-31-03-002-2012-00143-01 (Int. 803/2019) del Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, Magistrado Ponente Dr. RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA, señala que:

Esta posición y criterio es el que ha mantenido nuestro máximo órgano de cierre de la jurisdicción civil en la sentencia STC6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019 siendo Magistrado Ponente Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, providencia en la que explica la forma en cómo deben imputarse los abonos en la liquidación de crédito mientras que la ejecución se encuentra en curso, refiriendo sobre el tema lo siguiente:

"Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados», primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales».

Sobre el particular se dijo:

(...) a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital». (Subrayado fuera del texto).

Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital.

Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.

3. En ese orden, es claro, que el sub-lite el fallador cometió errores graves en la liquidación, como imputar el abono de \$54.000.000 que realizó el extremo pasivo el 5 de octubre de 2012, como si se hubiera hecho el 31 de diciembre de 2012, casi tres meses después, lo que conllevó no sólo a que se cobraran rendimientos de demás, sino sobre sumas ya saldadas.

En efecto, en la misma tabla elaborada por el juzgador se advierte, que pese a que el dinero se sufragó con anterioridad y que por ello, correspondía al juzgador calcular los intereses generados hasta aquél momento (5/10/2012), para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, esto es, descontar los intereses generados hasta ese momento, para luego



ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO

ABOGADA

aplicar lo que sobrara al capital, a efectos de verificar el saldo en que quedaba del crédito, prefirió tomarlo en cuenta sólo hasta el 31 de diciembre de 2014. (...)

4. De ahí que la Juez pasó por alto las reglas referidas a la liquidación de los créditos y la imputación de abonos, calculando intereses sobre sumas de capital que ya no existían y desconociendo las fechas reales en que se hicieron tales pagos, lo que vulneró los derechos al debido proceso y defensa de la tutelante y hacen necesaria la concesión del amparo, como mecanismo adecuado para restablecer el orden constitucional transgredido y brindar protección a las garantías fundamentales de la accionante que fueron vulneradas, en ausencia de otro medio de defensa judicial que le permita propender por la protección efectiva de sus derechos (destaca la Sala) (STC11724-2015, reiterada en STC3232-2017).

3.- Entonces, como el Tribunal de Cartagena no apreció la «totalidad» de los «abonos» que se han «efectuado» con destino a la «obligación» «ejecutada», limitando a descontar aquellos que el a quo adujo por medio de una «certificación», la ayuda implorada debe abrirse paso, a fin que resuelva nuevamente los reparos enfilados contra la «liquidación del crédito aprobada» en primera instancia, «imputando» la integralidad de los «dineros consignados» al «proceso» en las fechas en que fueron «depositados».” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

QUINTO. – Finalmente, se tiene que, con auto del 21 de octubre de 2022, se dispuso a modificar la liquidación de crédito, sin embargo, la misma no se adjunto con dicho auto, por lo que me dispuse a comunicarme al WhatsApp dispuesto para el despacho, sin recibir respuesta, por lo que solicité al Despacho mediante correo electrónico, se me allegara dicha modificación a la liquidación al correo o se anexara la misma a la plataforma TYBA, sin recibir acuso del mismo. Como respuesta a dicha solicitud, se me manifiesta que el auto esta registrado en la plataforma y me allegan el expediente digital.

Sin embargo, es de advertir al despacho que, dicho expediente digital lo manejan internamente los Juzgados y no es accesible al usuario, solo hasta el punto de ser solicitado al Juzgado. De otro lado, es menester señalar que, toda actuación (desde una constancia secretarial hasta una sentencia) dentro de un trámite judicial, debe ser anexada a la plataforma TYBA de manera clara y precisa, no transgrediendo el principio de publicidad.

Acercándome al Despacho, se me advierte que, dicha modificación a la liquidación fue anexada antes del auto de fecha 21 de octubre y con el nombre de “memorial al despacho”. Lo que causa confusión al usuario, conforme a que la misma no es actuación de las partes, si no que, es actuación directamente del despacho, y es justo y esencial que la misma venga anexa al auto que la modifica.

SEXTO. - En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

SOLICITO

PRIMERO.- Que, mediante RECURSO DE REPOSICION Y EN CASO DE PROCEDER – EN SUBSIDIO DE APELACION (CON LOS MISMOS ARGUMENTOS DE LA REPOSICION) se proceda a dejar sin efecto el auto de fecha 21 de octubre de 2022, por medio del cual se dispuso modificar la liquidación de crédito y negar solicitud de terminación de

Calle 14 No. 2-39 Barrio Los Mártires de Neiva Huila

Celular: 3177374800

Email: yesi07042013@gmail.com



ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO
ABOGADA

proceso presentada por la suscrita y en consecuencia se proceda a reliquidar de manera correcta la deuda dentro del proceso de la referencia y una vez se compruebe que con los abonos de los títulos judiciales que aparecen consignados a Proceso, se paga la totalidad del crédito, intereses, costas, se proceda a TERMINAR Y ARCHIVAR EL PROCESO.

SEGUNDO. - INSTAR al despacho, en que, si facilitan un numero de WhatsApp a fin de que el usuario gestione lo pertinente mediante el mismo, el mismo sea atendido de forma constante. Así mismo, a ANEXAR a la plataforma TYBA de manera clara y precisa, sin oportunidad de confusión, todas las actuaciones pertinentes dentro de un trámite judicial. Y Finalmente, a acusar los recibidos de cada uno de los memoriales presentados a través del correo institucional dispuesto para lo mismo.

PETICIÓN SUBSIDIARIA:

Que toda vez que existe un perjuicio irremediable tanto para mi poderdante como para sus hijos menores de edad y su señora esposa, al encontrarse con el embargo del 50% de la pensión del demandado, procédase a APLICAR CELERIDAD para decidir de fondo lo aquí solicitado.

Sírvase señora Juez, proceder de conformidad.

De la señora Juez, Cortésmente,

ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO
C.C. No. 1.075.262.752 de Neiva
T.P. No. 258.228 del C.S.J.

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022. RAD.
41001311000420210025100**

SHERMAN PATTERSON MOSQUERA VEGA <sherman.mosquera@ajc.com.co>

Mar 25/10/2022 5:38 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sr. (a)

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

**REF: PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARLY CONSTANZA OLAYA CHAVARRO
DEMANDADO: ANA MARÍA TOVAR MENDOZA
HUGO ANDRÉS TOVAR MENDOZA
RADICADO: 41001311000420210025100**

Buenas tardes,

adjunto remito recurso de reposición contra el auto del 21 de octubre de 2022, que negó la solicitud de falta de competencia . Agradezco la atención prestada.

Señora Juez

DRA. LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E.S.D.

**REF: PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARLY CONSTANZA OLAYA CHAVARRO
DEMANDADO: ANA MARÍA TOVAR MENDOZA
HUGO ANDRÉS TOVAR MENDOZA
RADICADO: 41001311000420210025100**

Respetada Dra.

El suscrito en calidad de apoderado judicial de los demandados Ana María Tovar Mendoza y Hugo Andrés Tovar Mendoza, en el presente asunto, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., encontrándome en la oportunidad procesal oportuna, presento recurso de reposición en contra del auto del 21 de octubre, y fijado en estado del 24 de octubre del 2022, proferido por su Despacho, por el cual negó la solicitud para declararse incompetente para continuar conociendo el proceso de investigación de paternidad adelantado por la Sra. Marly Constanza Olaya Chavarro, en representación de su hijo Juan David Olaya Chavarro.

Conforme las precisiones de la norma procesal citada sustentó el recurso en los siguientes términos.

ANTECEDENTES.

El pasado 17 de agosto del año en curso, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, ordenó mediante auto fijar fecha para la realización de prueba de ADN el 13 de septiembre de 2022, auto aclarado el 02 de septiembre de 2022, estableciendo como nueva fecha el 14 de septiembre, a las 09:00 A.M., prueba a practicarse ante el Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del municipio de Neiva, Huila.

Llegada la fecha y hora determinada, mis poderdantes hicieron presencia en la entidad médico legal, prueba que no se pudo realizar ante la falta de citación para la Sra. Amparo Mendoza, madre de los demandados.

Como se informó en el escrito primigenio y que abrió paso a la solicitud, en desarrollo de esta actividad, el apoderado de la parte demandante Dr. Eduardo Labbao, informó que la Sra. Marly Constanza Olaya Chaparro, madre del niño Juan David Olaya Chavarro, no residía en el municipio de Neiva, pues actualmente se encontraba en el municipio de Pereira, razón por la cual, mis poderdantes como se indicó procedieron a verificar tales hechos y realizaron una revisión ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, consulta de carácter y acceso público, que como resultado arrojó que la demandante actualmente tiene su domicilio en el municipio de Armenia Quindío; De conformidad con el hallazgo la base de datos indica que la fecha de afiliación efectiva se materializó a partir del 01 de febrero de 2022, con tipo de afiliación como “cabeza de familia”.

A continuación, el 13 de octubre de 2022, este apoderado reitero la petición antedicha y solicitó que previo al cumplimiento de la orden emitida por el Despacho del 27 de septiembre de 2022, que fijó fecha para realizar la prueba científica para el 26 de octubre siguiente, su Despacho se pronunciara frente a la falta de competencia alegada; esta solicitud fue nuevamente reiterada el 19 de octubre de 2022, adicionando que conforme la búsqueda en la base de datos del sistema General de Seguridad Social y que hacía presumir que el domicilio de la parte actora no correspondía al circuito judicial de Neiva, se le demandó que oficiara conforme los artículos 42 y 167 del Código General del Proceso, a las secretarías de educación del municipio de Armenia y de Neiva para establecer donde el menor Juan David Olaya Chaparro adelantaba su proceso educativo.

El Despacho el 21 de octubre de 2022, negó lo solicitado, sustentando su decisión en documento allegado en PDF 55, por el cual se logró determinar que el menor y su representante legal viven en el municipio de Neiva, y que como no se invocó de manera taxativa una de las causales de nulidad no era necesario surtir ningún traslado, determinando continuar con la práctica de la prueba de ADN a efectuarse el 26 de octubre siguiente.

DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Sea lo primero advertir que conforme el artículo 29 de la Constitución Política, el actuar de los jueces está sometido a reglas y por tanto sus decisiones deben ser motivadas a partir de criterios de razonabilidad, de modo tal que con ello se garantice el cumplimiento a los límites del poder, como el principio de publicidad que asegura la contradicción de sus decisiones o el de legalidad ya que dichas decisiones deben estar sustentadas en las normas aplicables al caso y soportadas en las pruebas legalmente recaudadas; adicionalmente dicha motivación permite desarrollar los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y debido proceso que materializan el principio de igualdad.

Para el presente asunto se tiene que planteada la posible falta de competencia el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, trasladó la solicitud al extremo demandante para que informara sobre su domicilio; de la contestación como indicó el Despacho al parecer la demandante allegó un documento con el cual el Juzgado Cuarto de Familia sustentó su pronunciamiento, sin embargo, como precisa el Juzgador en su decisión, de dicha respuesta a este extremo nunca se le corrió traslado respecto de lo informado por la demandante para justificar que su domicilio se encontraba en la ciudad de Neiva.

Aunado a lo anterior, y como quiera para el 19 de octubre de 2022 el Juzgado no se había pronunciado frente a lo pretendido, este apoderado solicitó y con el objeto de verificar materialmente donde se encontraba residiendo el menor, petitionó al Despacho para que a su turno y dada la reserva que se ciñe sobre la información de un menor de edad, oficiara a las secretarías de educación de Armenia Neiva y para que informaran si el niño Juan David Olaya Chavarro, se encontraba estudiando en uno u otro municipio, sin que en su decisión el Fallador tomara en consideración las solicitudes probatorias rogadas, limitando su sustentación a la carencia de haber invocado causal de nulidad conforme el artículo 133 *ejúsdem*.

El papel del Juez y su ámbito de acción le exige que su posición frente a la búsqueda de la verdad sea activa, de forma que el artículo 228 constitucional determinó la

publicidad de las actuaciones judiciales salvo las excepciones que establezca la ley, con lo que se garantiza el acceso a la justicia sustancial y formal, pues respecto de esta última precisamente la ley estableció unas ritualidades, como la competencia del juez para conocer determinados asuntos, de modo tal que incluso el debido proceso, derecho de rango constitucional, se estructura por la observancia de la plenitud de las formas de cada juicio.

Estas garantías deben materializarse en desarrollo de la actuación judicial, las cuales para el presente caso se escapan con la decisión aquí atacada, pues lo que se pretende es restablecer las garantías que con la decisión del Juzgado no amparan la igualdad y el debido proceso de mis representados; en la primera de las irregularidades alegadas, no existió igualdad de las partes frente al principio de publicidad, pues como se informó al extremo demandante se le corrió traslado de la petición inicial frente a la alegada incompetencia del juzgado, ante lo cual el Juzgado incluso concedió un término desde el 18 de octubre de 2022, a la demandante para que se pronunciara al respecto, lo que en efecto ocurrió y que fue el fundamento de la decisión del fallador. Cuestión contraria ocurrió con el extremo que representó, pues una vez la demandante a través de su apoderado dio respuesta a la petición elevada, el Despacho sin más análisis negó lo pretendido sin que de manera previa se nos informara o se nos permitiera el acceso a lo informado por la parte activa, incluso porque al tratar de revisar la documentación en el sistema de consulta de procesos de la rama judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>), cómo está anunciado en el sitio, la información no es accesible para las partes intervinientes, cuestión que reitero resquebrajó el principio de acceso a la justicia y de igualdad de armas de las partes en contienda. Para corroborar lo informado me permito anexar las capturas de pantalla del sitio web de la rama judicial.

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

41001311000420210025100

Fecha de consulta: 2022-10-24 17:43:28.11
 Fecha de replicación de datos: 2022-10-24 17:28:37.45

Descargar DOC Descargar CSV

[Regresar al estado](#)

DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-24	Fixacion Estado		2022-10-24	2022-10-24	2022-10-21
2022-10-21	Audo Pone En Conocimiento				2022-10-21
2022-10-19	Agregar Memorial				2022-10-19
2022-10-18	Constancia De Terminos				2022-10-18
2022-10-18	Constancia De Terminos				2022-10-18
2022-10-13	Agregar Memorial				2022-10-13
2022-10-13	Envio Comunicaciones	SE INGRESAN CORREOS ENVIO OFICIOS No. 1228, 1229, 1230, 1231 Y 1232 CON DESTINO A LAS PARTES Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ASI MISMO EL DEL FUS			2022-10-13

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

41001311000420210025100

Fecha de consulta: 2022-10-24 17:43:28.11
 Fecha de replicación de datos: 2022-10-24 17:28:37.45

Descargar DOC Descargar CSV

[Regresar al estado](#)

Documentos de Actuación X

Nombre	Descripción	Descargar
50AgregarMemorial.pdf	Cargado el: 2022-10-13, tamaño: 23 KB	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-24	Fixacion Estado		2022-10-24	2022-10-24	2022-10-21
2022-10-21	Audo Pone En Conocimiento				2022-10-21
2022-10-19	Agregar Memorial				2022-10-19
2022-10-18	Constancia De Terminos				2022-10-18
2022-10-18	Constancia De Terminos				2022-10-18
2022-10-13	Agregar Memorial				2022-10-13
2022-10-13	Envio Comunicaciones	SE INGRESAN CORREOS ENVIO OFICIOS No. 1228, 1229, 1230, 1231 Y 1232 CON DESTINO A LAS PARTES Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ASI MISMO EL DEL FUS			2022-10-13

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

41001311000420210025100

Fecha de consulta: 2022-10-24 17:43:28.11
 Fecha de replicación de datos: 2022-10-24 17:28:37.45

Descargar DOC Descargar CSV

[Regresar al estado](#)

Documentos de Actuación X

Nombre	Descripción	Descargar
50AgregarMemorial.pdf		

Request failed with status code 404. El documento solicitado no está disponible en este momento, por favor intente más tarde.

VOLVER

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-24	Fixacion Estado		2022-10-24	2022-10-24	2022-10-21
2022-10-21	Audo Pone En Conocimiento				2022-10-21
2022-10-19	Agregar Memorial				2022-10-19
2022-10-18	Constancia De Terminos				2022-10-18
2022-10-18	Constancia De Terminos				2022-10-18
2022-10-13	Agregar Memorial				2022-10-13
2022-10-13	Envio Comunicaciones	SE INGRESAN CORREOS ENVIO OFICIOS No. 1228, 1229, 1230, 1231 Y 1232 CON DESTINO A LAS PARTES Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ASI MISMO EL DEL FUS			2022-10-13

Sumado a este motivo de disenso, de manera posterior este apoderado el 19 de octubre pasado, en búsqueda de la verdad requirió al Despacho para que, conforme los artículos 42 del C.G. del P., que trata del decreto oficioso de pruebas y el artículo 167 procesal relacionado con la carga de la prueba, oficiara a las entidades educativas de Neiva y Armenia, con el fin de establecer en qué localidad o municipio se encontraba estudiando el menor; lo anterior encuentra sustento, primero en lo informado por el apoderado de la demandante quien como en ese momento indicó que ella y el menor vivían en el municipio de Pereira y dado ello la revisión que se hizo en la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, que señaló que la Sra. Marly Constanza Olaya Chavarro se encuentra domiciliada en la ciudad de Armenia desde el 01 de febrero de 2022; con estas apreciaciones se infiere que la demandante y su hijo no residen en el municipio de Neiva, ante lo cual y dadas las dudas generadas era plausible la solicitud probatoria para que el Juez tuviera mas elementos de juicio a efectos de tomar una decisión que no afectara el desarrollo del presente proceso ni las garantías de las partes, sin embargo como se anunció no existió ningún pronunciamiento de su parte.

El funcionario judicial que resuelve la controversia aquí plantada goza de amplias facultades para direccionar y decidir el asunto objeto de controversia, pues la ley lo dotó de las facultades legales para garantizar entre otras, la igualdad real de las partes (Art. 4), el impulso efectivo del proceso judicial (art. 8), así como la obligación de fallar teniendo en cuenta la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y la aplicación de estándares constitucionales ante dudas en la aplicación de la ley (art. 11). Adicionalmente, la ley consagró la dirección general del proceso y el decreto de pruebas de oficio para verificar los eventos alegados por las partes (art. 42) y la potestad para exigirles a las autoridades del Estado la información que no haya sido suministrada oportunamente, a pesar de los requerimientos efectuadas por el interesado (art. 43); esta carga se convierte en un deber funcional a cargo de las autoridades judiciales para verificar los hechos alegados.

No obstante, se extraña en la decisión de la Sra. Juez, que en su premura por adoptar una solución rápida al conflicto sometido a su jurisdicción no aceptara las suplicas de este apoderado y no es menos cierto que en la búsqueda de esclarecer la verdad de los hechos y la tutela efectiva de los derechos, no haya decretado la practica de las pruebas solicitadas que permitirían brindar mayores argumentos para tomar la decisión adecuada para el trámite, pues los medios probatorios vertidos al proceso resultaban insuficientes para adoptar una decisión correcta, garantizando el desarrollo de los postulados constitucionales de acceso a la administración de justicia y de vigencia de un orden justo. De modo tal, que el decreto oficioso de las pruebas pretendidas no constituía un acto de mera liberalidad del juez, sino un deber funcional o lo que es lo mismo un deber judicial para adoptar una decisión distinta a la aquí atacada.

La solicitud de falta de competencia radicada en el presente asunto se dio en atención a que en el escrito de demanda presentado por la Sra. Marly Constanza Olaya Chavarro, informó bajo la gravedad de juramento que su domicilio como representante legal del menor Juan David Olaya Chavarro, se encontraba en la ciudad de Neiva. Como se advirtió dadas las informaciones brindadas por el apoderado de la demandante quien manifestó que aquellos no están domiciliados en este circuito judicial, impulsó la pretensión para que la Sra. Juez como directora del proceso determinara los hechos y de esa manera evitara posibles nulidades, específicamente, la falta de competencia de su autoridad judicial.

El argumento presentado por el Despacho para negar la petición de falta de competencia, arguyendo que no se presentó dentro de la solicitud de manera taxativa una causal de nulidad de las enunciadas en el artículo 133 del C.G. del P., como se ha advertido desde el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, pues precisamente como se advirtió lo que se precavía era llegar al estado de nulidad de la actuación.

De modo que la declaratoria de ilegalidad del auto acusado es el remedio procesal, para evitar el error que desconozca normas procesales como la del numeral 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, que precisa que para el proceso de

investigación de paternidad, será competente de manera privativa el juez del domicilio o residencia del niño, niña o adolescente que sea demandante, para nuestro caso, el del menor Juan David Olaya Chavarro, quien se presenta por conducto de su representante legal la Sra. Marly Constanza Olaya Chavarro.

Con los argumentos expuestos de manera modal solicito a la Sra. Juez Cuarta de Familia del Circuito de Neiva, reponer la decisión que negó su Despacho por auto del 21 de octubre de 2022 y en consecuencia acceder a la solicitud de falta de competencia en el presente asunto.

Me suscribo, con el debido respeto.



SHERMAN MOSQUERA VEGA
C.C. No. 11.449.094 de Facatativá
T.P. No. 162.028 del C.S. de la J.